ACTA Nº 01/11

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

- - - o o o O O o o o - - -

En la Ciudad de Sagunto, a día veintisiete de enero de dos mil once, siendo las 17 horas y 5 minutos, se reúnen, en el Salón Principal del Palacio Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo C. Castelló Sáez, los siguientes Concejales:

Sr. Vicente Vayà Pla
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sr. Juan Serrano Moreno
Sra. A. Leonor Murciano Rodríguez
Sra. Mª Teresa Peris Azpilicueta
Sr. José Luis Martí González
Sra. Mª Pilar Fernández Chirivella
Sr. Manuel González Sánchez
Sra. Lidia Sánchez Valls
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Sergio Cano Salinas
Sr. José Ángel Olmos García
Sra. Gloria I. Calero Albal
Sr. José Luis Chover Lara
Sra. Nuria Hernández Pérez
Sra. Aurora Campayo Duarte
Sr. Miguel Chover Lara
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco
Sr. Fernando López-Egea López
Sr. Francisco Aguilar Gil
Sr. Miguel García Benitez.
EXCUSA INASISTENCIA:
Sra. Mª Teresa García Muñoz

Asistidos del Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación de relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

P R I M E R A P A R T E:

1 APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de abril de dos mil diez, que previamente se han distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. García Muñoz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil diez.

2 APROBACIÓN DEL MODELO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, ASÍ COMO DEL MODELO DE DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES; Y DEL MODELO DE ANUNCIO DE PUBLICACIÓN.

El artículo 75.7 LRBRL determina lo siguiente: "*Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.*

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.

Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:

a. La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.

b. La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.

Los representantes locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local respecto a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales ante el Secretario o la Secretaria de la Diputación Provincial o, en su caso, ante el órgano competente

de la Comunidad Autónoma correspondiente. Tales declaraciones se inscribirán en el Registro Especial de Bienes Patrimoniales, creado a estos efectos en aquellas instituciones.

En este supuesto, aportarán al Secretario o Secretaria de su respectiva entidad mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial de Intereses a que se refiere el párrafo anterior, que sea expedida por el funcionario encargado del mismo".

Dicho precepto es reiterado por el artículo 131 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de régimen local de la Comunidad Valenciana; y en el mismo sentido se pronuncia el artículo 14 del Reglamento Orgánico Municipal.

Esta obligación es desarrollada por el Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las declaraciones de actividades y de bienes, de los miembros de las Corporaciones Locales de la Comunidad Valenciana.

Las declaraciones deberán formularse antes de la toma de posesión de los cargos de concejales, con ocasión del cese (en este caso, en el periodo máximo para presentar las declaraciones es de 30 días naturales después del cese) y cuando se modifiquen las circunstancias de hecho (en este caso, las declaraciones deberán presentarse antes del 31 de diciembre del año en que se produzca la modificación). Asimismo, anualmente deberán presentarse nuevas declaraciones con ocasión de las liquidaciones de los impuestos de la renta de las personas físicas, del de sociedades y del de patrimonio, en su caso (estas declaraciones anuales deberán presentarse antes del 31 de diciembre del año en que se produzcan las declaraciones).

CONSIDERANDO las atribuciones otorgadas al Pleno de la Corporación en virtud de la legislación de régimen local.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. García Muñoz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar los modelos que se adjuntan de declaración de bienes y derechos patrimoniales (Anexo I) y de declaración de actividades (Anexo II) que deberán formular los miembros de la Corporación.

SEGUNDO: Aprobar el modelo, que se adjunta (Anexo III), de anuncio de publicación de sendas declaraciones de bienes y derechos patrimoniales y de actividades, a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I:

==========

"AL REGISTRO DE BIENES PATRIMONIALES

MANDATO
AÑO _____/ _____

DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES

Como Concejal/a electo/a de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y en el artículo 131 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de régimen local de la Comunidad Valenciana, FORMULO la presente declaración de bienes y derechos patrimoniales, valorados económicamente a fecha de la presente declaración, y MANIFIESTO, bajo mi responsabilidad, que los datos son rigurosamente ciertos:

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA DECLARANTE

NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
D.N.I. nº:		
RÉGIMEN ECONÓMICO DEL MATRIMONIO, EN SU CASO:		

☐ Toma de Posesión.
☐ Anual.
☐ Cese.
☐ Modificación de circunstancias de hecho, en año natural.

I.- INGRESOS NETOS PERCIBIDOS EN EJERCICIO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.

I-A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (I.R.P.F.):

PROCEDENCIA DE LA RENTA	CONCEPTO DE LA RENTA	INGRESOS NETOS
Rendimientos del trabajo (sueldos, salarios, incluidas dietas de cualquier clase)		€
Otros rendimientos del trabajo (pensiones, becas...)		€
Rendimientos de actividades económicas (empresarios, profesionales)		€
Rendimientos del capital mobiliario (dividendos acciones, intereses cuentas, depósitos y activos financieros)		€
Rendimientos del capital inmobiliario (arrendamiento bienes inmuebles).		€
Otros rendimientos que no estén sujetos al IRPF (como ganancias por transmisiones bienes, premios, subvenciones, indemnizaciones).		€
	TOTAL	€

I-B) IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES:

LIQUIDACIÓN PRESENTADA	SI / NO

DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD	% DE PARTICIPACIÓN	SOCIEDADES PARTICIPADAS, EN SU CASO	LIQUIDACIÓN
			€

			€
		TOTAL	€

I-C) IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO, EN SU CASO:

LIQUIDACIÓN PRESENTADA	SI / NO

CLASE (1)	TIPO (2)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y LOCALIZACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	SUPER-FICIE	FECHA ADQUI-SICIÓN	TITULO	% PARTI-CIPA-CION	VALOR (3)
								€
								€
								€
								€
								€
								€
								€
								€
								€
								€
								€

(1) **Clase de bien: R:** Rústico; **U:** Urbano.

(2) **Tipo de Derecho: P:** Pleno dominio; **N**: Nuda propiedad; **M**: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares con titularidad parcial del bien; **D**: Derecho real de uso y disfrute; **C**: Concesión administrativa.

(3) Valor catastral del bien, en atención al porcentaje de participación del declarante.

III. – PATRIMONIO MOBILIARIO.

III-A) DEPÓSITOS BANCARIOS, ACCIONES, FONDOS DE INVERSIÓN, PÓLIZAS DE SEGURO U OTROS CON NATURALEZA ANÁLOGA.

TIPO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O DERECHO	VALOR
Depósitos bancarios.		€
		€
		€
Acciones y participaciones en el capital de empresas		€
		€
		€
		€
		€
Fondos de Inversión y Seguros de Vida		€
		€
		€
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos		€
		€
		€
Rentas temporales y vitalicias y planes de pensiones		€
		€
		€
		€

III-B) OTROS BIENES Y DERECHOS COMO PAGARÉS Y CERTIFICACIONES DE DEPÓSITO O CONCESIONES ADMINISTRATIVAS:

TIPO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O DERECHO	VALOR
Pagarés y certificaciones de depósito		€
		€
		€
Concesiones administrativas.		€
		€
		€
Otros bienes (los derivados de la propiedad intelectual o industrial,…).		€
		€
		€
		€

III-C).- VEHICULOS, EMBARCACIONES, AERONAVES, JOYAS Y OBRAS DE ARTE:

MARCA Y MODELO	FECHA ADQUISICIÓN	VALOR
		€
		€

		€
		€
		€
	TOTAL	€

IV. – PASIVO (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, DEUDAS,...).

DESCRIPCIÓN	VALOR
	€
	€
	€
	€

V.- VALORACIÓN TOTAL

Bienes inmuebles (BI)	Otros bienes (OB)	Importe total del Activo (BI+OB)	Importe total del Pasivo.
0, 00 €	0, 00 €	0, 00 €	0, 00 €

Ante mí, Alberto J. Arnau Esteller, Secretario General del Ayuntamiento de Sagunto, comparece el/la Sr./Sra. Concejal/a declarante, que firma la declaración que antecede y me la entrega a efectos de su inclusión en el Registro de Bienes Patrimoniales.

En Sagunto, a

EL/LA DECLARANTE;
Fdo.:

EL SECRETARIO GENERAL;
Fdo.: Alberto J. Arnau Esteller."

ANEXO II:

==========

"AL REGISTRO DE ACTIVIDADES

MANDATO
AÑO _____/ _____

DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBLIDAD Y ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS

Como Concejal/a electo/a de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y en el artículo 131 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de régimen local de la Comunidad Valenciana,

FORMULO la presente declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, y MANIFIESTO, bajo mi responsabilidad, que los datos son rigurosamente ciertos:

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA DECLARANTE

NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
D.N.I. nº:		

☐ Toma de Posesión.
☐ Cese.
☐ Modificación de circunstancias de hecho, en año natural.

I.- CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBLIDAD PARA EL DESEMPLEO DEL CARGO DE CONCEJAL.

Declaro, bajo mi responsabilidad, que no estoy incurso en ninguna de la causas de posible incompatibilidad, para el desempeño del cargo de Concejal/a de este Ayuntamiento, establecidas en el artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de régimen electoral general.

II.- ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONOMICOS.

a) Actividades u ocupaciones profesionales mercantiles o industriales:

ENTIDAD, EMPRESA U ORGANISMO	*CARGO, PUESTO O ACTIVIDAD*	**FECHA INICIO**	**FECHA CESE, EN SU CASO**

b) Trabajos por cuenta ajena: puestos, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público, organismos, entidades, empresas públicas y empresas o entidades privadas:

ENTIDAD, EMPRESA U ORGANISMO	**CARGO, PUESTO O ACTIVIDAD**	**FECHA INICIO**	**FECHA CESE, EN SU CASO**

c) Ejercicio de profesiones liberales:

DESCRIPCIÓN	**COLEGIO PROFESIONAL**	**Nº COLEGIADO**	**FECHA INICIO**	**FECHA CESE, EN**

				SU CASO

d) Otras actividades o intereses privados que, sin proporcionar ingresos, afecten o estén relacionadas con el ámbito de competencias de la Corporación:

ENTIDAD, EMPRESA U ORGANISMO	CARGO, PUESTO O ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA CESE, EN SU CASO

Ante mí, Alberto J. Arnau Esteller, Secretario General del Ayuntamiento de Sagunto, comparece el/la Sr./Sra. Concejal/a declarante, que firma la declaración que antecede y me la entrega a efectos de su inclusión en el Registro de Actividades.

En Sagunto, a

EL/LA DECLARANTE; EL SECRETARIO GENERAL;

Fdo.: Fdo.: Alberto J. Arnau Esteller."

ANEXO III:

==========

"ANUNCIO

Por la presente, en cumplimiento del Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, y del acuerdo plenario del Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 2011, procedo a dar publicidad al resumen de las declaraciones de bienes y derechos y actividades efectuadas por los/las concejales/las del Ayuntamiento de Sagunto, a fecha _____ :

Nombre y Apellidos	Bienes inmuebles (1)	Otros bienes (2)	Importe total del Activo (1+2)	Importe total del Pasivo.	Ingresos por rendimientos del trabajo y por actividades
Concejal 1	€	€	€	€	€
Concejal 2	€	€	€	€	€
Concejal 3	€	€	€	€	€
…					

Aclaraciones:

* Bienes inmuebles valorados según valor catastral y porcentajes de titularidad.
* Otros bienes según porcentaje de titularidad.
* El Pasivo integra créditos, hipotecas, préstamos, etc.

* Ingresos procedentes de rendimientos del trabajo y de otras actividades, producidos en el año anterior a la presente declaración.

Sagunto, __ de _____ de 20__
EL SECRETARIO GENERAL

Nombre y Apellidos

*** El Orden de los concejales será el alfabético.**

*** En las publicaciones distintas a las de la toma de posesión, en caso de no formularse declaración en plazo constará que no se ha formulado declaración por parte del Concejal *Nombre y Apellidos* durante el periodo de referencia**."

3 DESIGNACIÓN REPRESENTANTE CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN DE USO RACIONAL DE LOS MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS (CUR) DEL DEPARTAMENTO DE SAGUNTO DE LA AGENCIA VALENCIANA DE SALUD. EXPTE. 02/11-C.

Resultando que, ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito del Director de Atención Primaria del Departamento de Salud de Sagunto, por el que se requiere la designación de un representante de los "Consejos municipales de Participación Ciudadana" para forma parte del la Comisión de Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios (CUR) del Departamento de la A.V.S. de Sagunto.

Considerando que, es en el art. 4 del *Decreto 118/2010, de 27 de agosto, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se ordenan y priorizan actividades de las estructuras de soporte para un uso racional de los productos famacéuticos en la Agencia Valenciana de Salud,* donde se establece la creación de la C.U.R. como una comisión multidisciplinar para promover la utilización de medicamentos y productos sanitarios de forma eficiente en el ámbito ambulatorio.

Considerando que, en el art. 5-b) del precitado Decreto del Consell, se regula la composición de la Comisión de Uso Racional de los Medicamentos y productos Sanitarios (C.U.R.), incluyéndose entre los "miembros de condición comunitaria", un representante de los consejos municipales de participación ciudadana, cuya designación es objeto del presente acuerdo.

Resultando que, en estos momentos la Concejala-Delegada del Área de Bienestar Social es Dª Davinia Bono Pozuelo, quien además ostenta delegación especial para el cometido específico de Participación Ciudadana y la Presidencia efectiva de los dos consejos sectoriales creados en materia del área de referencia (tanto el Consejo Sectorial Municipal de Bienestar Social como el Consejo Sectorial Municipal de Paz, Solidaridad y Cooperación).

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. García Muñoz.- Votos a favor: 10, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris y García Benítez. Abstenciones: Sres./as. Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor de PP y Sr. García Benítez y 14 abstenciones de SP, PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO: Designar a la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, Dª Davinia Bono Pozuelo, como representante del Ayuntamiento de Sagunto en la Comisión de Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios (CUR) del Departamento de la Agencia Valenciana de Salud de Sagunto.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo al citado organismo.

4 NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE AYUNTAMIENTO SAGUNTO EN AGENCIA VALENCIANA DE MOVILIDAD METROPOLITANA.- EXPTE.- 03/11-C:

Resultando que, ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito del Conseller de Infraestructuras y Transporte, por el que se requiere la designación de un representante de este Ayuntamiento para que forme parte del Consejo de Administración de la Agencia Valenciana de Movilidad Metropolitana en el que se debe incluir a un representante de cada municipio de más de 50.000 habitantes integrados en los ámbitos de actuación de la Agencia.

Resultando que, en estos momentos el Concejal-Delegado de Movilidad Urbana es D. José Luis Martí González.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. García Muñoz.- Votos a favor: 10, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris y García Benítez. Abstenciones: Sres./as. Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor de PP y Sr. García Benítez y 14 abstenciones de SP, PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO: Designar al Concejal-Delegado de Movilidad Urbana, D. José Luis Martí González, como representante del Ayuntamiento de Sagunto para formar parte del Consejo de Administración de la Agencia Valenciana de Movilidad Metropolitana.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Transportes y Logística de la Consellería de Infraestructuras y Transporte.

5 PRORROGA PLAN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE SAGUNTO 2006-2010 PARA FINALIZAR ACTUACIONES.- EXPTE. 705/10.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2010, a cuyo tenor literal:

"Presentada directamente la propuesta por parte de la concejala delegada del Área de la Dona, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, y sometida a votación, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local declara la urgencia del asunto, sin el previo examen de Secretaría, y procede a su debate.

Dada la próxima finalización del Pla d'Igualtat de Gènere de Sagunt , aprobado en sesión ordinaria del pleno de la Corporación Municipal de 28 de septiembre de 2006,

Visto el informe técnico elaborado por la técnica del Área de la Dona, donde se plantea que han quedado pendientes de ejecución algunas actuaciones importantes, cuya realización está prevista para los próximos meses, y que por ello se valora la necesidad de realizar una prórroga del citado plan hasta el 31 de marzo de 2011, a efectos de llevar a cabo dichas actuaciones que ya estaban presupuestadas y no supondrán ningún aumento del gasto económico previsto.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta de la Técnico del Área de la Dona, y visto el informe de intervención, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Prorrogar por tres meses la duración del Plan de Igualdad de Género aprobado en sesión celebrada el dia 28 de septiembre de 2006, valorando la necesidad de realizar la prórroga hasta el 31 de marzo de 2011, para poder llevar a cabo las actuaciones que se contemplan.

SEGUNDO: Ratificar el acuerdo de esta prórroga por el Pleno de la Corporación."

Y visto el informe favorable de la Intervención Municipal de Fondos, según el cual existe disponibilidad presupuestaria en el ejercicio económico de 2011.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. García Muñoz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de Diciembre de 2010 arriba transcrito, que se tiene aquí por reproducido a todos los efectos.

6 RATIFICACIÓN ACUERDO JGL, DICTAMEN MUNICIPAL SOBRE EL PARQUE LOGÍSTICO DE SAGUNTO. EXPTE. 23/10-PL.-

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día doce de enero de dos mil once, a cuyo tenor literal:

"Presentada directamente la propuesta por parte del concejal delegado de Planeamiento, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, y sometida a votación, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local declara la urgencia del asunto, sin el previo examen de Secretaría, y procede a su debate.

Vista la documentación remitida por parte de la Dirección General de Transportes y Logística de la Conselleria de Infraestructuras, referente al documento de Parque Logístico de Sagunto en PARC SAGUNT II, por medio de la presente se informa lo siguiente.

1.- Respecto de la ubicación de la playa de vías y de la zona logística.

La misma atiende al siguiente esquema gráfico:

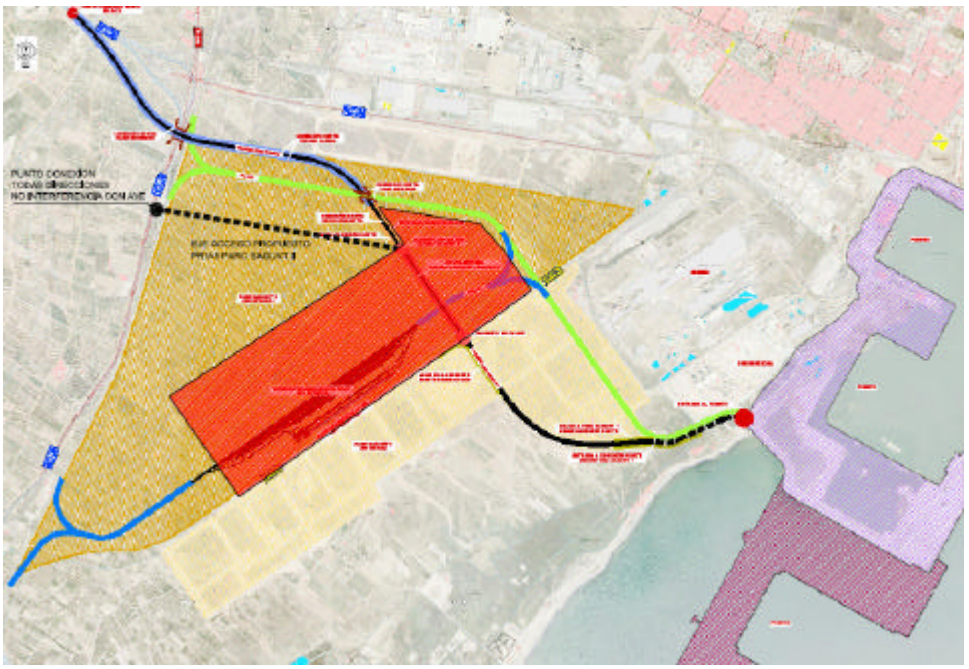

Se tiene en cuenta las observaciones realizadas en la documentación objeto del presente dictamen en el sentido de que

> Estando su localización determinada dentro del ámbito de Parc Sagunt II. Su localización atenderá a las condiciones se acuerde que el Estudio Previo determine, que adjunta como anexo, de manera que la localización de la estación de ferrocarril intermodal ha sido factor determinante con sus necesidades de alineación recta en planta, y pendientes máximas longitudinales.

Todo ello en consonancia con la entidad de los convoyes que se prevé que atiendan dichas instalaciones

> Se propone una estación con vías capaces de acoger trenes de 1.500 m de longitud

y que es cierto que se considera un factor importante de localización, pero que es preciso conjugarlo con otros factores también de gran importancia.

Sin perjuicio de que este Ayuntamiento de Sagunto evalúa de forma favorable y valora positivamente la implantación de este tipo de infraestructuras en su término municipal, es preciso señalar que por parte de esta corporación municipal se considera que la localización más idónea es la que se grafía en el siguiente esquema, de carácter indicativo en sus dimensiones

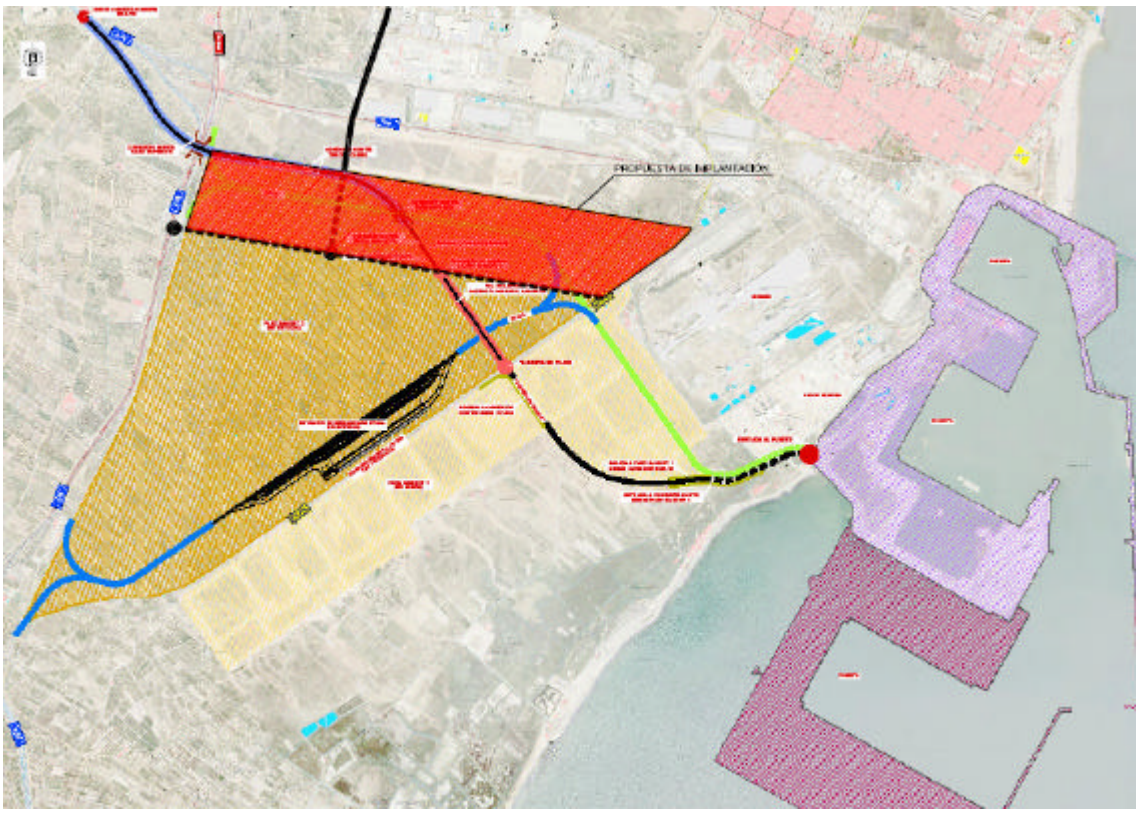

y todo ello debido a que:

- Es más coherente con la ordenación urbanística vigente.
- Sigue y respeta el paralelismo con el polígono industrial Cami la Mar en sus dos fases.
- Permite una optimización de un espacio fuertemente condicionado como es el ocupado por las líneas de alta tensión de 400 kv, en sentido este-oeste, dado que la implantación de la playa de vías y la zona logística es compatible con dicha infraestructura de la red eléctrica. En ese sentido procede remitirse a las consideraciones adicionales que se realizan en el punto 3 del presente dictamen.
- Respeta mejor y es más conciliable con el esquema de delimitación de PARC SAGUNT II vigente, de forma que la gran superficie ocupada por el proyecto objeto de dictamen, en los términos de la propuesta municipal, aun siendo de una superficie similar que la del proyecto de la Conselleria, permite un cumplimiento más satisfactorio de los fines y objetivos inicialmente previstos para dicho ámbito (el de PARC SAGUNT II) en su delimitación originaria. Es decir, con la propuesta de localización municipal, se hacen más conciliables sendos proyectos, el de parque logístico y el de macropolígono industrial.
- Se apoya el parque logístico en la infraestructura ferroviaria proyectada por el Ministerio de Fomento, evitando duplicaciones de todo tipo, desde miles de metros lineales trazado ferroviaria hasta conexiones con la línea ferroviaria Valencia- Barcelona.
- El condicionante de las rasantes de la ubicación de la propuesta municipal no es de entidad, dado que una urbanización del terreno del parque logístico en términos similares al colindante Cami la Mar, supondría una solución con una rasante uniforme del 4’2 por mil de desnivel, que no es significativa aun para convoyes de tanta longitud como los previstos (1.500 m). A titulo informativo es de destacar que la solución global de rasantes de Cami la Mar es el siguiente:

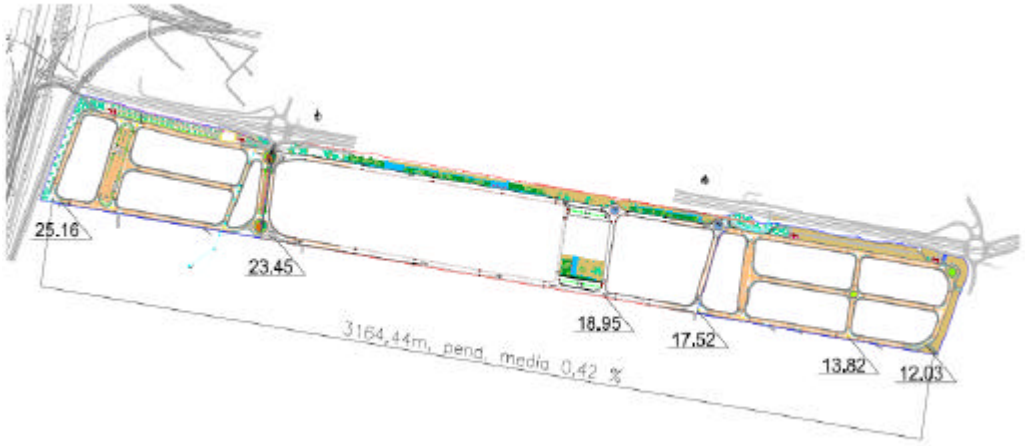

En definitiva, la propuesta municipal se caracteriza por una utilización más óptima y racional del suelo como recurso escaso, evitando implantaciones duplicadas o superfluas.

Las presentes consideraciones en todo caso se deben complementar con las recogidas en el punto 3 del presente dictamen.

2.- Respecto del trazado de acceso viario norte planteado en el documento y que atiende al siguiente esquema general:

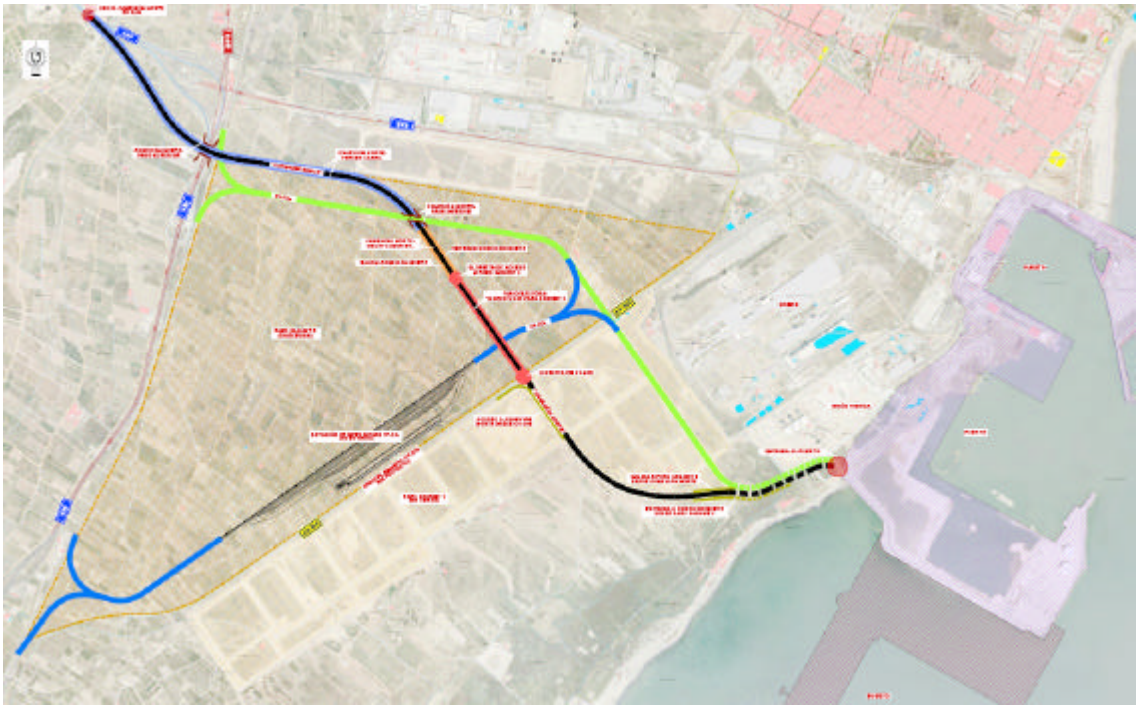

Con más detalle

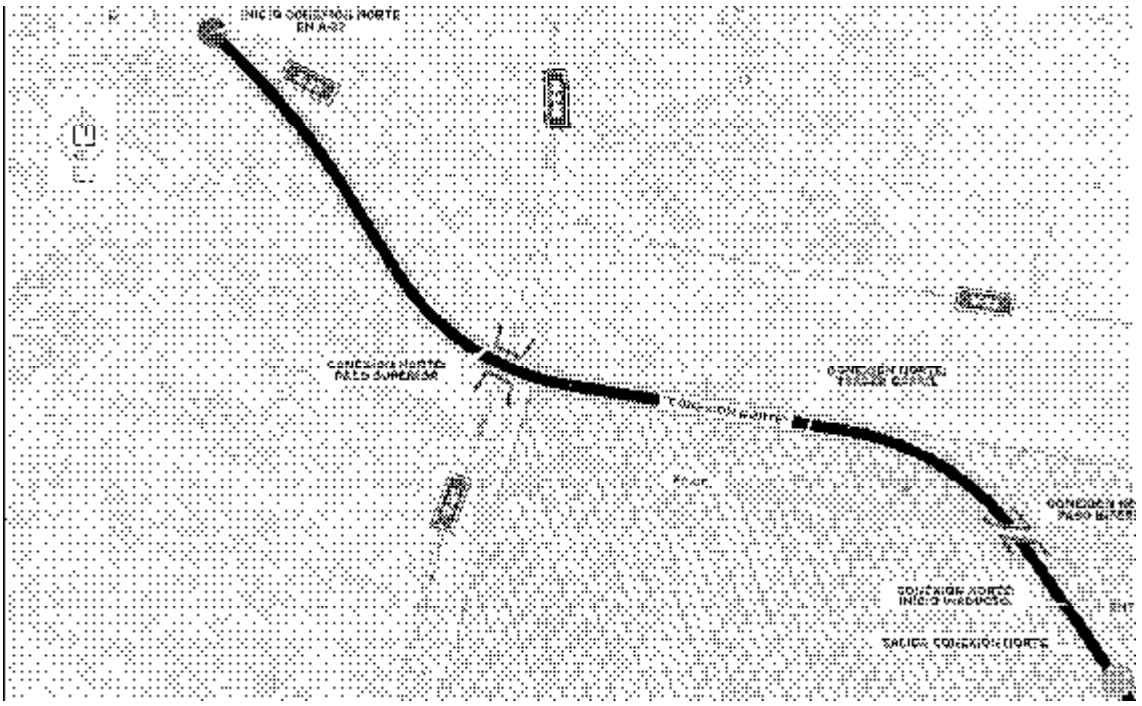

El mismo, en su trazado, se aparta del trazado previsto en el documento que en marzo del 2003 se aprobó definitivamente por el Sr. Conseller de Urbanismo en condición de Homologación de Parc Sagunt, que entre otras muchas previsiones, contemplaba el acceso viario sur al Puerto de Interés General del Estado de Sagunto, y que cuenta con el siguiente trazado de conexión con el resto de infraestructuras viarias estatales (antigua N-340 y actual V-23; AP-7 y A-23).

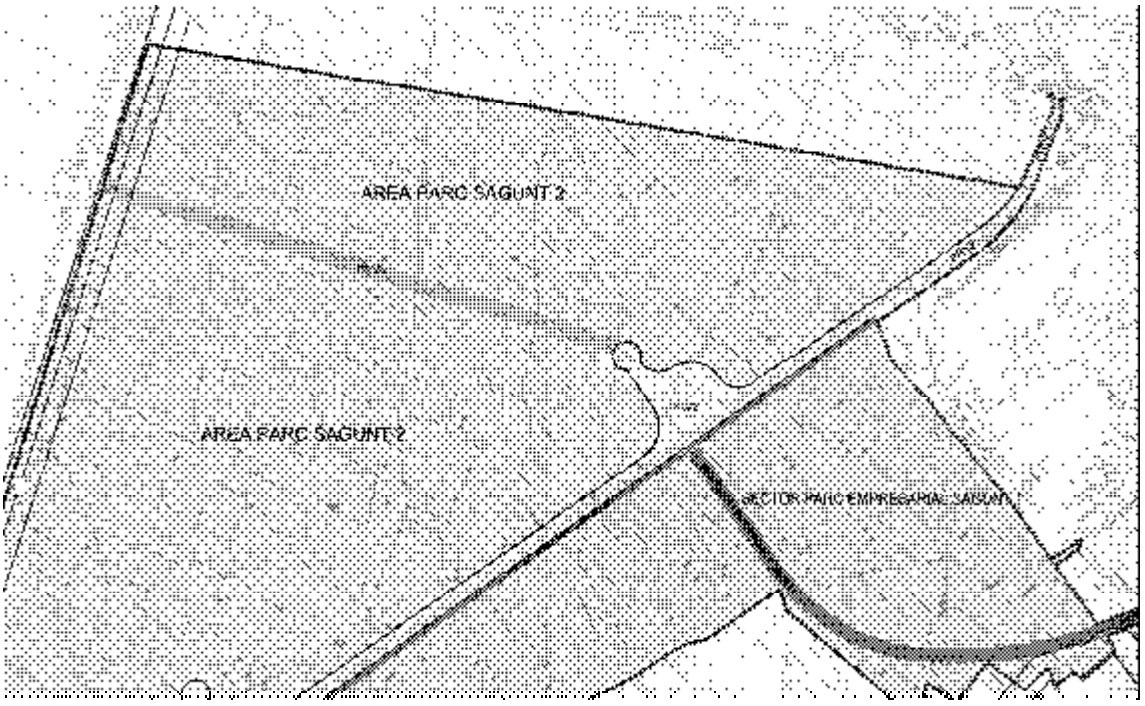

Es evidente que este trazado es de carácter indicativo pero al ser una determinación de planeamiento vigente, y vincular a todas las Administraciones públicas, es la que ha usado este Ayuntamiento de Sagunto como base de argumentación de sus alegaciones al proyecto de AVE aprobado por el Ministerio de Fomento, el cual ha estimado parcialmente las alegaciones realizadas por el

Ayuntamiento. En ese sentido procede transcribir los pronunciamientos de las dos Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Sagunto en su momento ha alegado :

“ B.- El proyecto básico de ADIF no está teniendo en cuenta que en marzo del 2003 se aprobó definitivamente por el Sr. Conseller de Urbanismo el documento de Homologación de Parc Sagunt, que entre otras muchas previsiones, contemplaba el acceso viario sur al Puerto de Interés General del Estado de Sagunto, y que cuenta con el siguiente trazado de conexión con el resto de infraestructuras viarias estatales (antigua N-340 y actual V-23; AP-7 y A-23).

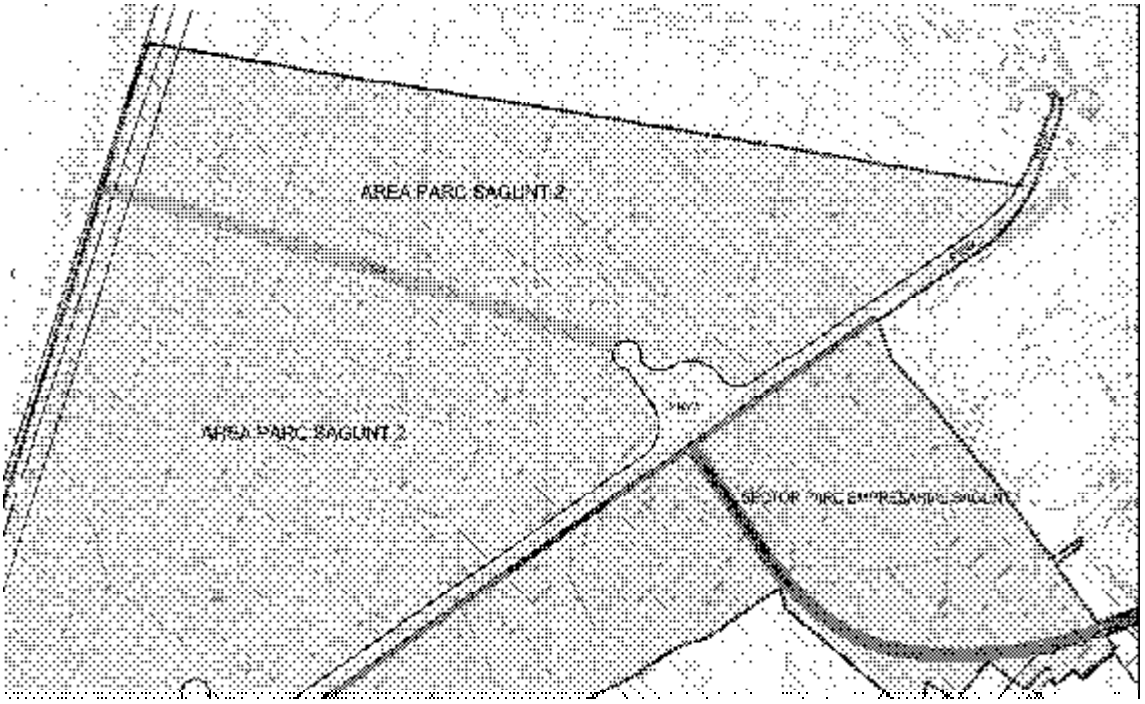

Como se observa dicho trazado viario en proyecto y recogido en el documento de homologación de PARC SAGUNT no ultima los términos de conexión con dichas infraestructuras estatales en su extremo OESTE, a la espera de la debida coordinación con el Estado sobre la solución idónea.

El actual proyecto del Ministerio no contempla las previsiones de dicho trazado aprobado administrativamente desde el año 2003. Es necesario que los nuevos trazados de infraestructuras que discurran por este municipio en un futuro prevean cómo conectar la salida sur del puerto comercial de Sagunto, y que supone una importante alternativa a la actual V-23 como único acceso al Puerto Comercial.

Por medio del presente dictamen se destaca esta circunstancia a los efectos de que sea un factor de ordenación del territorio de carácter estructural que se tenga en cuenta tanto a los efectos de su conexión con la infraestructuras estatal proyectada.”

Y más adelante este Ayuntamiento también señaló al respecto:

“CUARTO: Respecto de la necesaria coordinación con las determinaciones de PARC SAGUNT, es preciso insistir en lo que ya se dijo al comienzo de este dictamen, es decir, que

1.- Con carácter general, es necesario instar a ADIF a que recabe de la Conselleria toda la información precisa sobre el documento de homologación de PARC SAGUNT (1 y 2) aprobado definitivamente en abril del 2003, actualmente vigente, en cuanto que el mismo fija unas premisas de infraestructura de carácter supramunicipal sobre el terreno que ADIF ni puede desconocer ni puede inviabilizar con ocasión de la ejecución del AVE.

Si ADIF desconocía dichas previsiones debe tener en cuenta que se trata de un documento de planeamiento urbanístico de carácter supramunicipal, que define determinaciones a nivel de ordenación territorial y que está vigente y oficialmente publicado y que en consecuencia toda Administración pública debe tener en cuenta y ponderar al tomar sus decisiones.

Luego ***ADIF deberá recabar expresamente dicha documentación de la Conselleria de Urbanismo*** *y esta se lo deberá remitir ,a sí como defender sus previsiones.*

2.- Respecto de este punto concreto, se le destaca que la sección viaria que cruza la LAV en el punto 16+000 aproximadamente atiende al siguiente esquema:

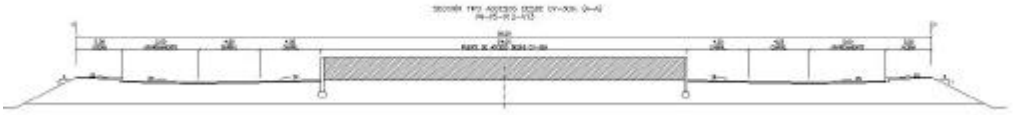

Tiene un ancho de 24 m y prevé 2 carriles por sentido (4+4 y 4+4, con mediana de 2,5 central y resto en laterales (2,75 c/u)).

De forma que por parte de ADIF ***se deberá prever en dicho punto que la LAV admita dicho cruce en el momento en que la misma sea abordada por la Administración titular de la carretera.*** *Este Ayuntamiento no exige al Ministerio que ejecute ningún cruce (porque actualmente no lo está) pero sí que quiere que se contemple en el proyecto de la LAV que en un futuro dicho cruce se va a realizar y que en consecuencia se deben ofrecer garantías por ADIF de que al contemplarse como previsión, el cruce del viario va a ser compatible con la infraestructura de la LAV y que por lo tanto no va a ver oposición de ADIF cuando la misma se ejecute si lo es con la sección que esta Administración municipal ya le está adelantando.*

Además este Ayuntamiento ***insta a todas las Administraciones implicadas, es decir al MINISTERIO DE FOMENTO, COMO TITULAR DE LA AP 7 y de la V-23, y a la Generalitat VALENCIANA****, como redactora del documento de Homologación de PARC SAGUNT y como agente urbanizador de la fase I, a que manifiesten expresamente su postura sobre estos extremos resaltados expresamente por el Ayuntamiento.*

CONCLUSIONES:

La Administración estatal ***no puede desentenderse de la información que esta Administración municipal le está aportando*** *y en consecuencia debe incorporar la misma en su toma de decisiones sobre LAV y ofrecer garantías expresas y claras a esta Corporación de que el trazado de LAV las va a prever y que las mismas no se van a ver inviabilizadas, ni técnica ni económicamente, en un futuro cuando se desarrollen las mismas ante existencia efectiva de la LAV."*

Por parte del Ministerio de Fomento se le ha contestado a este Ayuntamiento lo siguiente:

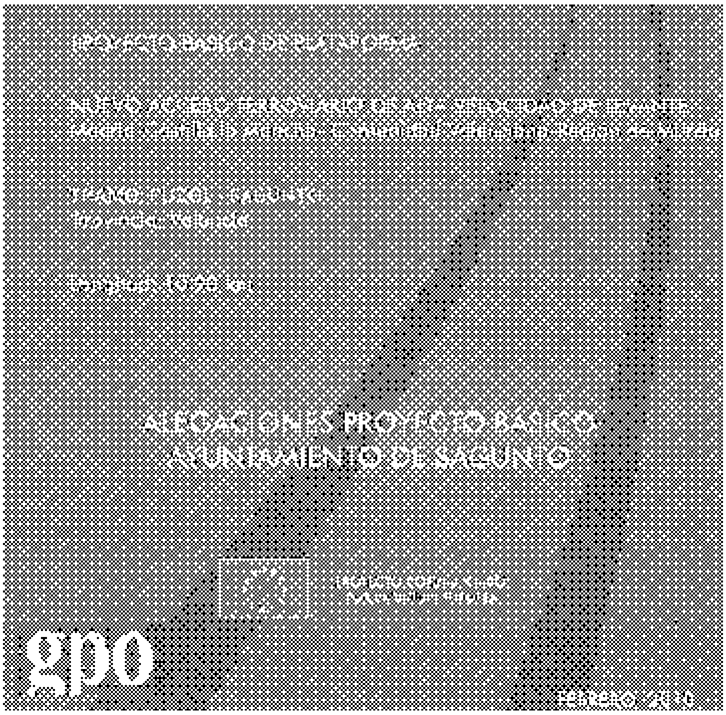

La REFERENCIA 2 al inicio de este documento establece que el vial PRV-5 se debería ejecutar con un ancho de 60 m.

Por otra parte de la REFERENCIA 3 parece establecerse que los derechos se supeditarán al del pasillo ferroviario que origina este escrito, es decir, la línea de Alta Velocidad, cuya elevación parece verse representada en el plano que el Ayuntamiento de Sagunto incorpora en su escrito.

En este sentido, y de acuerdo con los comentarios del escrito del Ayuntamiento, (en que se comenta que no se solicita la inclusión de la conexión en el proyecto porque actualmente no existe), debería ser la Administración interesada la que diera solución a esta conexión y se ocupara de su tramitación implicando al resto de las Administraciones.

Una vez más, el compromiso de ADIF con el trazado general y el afán de ADIF proporcionar soluciones de impacto mínimo en el entorno más próximo obliga al equipo redactor a estudiar este caso, en beneficio principalmente del municipio de Sagunto.

En este sentido, se ha estudiado el posible paso bajo la línea de alta velocidad y se ha dado con una solución que, por medio de un diseño original y atractivo, proporciona un trazado factible y una estructura también controlable. Esta

Proyecto Básico de Plataforma del Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. 35
Madrid – Castilla La Mancha – Comunidad Valenciana – Región de Murcia
Tramo: Puzol - Sagunto

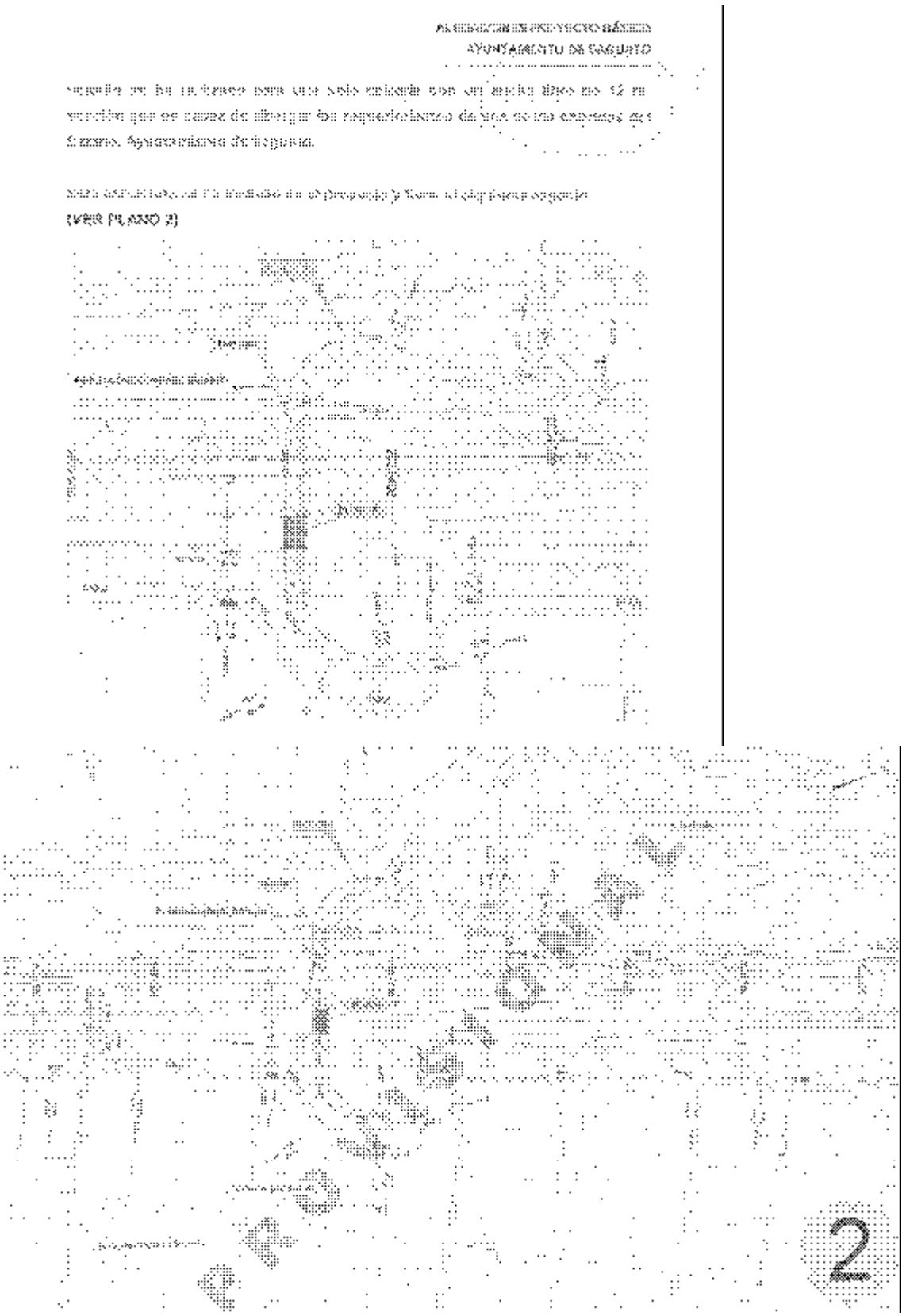

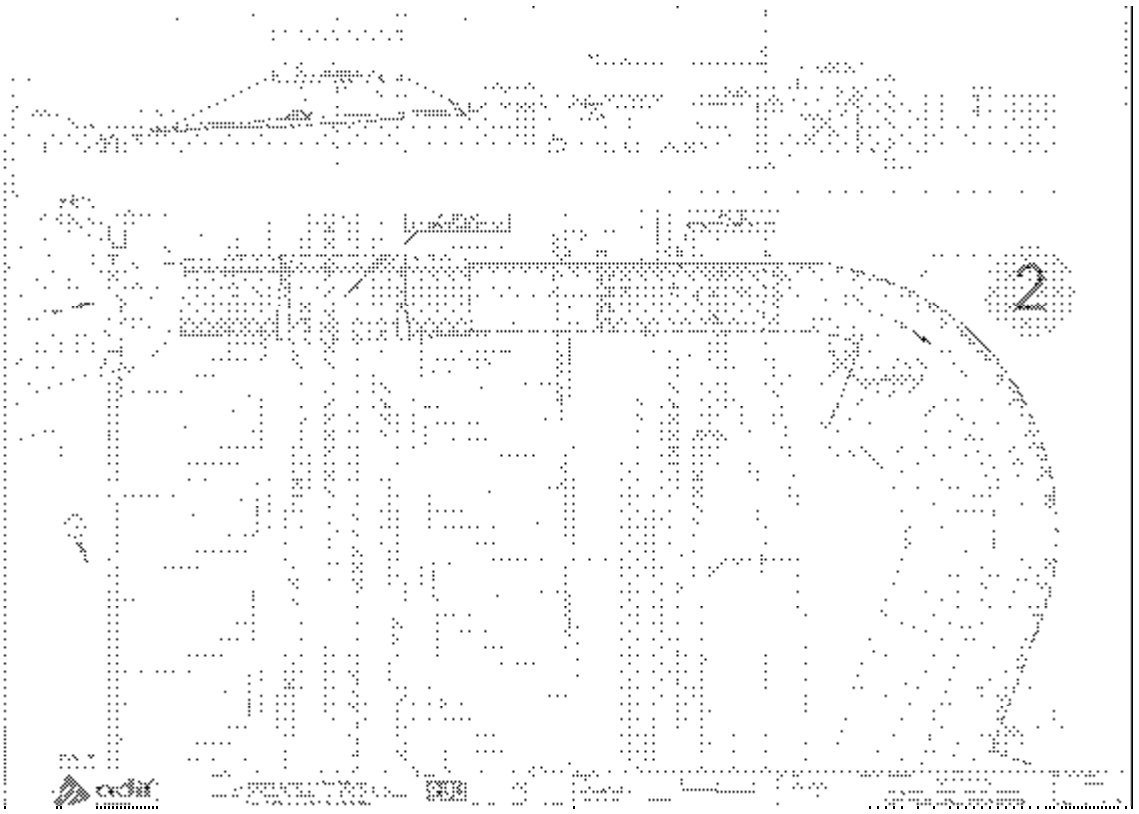

Ante dichas manifestaciones del Ministerio de Fomento, por parte del Ayuntamiento de Sagunto se ha contestado lo siguiente:

***"9.- Vistas las observaciones realizadas por el Ministerio en las páginas 36-37 del documento de 16.3.2010**, es preciso señalar lo siguiente:*

Vista la propuesta que en ese sentido se aporta por parte de ADIF

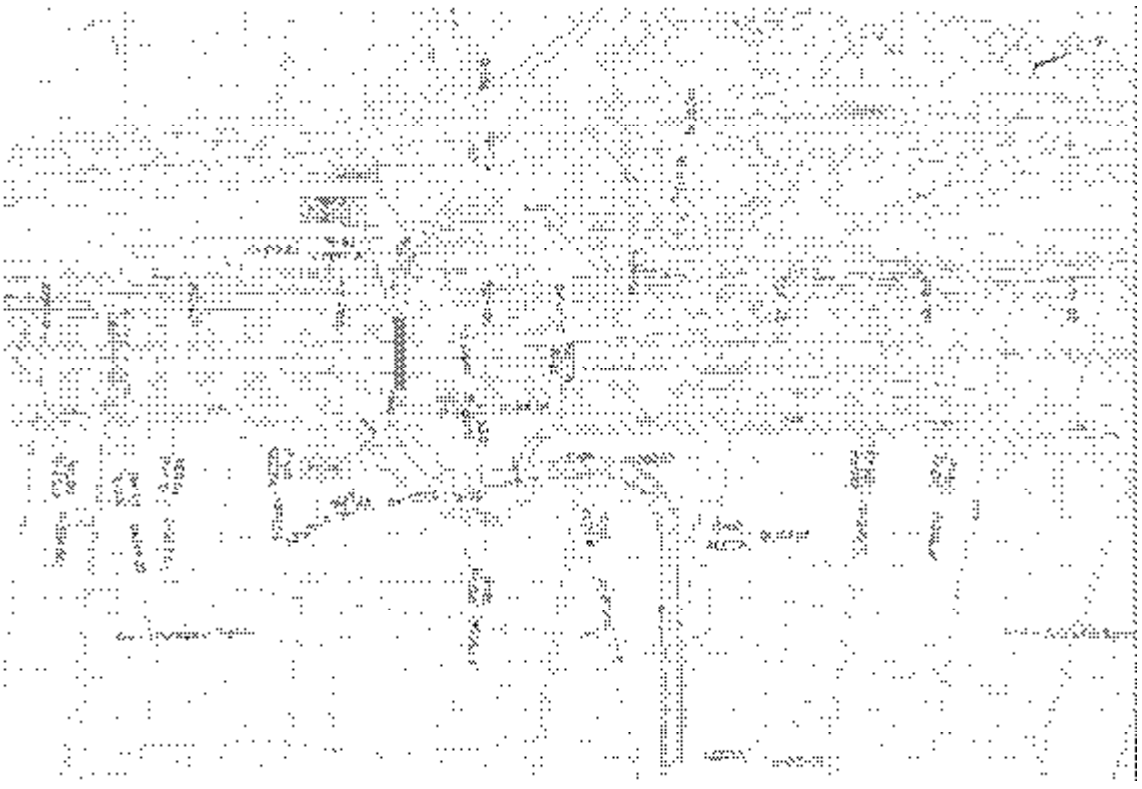

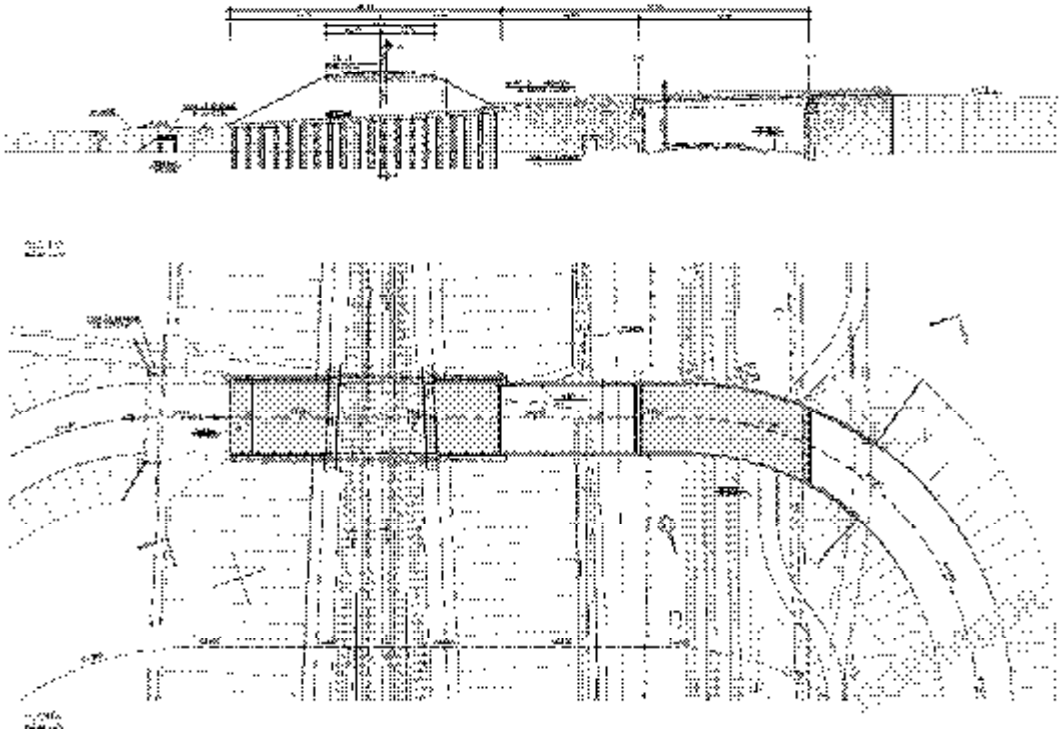

La misma se considera ***<u>un avance muy importante en la postura de ambas administraciones, si bien es de destacar que la sección reflejada en el documento borrador es insuficiente</u>****, ya que sólo se contemplan dos carriles, uno en cada sentido de la circulación. En ese sentido, atendiendo a que la sección de 24 m planteados por parte de este Ayuntamiento corresponde a la totalidad del vial,* ***<u>se propone una solución de viaducto con pilares intermedios, manteniendo así las luces previstas por Adif de 12 m para cada uno de los 2 vanos.”</u>***

Todos estos extremos se destacan y trascriben a los efectos de señalar el avanzado estado de negociación en el que se encuentran las relaciones de estas dos Administraciones sobre el punto concreto de cruce del viario del PRV5 con las vías del ferrocarril actuales y las previstas de la línea de Alta Velocidad proyectada y pendiente de ejecución.

Se considera en ese sentido que la propuesta de trazado previsto para ese acceso viario norte y que refleja la documentación sometida a dictamen municipal elaborada por la Dirección General de Transportes y Logística de la Conselleria de Infraestructuras.

a.- Echaría por tierra todos los avances conseguidos hasta la fecha sobre la solución de cruce, que es cierto que no está cerrada pero sí muy evolucionada en sentido favorable a la conciliación de todos los intereses públicos implicados, tanto estatales, como autonómicos como locales.

b.- No es la solución técnicamente más idónea dado que si bien es una conexión viaria del Puerto Comercial con la A-23 y con el By Pass, respecto de este último sólo se permitiría el uso del mismo en sentido Barcelona, imposibilitándose la conexión al sentido Valencia- Alicante, que sólo se puede realizar ejecutando una conexión directa del PRV 5 con la V-23, conforme al siguiente esquema:

Y todo ello en cuanto que la V-23 opera como medio de entronque con el By Pass en el sentido Valencia- Alicante, no existiendo directamente desde la A-23, que es el punto al que se pretende realizar la conexión viaria en la documentación de la Dirección General de Transportes y Logística de la Conselleria de Infraestructuras, objeto del presente informe. Se propone en ese sentido la sustitución de todo el trazado norte por la línea discontinua recogida en el esquema de arriba.

C.- Dicho trazado de conexión viaria norte que figura en la documentación objeto del presente informe no tiene en cuenta la conexión ni entronque con el eje viario municipal NORTE-SUR que arranca desde el río Palancia, con más de 2 km de longitud, hasta los terrenos de Parc Sagunt II, y que es un eje de carácter estructural o primario, lo que impediría la permeabilización correspondiente del tráfico que soporta/ va a soportar, tanto hacia el sur, como al Oeste y Este.

Dado que en el apartado anterior se está proponiendo una modificación de dicho trazado de conexión viaria norte, el esquema de conexión con el eje citado sería el siguiente:

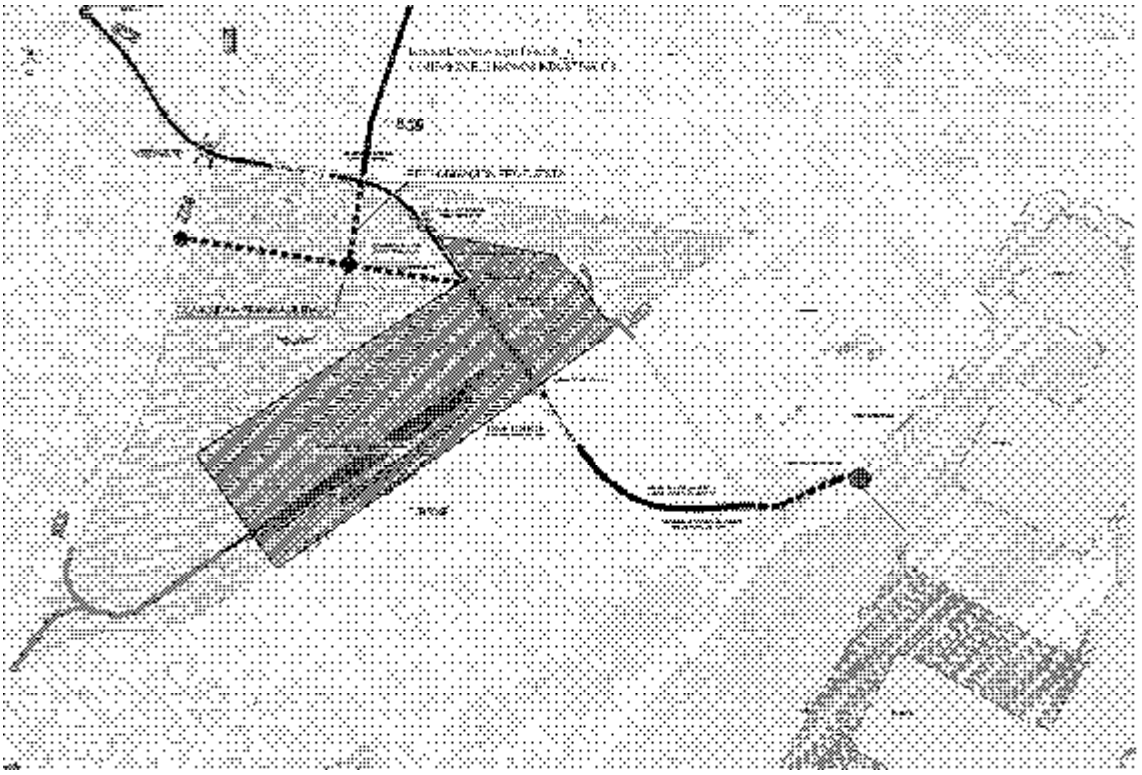

En discontinuo figura la parte no ejecutada hasta la fecha.

La conexión entre ambas infraestructura viarias, la municipal NORTE-SUR y la de acceso viario al Puerto Comercial, debería realizarse al mismo nivel de cota para permeabilizar el tráfico municipal no sólo hacia PARC SAGUNT II sino también hacia PARC SAGUNT I y hacia el Oeste.

3.- Respecto del emplazamiento de la playa de vías y la delimitación de la zona logística.

La misma atiende al siguiente esquema gráfico:

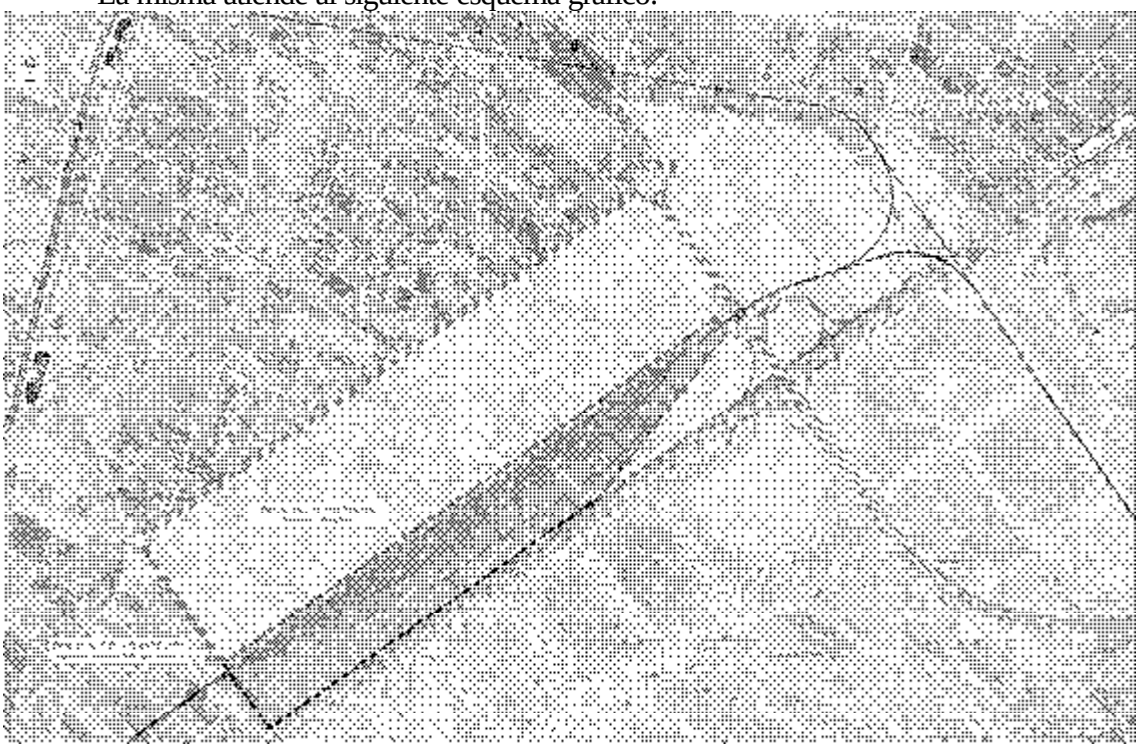

Al respecto es preciso indicar que en el documento de la Dirección General de Transportes y Logística de la Conselleria de Infraestructuras se debe añadir un apartado que justifique que dicha propuesta cumple con los criterios legales de sectorización del art. 54 de la LUV que señala:

"Artículo 54. Criterios de delimitación de sectores y de su desarrollo secuencial
(Ver Arts. 110 y 111 ROGTU)

1. La ordenación estructural delimitará los sectores o ámbitos de ordenación urbanística de los planes que la desarrollen en cualquier clase de suelo, atendiendo a tal fin a las directrices relativas a la ordenación a que se refiere el artículo 47.

2. La sectorización sirve para delimitar ***ámbitos mínimos y racionales de planeamiento, con la finalidad de evitar la redacción de planes que, por su visión fragmentaria del territorio o por oportunismo en su delimitación, generen disfunciones en el desarrollo urbano..."***

Y es que en ese sentido se observa que la delimitación propuesta provocaría que quedasen fracciones de suelo no urbanizable cuya futura integración en la trama de desarrollo sería muy difícil. Circunstancia además agravada por la implantación efectiva de líneas de Alta Tensión, en sentido Este-Oeste. El siguiente gráfico aclara mejor este concepto, estando grafiado en negro aquellos puntos de dificultosa integración futura si la delimitación del parque logístico que se aprobase fuese la sometida a dictamen de este Ayuntamiento:

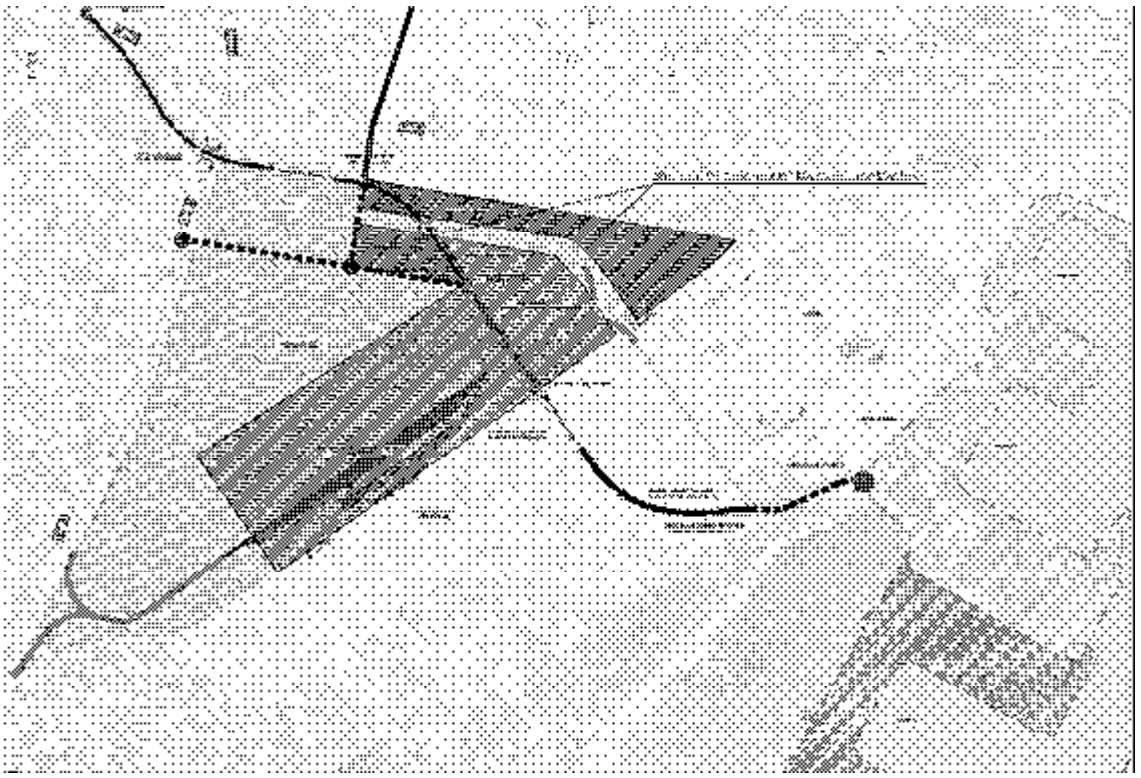

La circunstancia que se destaca afecta sobre todo a la franja norte, intermedia entre el desarrollo de los polígonos industriales Cami la Mar I y II por un lado, y a la actuación objeto del presente dictamen, debido a que a su estrechez se añade el condicionante de la existencia de las líneas de alta tensión de 400, en sentido este-oeste.

Si hubiese un cambio de la trama viaria en los términos propuestos por el Ayuntamiento en el presente dictamen, la porción situada al oeste también se vería comprometida, tal y como se refleja en el gráfico de arriba.

Cuestiones de carácter procedimental municipal en la emisión del presente dictamen:

Considerando que la solicitud de dictamen municipal ha tenido entrada el 13.12.2010 y que se otorga un plazo de 30 días (hábiles) para su emisión, plazo que finaliza el día 20 de enero del 2011 y que pleno no se reunirá en su sesión ordinaria hasta la fecha 27 de enero. Es por ello que procede remitir dicho asunto a la Junta de Gobierno Local, cuya periodicidad de sesiones es semanal a los efectos de que emita dictamen y den contestación en plazo, y sin perjuicio de que dicho dictamen se supedite al pronunciamiento plenario, que lo ratificará o lo modificará en aquellos extremos que el órgano municipal considere conveniente para los intereses municipales que representa.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, sin que promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: La emisión de dictamen municipal en los términos indicados en la parte expositiva del presente acuerdo sobre la documentación remitida por parte de la Dirección General de Transportes y Logística de la Conselleria de Infraestructuras, referente al documento de Parque Logístico de Sagunto, en PARC SAGUT II, solicitando del órgano autonómico la modificación de los extremos indicados, que en síntesis, supone solicitar del órgano autonómico la atención de los siguientes extremos:

- Una ubicación de la playa de vías y de la zona logística distinta, paralela al polígono de Cami la Mar.
- Una solución de conexión viaria norte con esquema de trazado diferente que se apoye en el vigente PRV 5 y que contemple el adecuado cruce con las infraestructuras viarias municipales.
- Una acreditación en todo caso de cumplimiento de los criterios legales de sectorización.

SEGUNDO: Remitir al Pleno de la Corporación para que, previo informe de la comisión informativa pertinente, proceda a su ratificación en la próxima sesión que celebre."

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. García Muñoz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de Enero de 2011 arriba transcrito, que se tiene aquí por reproducido a todos los efectos.

7 MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO.- APROBACIÓN PROVISIONAL PARCIAL. EXPTE. 4/95 PL.-

Considerando que por medio de acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Sagunto de fecha 30.9.2010 se procedió a someter a información pública la modificación puntual de una serie de determinaciones y fichas de catálogo del Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico de Sagunto.

En dicho acuerdo municipal expresamente se señalaba que

"...El art. 34 de la ley 4/98, de PCV, en la redacción dada por la ley 5/2007, de 9 de febrero señala que

"Artículo 34. Planeamiento urbanístico.

1. Los planes de ordenación previstos en la legislación urbanística que afecten a bienes inmuebles declarados de interés cultural se ajustarán a los términos de la declaración. La declaración sobrevenida a la aprobación de los planes determinará la modificación de éstos si fuera necesaria para su adaptación al contenido de la declaración.

En todo caso, los bienes inmuebles así declarados, los entornos de protección que puedan corresponderles, y sus correspondientes instrumentos de regulación urbanística, formarán parte de la ordenación estructural del planeamiento municipal.

2. La declaración de un inmueble como bien de interés cultural, determinará para el ayuntamiento correspondiente la obligación de aprobar provisionalmente un plan especial de protección del bien u otro instrumento urbanístico, de análogo contenido, que atienda a las previsiones contenidas en el artículo 39, y remitirlo al órgano urbanístico competente para su aprobación definitiva, en el plazo de un año desde la publicación de la declaración. ***La aprobación provisional deberá contar con informe previo de la Consellería competente en materia de cultura. Dicho informe se emitirá, en el plazo de seis meses, sobre la documentación que vaya a ser objeto de aprobación provisional y tendrá carácter vinculante.***

3. Serán nulos de pleno derecho los instrumentos urbanísticos aprobados con incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior...”

Se da la circunstancia de que respecto de algunos de los extremos objeto del presente expediente ya obra el oportuno informe sectorial de la Conselleria de cultura, de carácter favorable, tal y como se ha indicado en la parte expositiva. Dicho informe no comprende sin embargo la integridad del objeto de la presente modificación, lo que obliga a su remisión respecto de aquellos extremos no informados hasta la fecha.”

Consdierando que dicho informe de la Conselleria de Cultura no ha sido emitido hasta la fecha pero que entre los aspectos sometidos a información pública, algunos de ellos ya cuentan con dicho informe preceptivo y vinculante. En concreto los dos siguientes, que en el documento sometido a información pública eran los puntos 1 y 4:

1.- Modificación de ficha del Plan Especial del Conjunto Histórico-Artístico de Sagunto en la C/ Caballeros 16.

Antecedentes

El siguiente informe técnico municipal, emitido en su momento, sintetiza los antecedentes sobre este asunto:

“Por parte de la dirección facultativa que realiza un proyecto sobre los edificios de la C/ caballeros 16 y Hospital 13, se adjunta informe sobre la situación de los inmuebles que en el apartado de conclusión y propuesta, indica:

3.- Conclusión y propuesta

Habida cuenta de que el edificio presenta daños no reparables por medios técnicos normales y que el coste de la reparación supera claramente el 50 % del valor actual del mismo siendo que, como se ha dicho, los entramados horizontal e inclinado se encuentran en un estado de conservación deficiente, y siendo que el artículo 19 de las Normas Urbanísticas de Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Sagunto, establece que, "En cualquier caso, en los edificios de categoría 4B, 4C y 4D se considerará admisible la eventual sustitución de la fachada cuando el estado de conservación de los entramados horizontales sea deficiente, con independencia del estado de conservación de las fábricas de albañilería". Por todo ello, se propone la declaración del inmueble en estado de ruina y se proceda a la demolición del mismo incluido su muro de fachada, habida cuenta de la situación en que se encuentra la estructura del edificio e incluso el mismo muro de fachada (al que, entre otros problemas, la continua humedad ha ¡do disgregando y descomponiendo), y siendo que además se precisa realizar una excavación manual (arqueológica) y mecánica de un sótano bajo el nivel de apoyo de este muro.

Efectuada visita de inspección por los técnicos municipales, se pudo verificar todo lo reflejado en el informe de la Dirección Facultativa, por lo que se autorizo la demolición, según lo dispuesto en el **artículo**

<u>19, NIVEL 4, PROTECCIÓN AMBIENTAL</u> del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-artístico de Sagunto (PEPCHAS):

<u>Categoría 4B:</u> edificios con fachada normalizada en los que exista un desequilibrio de altura en relación con los colindantes, que se permitiría incrementar según las determinaciones del Capítulo II.....

Las obras permitidas para los edificios incluidos en este nivel son los que figuran en la Ficha Catálogo correspondiente. En cualquier caso, en los edificios de **Categoría 4B, 4C y 4D**, se considerará admisible la eventual sustitución de la fachada cuando el estado de conservación de los entramados horizontales sea deficiente, con independencia del estado de conservación de las fábricas de albañilería, todo lo cual deberá ser justificado adecuadamente. Dicha eventual sustitución se hará de acuerdo con las presentes normas en su capítulo III, Art 49, "Criterios para composición de fachadas".

Se realiza el proyecto conforme a los parámetros tipológicos establecidos en su ámbito de ubicación, con los criterios establecidos en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Sagunto, tanto en los esquemas indicativos de composición establecidos en el mismo, como con los criterios de agregación parcelaria respecto a al C/ Hospital nº 13. El objeto de la modificación puntual es la de recuperar un cruce de calles con la entidad suficiente a la caracterización que establecían los edificios originales.

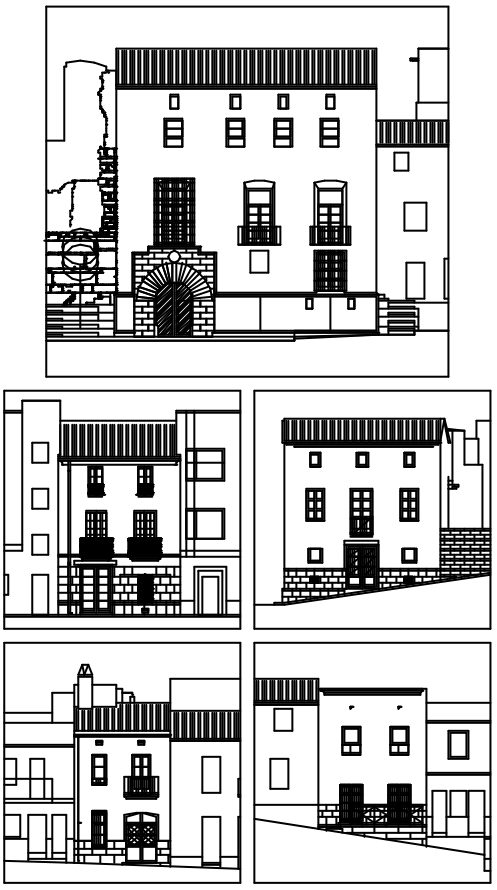

ESQUEMAS INDICATIVOS DE COMPOSICIÓN BARROCA SEGÚN EL PEPCHAS.

Art 46.- FRAGMENTACIÓN DE FACHADAS Y AGREGACIÓN PARCELARIA del PEPCHAS:

En caso de actuación unitaria sobre más de una parcela, se limitará el ancho de fachada servida por un mismo portal a una vez y media el ancho medio de las fachadas del tramo en que se encuentra localizada. Se podrá flexibilizar esta norma si queda debidamente justificada la

adecuación del ritmo y de la secuencia de los volúmenes de la nueva edificación a su entorno. Cuando se trate de una parcela aislada, la media se tomará de los edificios del entorno inmediato.

Con objeto de mantener el carácter general de los frentes edificados existentes sobre una parcelación relativamente estrecha y profunda, se limitará la agregación parcelaria refiriéndola a los tipos edificatorios más complejos derivados del oportuno estudio tipológico.

Por otra parte, el Plan Especial asigna a la C/ Caballeros 16, un número máximo de plantas de PB+1+C y una altura de cornisa de 8 m. La manzana en la que se encuentra el edificio abarca desde el número 6 al 16; estableciendo una regulación desde los números 6 al 14 vinculado al edificio situado en la C/ Caballeros 10 y 12, de tal forma que para este edificio (10-12) mantiene la altura existente y para los colindantes establece las siguientes determinaciones:

	Número plantas	**Altura de cornisa**	**Observaciones**
Caballeros 6	Pb+2	9	Posible sustitución con continuidad de cornisa bajo logia de Cavallers 12
Caballeros 8	X	x	Cornisa unitaria con edificio público de Cavallers 12
Caballeros 14	Pb+2	9	Posible sustitución con continuidad de cornisa bajo logia de Cavallers 12
Caballeros 16	**Pb+1+C**	**8**	

La cornisa bajo logia del edificio número 10-12 está situada a una altura de 10 metros y la altura de cornisa de este edificio (10-12) se encuentra a 13 metros.

La aplicación de las determinaciones del Plan Especial en el que lo que según el técnico que suscribe, deberían regularse las alturas de cornisa según la logia, tal como se establece en las observaciones de las fichas del Plan; producirían un desequilibrio en la altura de Caballeros 16, que no permite el Plan Especial, tal como establece el artículo 39 (altura máxima) apartado b: "en todo caso, y como norma general, la altura de cornisa de dos edificaciones contiguas no deberá presentar escalonamientos superiores a 1,50 m, si la colindante estuviera afectada por norma vinculante de mantenimiento o de conservación de la altura de fachada"

La aplicación estricta del Plan Especial al aplicar 10 metros de altura de cornisa en la C/ Caballeros 14 y de 8 metros en la C/ Caballeros16, produce un desequilibrio de 2 metros, no contemplado en el Plan.

Por otro lado, el edificio de la C/ Caballeros 16 aparece vinculado a un topónimo tradicional en Sagunto "Els Quatre Cantons", haciendo referencia al enclave de Casas Señoriales de Sagunto."

Ante estos planteamientos de partida, se elevó consulta por el Ayuntamiento de Sagunto, y por parte de la Conselleria de Cultura se emitió informe con el siguiente contenido favorable a la modificación:

"EXPEDIENTE: V-911/09 (SS.TT. 0919p.07)
LOCALIDAD: Sagunto
EMPLAZAMIENTO: Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sagunto
ASUNTO: Informe Patrimonial
INTERESADO: Ayuntamiento de Sagunto
Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia

Con esta fecha la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano comunica al interesado lo siguiente:

"Por escrito del Ayuntamiento de Sagunto y en fecha 24 de agosto de 2007, se somete a informe de este Centro Directivo Modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sagunto, adjuntando proyecto a los efectos previstos en el art. 83.2.b de la ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana, artículos 184 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística y sobre todo artículos 34.2, 39 y 47.3 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, modificada por Ley 5/2007, de 9 de febrero.

Tras diversas incidencias y requerimientos con fecha 4 de agosto de 2009, el Ayuntamiento aporta informe municipal + alzados fachadas.

La modificación pretendída incide sobre el ámbito de la Villa de Sagunto, zona antigua declarada bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico por Real Decreto 8812/1978 (B.O.E. 03-02-79).

Visto lo que establecen los artículos 83.2.b, 64.b, 68.1.b, 68.2, 77 y 78 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, los artículos 184 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Comunidad Valenciana, sobre todo los artículos 34.2, 39, 47.3 y Disposiciones Transitorias Segunda y tercera de la Ley 4/98 de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, modificada por Ley 5/2007, de 9 de febrero y en virtud de las competencias que a esta Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano asigna específicamente el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Cultura y Deporte aprobado por Decreto 119/2007 de 27 de julio, del Consell de la Generalitat, habiéndose recabado el informe de los servicios técnicos y de conformidad con el mismo, por la presente se sustancia el informe solicitado en los siguientes términos:

El objeto del presente procedimiento es ***modificar la ficha*** *del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sagunto correspondiente a la parcela sita en la calle Caballeros 16, en los referente* ***al número de plantas permitido y altura de cornisa.*** *Dicha modificación afecta a las parcelas catastrales 01 y 36 de la manzana 34.592.* ***La propuesta pretende incrementar el número de plantas de PB+1+C (8 metros) a PB+2 (9 metros) y con la posibilidad de regular la altura de cornisa respecto a la altura que marca la línea de cornisa bajo logia del edificio Calle Caballeros 12****, situado en el mismo frente de manzana y con protección estructural. Esta posibilidad la regula el Plan Especial en la parcela colindante correspondiente a calle Caballeros 14 (parcela 35, manzana 34592)*

El informe municipal aportado en fecha 4 de agosto de 2009 da respuesta a los requerimientos precedentes de este Centro Directivo referentes a:

- *Solicitud de alzados de integración del frente de la calle Caballeros desde el número 6 hasta el número 22 y de la calle Hospital desde el número 7 hasta el número 13 en la esquina con la calle Caballeros, en el documento definitivo que se someta a aprobación municipal.*
- *Solicitud de informe municipal sobre justificación de los hechos acontecidos en el inmueble de la calle caballeros nº 16 pues de la documentación fotográfica se desprende que ya no existe.*
- *En este supuesto se procederá a la restitución, en lo posible, de los valores del inmueble conforme a su caracterización original, y de no serlo, conforme a los parámetros tipologicos establecidos en el ámbito en que se ubique.*
- *Según el art. 214 de la Ley Urbanística Valenciana, cuando por cualquier circunstancia resulte destruida una construcción o edificio catalogado, el terreno subyacente permanecerá sujeto al régimen propio de la catalogación.*

En la documentación presentada se justifican adecuadamente las cuestiones planteadas por esta Dirección General. Concretamente:

- ***Se** presentan **los alzados de integración requeridos en los que se puede valorar positivamente la viabilidad de la propuesta**. Se propone la **regulación de la altura de la cornisa en estas parcelas de 9,70 metros de altura correspondientes a la línea de cornisa bajo logia del inmueble de la calle Caballeros 12**, medida según el criterio establecido en el art. 39 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Sagunto.*
- *Se presenta informe técnico que se aportó por la Dirección Facultativa del Proyecto en calle Caballeros nº 16 en el que se propone la declaración del inmueble en estado de ruina y su demolición, incluido el mismo muro de fachada. Se expone también que tras la visita de los técnicos municipales se autorizó la demolición según lo expuesto en el art 19. Nivel 4, Protección Ambiental, en el que se admite la eventual sustitución de fachada en edificios de categoría 4B, 4C y 4D.*
- *Se expone que el proyecto se ha realizado conforme a los parámetros tipológicos establecidos en su ámbito de ubicación, con los criterios del referido del Plan Especial.*
- ***Con la modificación puntual se pretende unificar las fichas del Plan Especial Calle Caballeros 16 y Calle Hospital 13. los parámetros básicos de la ficha unificada serían:***

  Planta Baja más dos alturas (PB+2)
  Altura de cornisa 9,70 metros o regulada con línea de cornisa bajo logia
  Protección ambiental 4B

Por lo que de conformidad con el informe de los servicios técnicos y vistos los preceptos indicados SE INFORMA FAVORABLEMENTE a los efectos patrimoniales la Propuesta de Modificación de la Ficha del Plan especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico en la Calle Caballeros 16 y Calle Hospital 13, al haberse atendido los requerimientos patrimoniales reseñados previamente por esta Dirección General.

EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y MEDIOAMBIENTAL."

Visión de la C/ Caballeros con la logia del edificio que regula la altura en la manzana

Las fichas objeto de modificación, están localizadas en las siguientes páginas del PEPCHAS:
C/ Caballeros 16.....TOMO I.....página 114
C/ Hospital 13.....TOMO I.....página 79

En los términos que se describen a continuación:

DATOS GENERALES

Calle:	**Nº**	**Manzana:**	**Parcela:**
CAVALLERS	**16**	**34592**	**36**

Ocupación			**Aprovechamiento**	**Régimen de propiedad**	
B	T.TOTAL P.PARCIAL O PISOS B.PARCIAL P.BAJA A. ABANDONADO		**2,093**	P	A-ALQUILER P-PROP.

Usos		**Estado de la edificación**		
R	P.- PÚBLICO R.- RESIDENCIAL C.- COMERCIAL S.- SOLAR	**D**	R.- REHABILITADO S.- SUSTITUIDO B.-BUEN ESTADO D.- DESPE.LEVES	G.- DESPE.GRAVES X.-RUINA L.-SOLAR

VALORACIÓN ARQUITECTÓNICA

Adscripción tipológica		Interés Arquitectónico		Valores de conservación	
2		**T,F**		**D**	

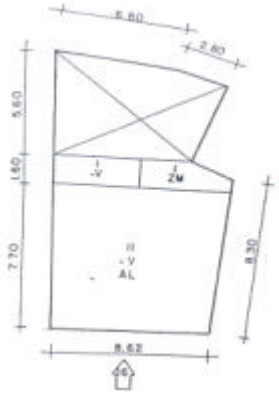

<table>
<tr><td>EDIFICIO SINGULAR
G-Inmueble Gótico
T-I. Gótico con transf. Al Barroco.
B-Inmueble Barroco.
CASA DE MENESTRALES
V-Composición en V
A-Composición en A
EDIFICIO EN SERIE
E-Eje único
S-Con escalera
1-A una mano
2-A dos manos
X-Sin adscripción</td><td>EDIFICIO SINGULAR
U- Unidad de estilo
A- Alteraciones
EDIFICIO DE INTERÉS AMBIENTAL.
T- Claridad de tipo
F- Interés de fachada
I- Algún interés
X- Ningún interés</td><td>M-Carácter monumental
H-Alto valor Histórico y Arquitectónico.
R-Reformas irreversibles en su interior.
S-Elementos estructurales valor arquitectónico
E-El. Singulares int. Excepcionales
C-Fachada con valor de conservación
F-fachada normalizada.
D-fachada norm. desequilibrio altura
N-fachada no normalizada.
A-Elementos arquitectónicos aislados
X-Edificio sin valor de cons-neutro
P-Edificio sin valor de cons.</td><td>PLANTA CATASTRAL.</td><td>FOTOGRAFÍA</td></tr>
<tr><td colspan="2">CALIFICACIÓN</td><td colspan="2">GRADO DE INTERVENCIÓN</td><td colspan="2" rowspan="6"></td></tr>
<tr><td>5</td><td></td><td>Obras admisibles</td><td colspan="2">Núm. Máx. de plantas</td></tr>
<tr><td rowspan="4">M-Monumento
1-Protegido Monumental
2-Protegido Integral
3-Protegido Estructural
4-Protegido Ambiental</td><td>K,C,R,Z,T, F,A</td><td></td><td>PB+1+C</td><td>X.Existente
1..7.Número máximo</td></tr>
<tr><td rowspan="2">K. CONSOLIDACIÓN</td><td colspan="2">Altura de cornisa</td></tr>
<tr><td>8</td><td>x.</td></tr>
</table>

4a 5-Protegido Ambiental 4b 6-Protegido Ambiental 4c 7-Protegido Ambiental 4d	C. CONSERVACIÓN R. RESTAURACIÓN Z. REFORMA T. REESTRUC. DE CUBIERTAS. F. REESTRUCTURACIÓN A. ADICIÓN DE PLANTAS N. OBRA NUEVA CONSERV. ELEM. W. REEDIFICACIÓN		EXISTENTE 1...25. METROS DE ALTURA MÁXIMA	
Observaciones				
				ALZADO

DATOS GENERALES

Calle:	**Nº**	**Manzana:**	**Parcela:**
HOSPITAL	**3**	**4592**	

Ocupación	**Aprovechamiento**	**Régimen de propiedad**
T.TOTAL	**,392**	A-ALQUILER
P.PARCIAL O PISOS		P-PROP.
B.PARCIAL P.BAJA		
A. ABANDONADO		

Usos		**Estado de la edificación**		
S	P.- PÚBLICO	]	R.-	G.-

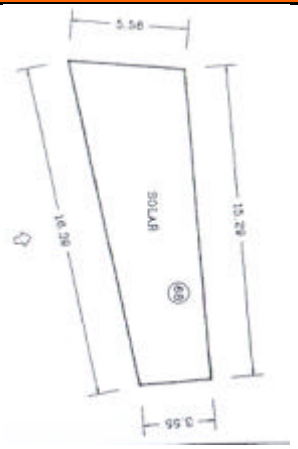

<table>
<tr><td></td><td>R.- RESIDENCIAL
C.- COMERCIAL
S.- SOLAR</td><td></td><td>REHABILITADO
S.- SUSTITUIDO
B.- BUEN ESTADO
D.- DESPE.LEVES</td><td>DESPE.GRAVES
X.- RUINA
L.- SOLAR</td><td rowspan="4"></td><td rowspan="4"></td></tr>
<tr><td colspan="5">VALORACIÓN ARQUITECTÓNICA</td></tr>
<tr><td colspan="2">Adscripción tipológica</td><td colspan="2">Interés Arquitectónico</td><td>Valores de conservación</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">EDIFICIO</td><td colspan="2">EDIFICIO</td><td>M-Carácter</td><td>PLANTA CATASTRAL.</td><td>FOTOGRAFÍA</td></tr>
</table>

SINGULAR G-Inmueble Gótico T-I. Gótico con transf. Al Barroco. B-Inmueble Barroco. CASA DE MENESTRALES V-Composición en V A-Composición en A EDIFICIO EN SERIE E-Eje único S-Con escalera 1-A una mano 2-A dos manos X-Sin adscripción	SINGULAR U- Unidad de estilo A- Alteraciones EDIFICIO DE INTERÉS AMBIENTAL. T- Claridad de tipo F- Interés de fachada I- Algún interés X- Ningún interés	monumental H-Alto valor Histórico y Arquitectónico. R-Reformas irreversibles en su interior. S-Elementos estructurales valor arquitectónico E-El. Singulares int. Excepcionales C-Fachada con valor de conservación F-fachada normalizada. D-fachada norm. desequilibrio altura N-fachada no normalizada. A-Elementos arquitectónicos aislados X-Edificio sin valor de cons-neutro P-Edificio sin valor de cons.	
CALIFICACIÓN	**GRADO DE INTERVENCIÓN**		
	Obras admisibles	Núm. Máx. de plantas	

M-Monumento 1-Protegido Monumental 2-Protegido Integral 3-Protegido Estructural 4-Protegido Ambiental 4a 5-Protegido Ambiental 4b 6-Protegido Ambiental 4c 7-Protegido Ambiental 4d	**W**		**PB +1+C**	X.Existente 1..7. Número máximo	
	K. CONSOLIDACIÓN C. CONSERVACIÓN R. RESTAURACIÓN Z. REFORMA T. REESTRUC. DE CUBIERTAS. F. REESTRUCTURACIÓN A. ADICIÓN DE PLANTAS N. OBRA NUEVA CONSERV. ELEM. W. REEDIFICACIÓN		Altura de cornisa **8**	x. EXISTENTE 1...25. METROS DE ALTURA MÁXIMA	
Observaciones					
					ALZADO

Contenido de la modificación:

Con los criterios expuestos anteriormente, se expone a continuación los aspectos que son objeto de la modificación que se aprueba por medio de la presente.

Las fichas de los edificios de la C/ Caballeros 16 y C/ Hospital 13, establecen los siguientes parámetros:

C/ Caballeros 16
-Planta baja más uno más cambra (Pb+1+c)
-Altura de cornisa: 8 m
-Protección ambiental: 4B

C/Hospital 13
-Planta baja más uno más cambra
-Altura de cornisa: 8 m

Con la **modificación los parámetros quedan** definidos de la siguiente forma:

Se unifican las fichas de la C/ Caballeros 16 y C/ Hospital 13, con los siguientes parámetros básicos de ficha unificada:

C/ Caballeros 16
-Planta baja más dos alturas (Pb+2)
-Altura de cornisa: 9,70 metros o regulada con línea de cornisa bajo logia
-Protección ambiental: 4B

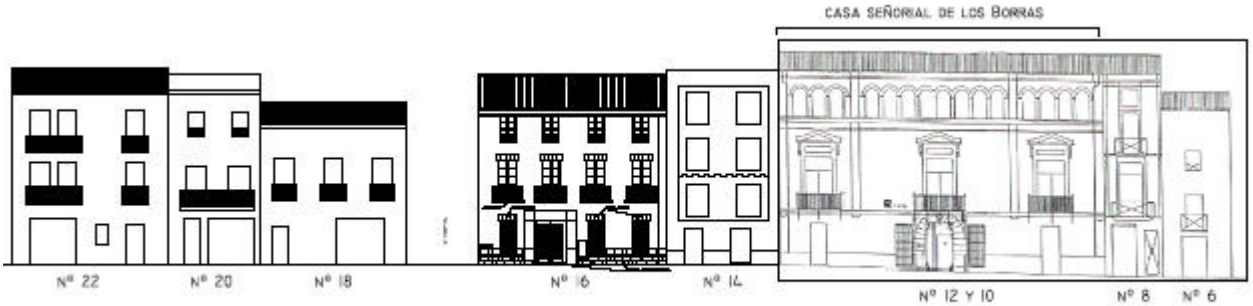

ALZADOS C/ CABALLEROS LADO NORTE

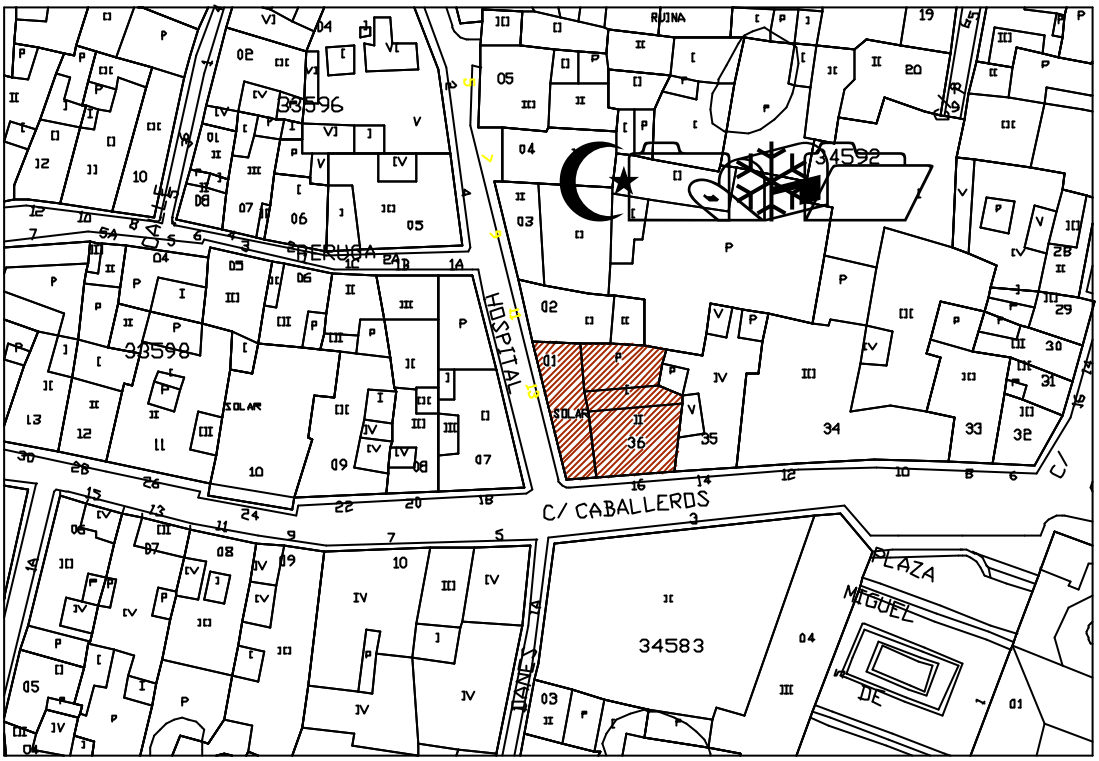

Plano de situación de los edificios de la C/ Caballeros 16 y C/ Hospital 13

La nueva redacción de sendas fichas con dicho contenido unificado como C/ Caballeros 16, sería la siguiente:

PLA ESPECIAL DE PROTECCIÓ DEL CONJUNT HISTÓRIC-ARTÍSTIC DE SAGUNT										
DATOS GENERALES										
Calle:		**Nº**		**Manzana:**		**Parcela:**				
CAVALLERS		**6**		**4592**		**6,1**				
Ocupación		**Aprovechamiento**		**Régimen de propiedad**						
		T.TOTAL P.PARCIAL O PISOS B.PARCIAL P.BAJA A. ABANDONADO					A- ALQUILER P-PROP.			
Usos				**Estado de la edificación**						
R	P.- PÚBLICO			-	R.-	G.-				

	R.- RESIDENCIAL C.- COMERCIAL S.- SOLAR		REHABILITADO S.- SUSTITUIDO B.- BUEN ESTADO D.- DESPE.LEVES	DESPE.GRAVES X.- RUINA L.- SOLAR		
VALORACIÓN ARQUITECTÓNICA						
Adscripción tipológica		Interés Arquitectónico		Valores de conservación		
EDIFICIO		EDIFICIO		M-Carácter	**PLANTA CATASTRAL.**	**FOTOGRAFÍA**

SINGULAR G-Inmueble Gótico T-I. Gótico con transf. Al Barroco. B-Inmueble Barroco. CASA DE MENESTRALES V-Composición en V A-Composición en A EDIFICIO EN SERIE E-Eje único S-Con escalera 1-A una mano 2-A dos manos X-Sin adscripción	SINGULAR U- Unidad de estilo A- Alteraciones EDIFICIO DE INTERÉS AMBIENTAL. T- Claridad de tipo F- Interés de fachada I- Algún interés X- Ningún interés	monumental H-Alto valor Histórico y Arquitectónico. R-Reformas irreversibles en su interior. S-Elementos estructurales valor arquitectónico E-El. Singulares int. Excepcionales C-Fachada con valor de conservación F-fachada normalizada. D-fachada norm. desequilibrio altura N-fachada no normalizada. A-Elementos arquitectónicos aislados X-Edificio sin valor de cons-neutro P-Edificio sin valor de cons.	
CALIFICACIÓN	**GRADO DE INTERVENCIÓN**		
	Obras admisibles	Núm. Máx. de plantas	

M-Monumento 1-Protegido Monumental 2-Protegido Integral 3-Protegido Estructural 4-Protegido Ambiental 4a 5-Protegido Ambiental 4b 6-Protegido Ambiental 4c 7-Protegido Ambiental 4d	**K,C,R,Z,T, F**		**PB+2**	X.Existente 1..7.Número máximo	
	K. CONSOLIDACIÓN C. CONSERVACIÓN R. RESTAURACIÓN Z. REFORMA T. REESTRUC. DE CUBIERTAS. F. REESTRUCTURACIÓN A. ADICIÓN DE PLANTAS N. OBRA NUEVA CONSERV. ELEM. W. REEDIFICACIÓN		Altura de cornisa **9,70**	x. EXISTENTE 1...25. METROS DE ALTURA MÁXIMA	
Observaciones					
ALTURA DE CORNISA 9,70 M O REGULADA CON LINEA DE CORNISA BAJO LOGIA					**ALZADO**

...

4.- Modificación artículo 52 Vuelos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Sagunto.

Antecedentes

El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Sagunto (P.E.P.C.H.A.S) considera y trata de forma diferenciada a la C/ Cami Real en alguna de sus definiciones, tal como se refleja en los artículos 39, 45, 58 y 63.

El propio Plan Especial, asume la existencia de miradores en el eje de Cami Real, tal como puede apreciarse en las fichas de los siguientes edificios: C/ Cami Real 98; C/ Cami Real 106; C/ Cami Real 118; C/ Cami Real 70; C/ Cami Real 58; C/ Cami Real 38.

En época previa a la entrada en vigor del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Sagunto, en la que actuaba la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico Artístico, por la misma se emitió informe favorable para la colocación de miradores en la C/ Cami real (110-112).

Se plantea esta modificación ante diferentes consultas realizadas por particulares sobre la posibilidad de colocación de miradores en la C/ Cami Real y en concreto a partir de una información urbanística solicitada por Dña Juana Torres García con un avance de proyecto realizado por el arquitecto D. Victor M Campos en el que se plantea un mirador

Elevada consulta por parte del Ayuntamiento de Sagunto por parte de la Conselleria de Cultura se emitió informe con el siguiente contenido:

"Direcció Territorial de Cultura.
Expediente: ***0909p.07***
Emplazamiento: ***Cami Reial-Sagunto***
Asunto: ***Comunicación.***

En relación con el expediente indicado anteriormente, se comunica que se considera viable la propuesta de modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Sagunto, siempre que en la redacción de su artículo 52, contemple los siguientes criterios:

- *En cada parcela solo se permite un eje de huecos configurando mirador y nunca en la última planta de fachada.*
- *La modificación deberá aprovecharse para corregir desviaciones de concepto detectados en el propio estudio de la propuesta. En tal sentido las configuraciones de cuerpos volados cerrados, no deben admitirse como miradores (fichas de C/ Camí Reial, 98 y C/ Camí Reial, 106), debiendo ser el concepto de mirador más próximo al de elemento mueble sobrepuesto al hueco de fachada.*
- *La norma regulará también la dimensión del mirador, estimándose que su longitud estará comprendida entre 1,50 y 3,50 metros, sin ocupar más de la mitad del ancho de la fachada.*

- *En parcelas en esquina o chaflán, el mirador se separará al menos 1 metro de la arista de la fachada, admitiéndose propuestas en que el eje compositivo del mirador sea la propia línea de arista, siempre cumpliéndose el resto de la normativa."*

Contenido de la modificación

El artículo 52 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Sagunt, que actualmente dice:

“Art. 52.- VUELOS:

Quedan prohibidos los cuerpos volados cerrados a partir del paramento de fachada, permitiéndose únicamente los correspondientes a balcones, cierros, cornisas y aleros. No se permite el acristalamiento de los balcones formando miradores.

Los balcones y cierres que se proyecten no podrán volar una longitud mayor que el espesor de fábrica que los contiene (condición teórica de estabilidad) y el espesor de su losa no podrá exceder de los 8 cm., debiendo resolverse con losas de piedra natural, hormigón o entramado de pletinas, según su adscripción tipológica.

Se prohíbe la formación de balcones, cornisas o aleros mediante el vuelo del forjado en todo su espesor, por producir soluciones que se adecuan a las características de la arquitectura tradicional.

Quedan prohibidos los balcones corridos que afecten a más de un hueco aislado, con excepciones puntuales, en las que se permitirá la afección a dos o más huecos continuos, siempre y cuando queden justificados por la arquitectura tradicional existente en el entorno próximo (mismo frente de calle o frente opuesto de la calle).”

Pasaría a tener la siguiente redacción:

“Art.52.- VUELOS (MODIFICADO)

Quedan prohibidos los cuerpos volados cerrados a partir del paramento de fachada, permitiéndose únicamente los correspondientes a balcones, cierros, cornisas y aleros. No se permite el acristalamiento de los balcones formando miradores.

Los balcones y cierros que se proyecten no podrán volar una longitud mayor que el espesor de fábrica que los contiene (condición teórica de estabilidad) y el espesor de su losa no podrá exceder de los 8 cm., debiendo resolverse con losas de piedra natural, hormigón o entramado de pletinas, según su adscripción tipológica.

Se prohíbe la formación de balcones, cornisas o aleros mediante el vuelo del forjado en todo su espesor, por producir soluciones que se adecuan a las características de la arquitectura tradicional.

Quedan prohibidos los balcones corridos que afecten a más de un hueco aislado, con excepciones puntuales, en las que se permitirá la afección a dos o más huecos continuos, siempre y cuando queden justificados por la arquitectura tradicional existente en el entorno próximo (mismo frente de calle o frente opuesto de la calle).

Se permite la colocación de miradores en el eje formado por Cami Real y Capitá Pallares, cumpliendo las siguientes condiciones:

En cada parcela solo se permite un eje de huecos configurando mirador y nunca en la última planta de fachada.

El concepto de mirador más próximo se entenderá referido al de elemento mueble sobrepuesto al hueco de fachada.

La longitud del mirador, estará comprendida entre 1,50 y 3,50 metros, sin ocupar más de la mitad del ancho de la fachada.

En parcelas en esquina o chaflán, el mirador se separará al menos 1 metro de la arista de la fachada, admitiéndose propuestas en que el eje compositivo del mirador sea la propia línea de arista, siempre cumpliéndose el resto de la normativa."

...

Considerando que el acuerdo de 30.9.2010 fue sometido a información pública, procediéndose a la publicación de su anuncio en el DOCV de fecha 18.11.2010. Durante dicho período de información pública no se ha presentado alegación de ningún tipo, procediendo la ratificación de los términos acordados.

Respecto de los dos extremos antes aludidos, se cuenta además con el correspondiente informe de la Conselleria de Cultura antes trascrito, de carácter favorable, lo que permite la continuación de la instrucción del expediente. Instrucción que debe quedar paralizada respecto del resto de extremos, a la espera de dicho informe, preceptivo y vinculante.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. García Muñoz.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, López-Egea, Aguilar y García Benítez. Abstenciones: 7, de los Sres./as. Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos y Fernández Carrasco; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de PP, PSOE, EU y Sr. García Benítez y 7 abstenciones de SP y BLOC, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente parte del documento de modificaciones puntuales del Plan Especial de Protección de Conjunto Histórico Artístico de Sagunto sometido a información pública, referente a los siguientes extremos:

1.- Modificación de la ficha de la C/ Caballeros 16 del Plan Especial del Conjunto Histórico- Artístico de Sagunto.

2.- Modificación del art. 52 del Plan Especial del Conjunto Histórico- Artístico de Sagunto, referente a los vuelos admisibles.

SEGUNDO: Paralizar la instrucción del resto de los extremos sometidos a información pública hasta que por parte de la Conselleria de Cultura se emita el informe preceptivo y vinculante o bien hasta que trascurra el plazo legal existente para su emisión que permita la continuación de la tramitación del expediente.

TERCERO: Remitir el presente acuerdo a la Conselleria de Urbanismo y solicitar de la misma su aprobación definitiva.

8 DICTAMEN MODIFICACIONES PUNTUALES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA. EXPTE. 22/10 PL.

1.- Antecedentes:

Por medio del expediente 14/2006 PL y a través de los acuerdos plenarios correspondientes de apertura de información al público y de aprobación definitiva, este Ayuntamiento llevó a cabo la modificación de una serie de extremos correspondientes a la ordenación pormenorizada, tanto del propio PGOU de 1992, como de una pluralidad de planes parciales para los correspondientes sectores, de aprobación posterior. En el contexto de dicho expediente de planeamiento urbanístico, se produjo el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva en la sesión plenaria ordinaria de septiembre del 2006.

En dicho acuerdo se exponían una serie de argumentos justificativos. Dichos razonamientos también fueron hechos suyos por la memoria recogida en el expediente 22/09 PL, de modificaciones puntuales de ordenación pormenorizada, en el que la finalidad perseguida era exactamente la misma, y por el que se vendría a completar aquel primer proceso aludido, el del expediente 14/06 PL, al haberse apreciado nuevos supuestos de hecho en los que concurrían similares circunstancias. En unos casos se trataba de previsiones en las que no estaba justificada la restricción singular respecto a la solución articulada para otros sectores similares por que no atienden a la búsqueda de un modelo concreto; en otros casos por constatarse actualmente la existencia de una realidad distinta a la que existía en el momento de la redacción de la previsión que la regula. También en otros casos buscando una solución mejor o más idónea para el interés general que la actualmente vigente, e incluso cubriendo lagunas. Por último también existían un grupo de previsiones que pretendían ser clarificadoras más que innovadoras.

Iguales consideraciones y motivaciones es preciso hacer con el objeto del presente expediente de modificación de previsiones de ordenación pormenorizada, profundizando en la línea abierta por los dos expedientes anteriores.

A ello se añade que durante la instrucción del expediente 22/09 PL, se formularon alegaciones por, entre otros, la asociación ASECAM, a la que se le contestó en los siguientes términos:

"El anuncio de sometimiento a información pública se insertó en el DOCV de fecha 16.2.2010, así como en el diario EL LEVANTE, de fecha 28.1.2010.

Durante el período de información pública se han formulado las siguientes alegaciones:...

6.- La presentada por ASECAM en fecha 15.3.2010, r.e. nº 16.270.

Por parte del Ayuntamiento de Sagunto y, en concreto de su departamento de Urbanismo, se toman nota de todas aquellas previsiones de ordenación destacadas en las extensas y detalladas alegaciones presentas sobre las que es preciso destacar que:

- *Algunas de ellas se refiere a artículos y determinaciones que no han sido objeto del presente expediente 22/09 PL ni se han sometido a información pública, por lo que no es posible adoptar acuerdo de aprobación definitiva sobre las mismas.*
- *Partiendo de esa imposibilidad legal, es evidente y manifiesta la utilidad de formulación de las mismas, en cuanto que se llama la atención sobre una serie de previsiones susceptibles de ser valoradas y ponderadas, por lo que serán objeto de análisis y reflexión para futuros acuerdos de carácter similar a las del presente expediente de planeamiento, que en breve se tiene la intención de poner en marcha. En cuanto que se juzga que algunas de las cuestiones planteadas mejoran el planeamiento actual, se incluirán las mismas en la próxima e inminente ronda de modificaciones.*
- *En consecuencia las alegaciones que se refieren a*

a.- El art. 31 del Plan Parcial de Playas.

b.- El art. 109 del PGOU.

c.- Las instalaciones sobre cubierta.

d.- las previsiones sobre las normas urbanísticas de INGRUINSA.

e.- Las referentes a la admisibilidad del uso residencial en las parcelas de terciario.

f.- Liberación del parámetro de la densidad de viviendas,

no van a ser analizadas ni contestadas por medio del presente acuerdo de aprobación definitiva dado que son consideraciones que no son objeto del presente expediente de planeamiento como antes se ha señalado."

En ese sentido va a ser objeto del presente expediente de modificación de ordenación pormenorizada algunas de las propuestas que en el momento citado se plantearon ante el Ayuntamiento de Sagunto por parte de dicha asociación empresarial. En concreto aquellas en las que se aprecia que efectivamente concurren circunstancias de atención del interés general en la búsqueda de la mejor solución normativa posible.

La puntualidad o singularidad de las modificaciones aconsejan realizarlas de forma conjunta por economía procedimental y agilización en la toma de decisiones públicas. El objeto del presente expediente de `planeamiento sería el siguiente:

- PRIMERO.- Concreción de la definición del parámetro de densidad en la vivienda protegida (número mínimo obligatorio de viviendas).
- SEGUNDO.- Cambio del cuadro de usos del plan parcial de Baladre en la planta baja de varias manzanas.
- TERCERO.- Plan Parcial de Playas.
  - A.- Art. 29, garajes.
  - B.- Buhardillas
  - C.- Terciario.

- CUARTO.- SUNP- 4. Ajuste de alineaciones.
- QUINTO.- Definición de alineaciones manzana de terciario plan parcial Macrosector III.
- SEXTO.- Modificación previsiones procedimiento de otorgamiento de licencia de obras en el PGOU.
- SEPTIMO.- Instalaciones sobre cubierta.
- OCTAVO.- Distancias a lindes del equipamiento educativo del Plan Parcial del SUP-2 ESTE.

Procede entrar al análisis de cada uno de los supuestos concretos:

- PRIMERA.- Definición del parámetro de densidad en la vivienda protegida (número mínimo obligatorio de viviendas).

Antecedentes:

En aquellos ámbitos que han sido el resultado del desarrollo de una Actuación Integrada en la que, en ejecución del PGOU, se ha aprobado una ordenación pormenorizada y que, en cumplimiento de la legislación o del planeamiento, se ha establecido un porcentaje mínimo obligatorio destinado a la promoción de vivienda protegida, ello ha determinado que se hayan generado una serie de parcelas edificables en las que además de las condiciones de edificación propias de uso y la tipología, se define un parámetro, el del número de viviendas. Normalmente el número de viviendas, como parámetro de densidad, es un parámetro de máximos, es decir, de límite por arriba del número de viviendas que no se puede sobrepasar en cada parcela. Sin embargo, como se va a señalar a continuación, en el caso de la vivienda protegida obligatoria además la densidad es un parámetro de mínimos, es decir, que no se permite la construcción un número inferior de viviendas.

Sobre la vigencia de la exigencia del parámetro de la densidad, por parte de este Ayuntamiento ya se han hecho una serie de observaciones al respecto. En ese sentido el pleno ha señalado que:

"Competencia para adoptar este acuerdo de ordenación:

Considerando que el art. 67 de la LUV, a la hora de definir los estándares urbanísticos aplicables de forma obligatoria al suelo urbanizable, ya no menciona y suprime el clásico tope legal de las 75 viviendas /ha, de forma que los planes parciales a partir de la entrada en vigor de la misma no tienen ningún límite legal máximo, disponiendo de plena autonomía para fijar el umbral de densidad máximo del sector que consideren más adecuado para el interés general municipal. Es decir, se ha producido una deslegalización de dicho extremo, dejándolo en manos del planificador municipal.

Lo que en definitiva conlleva (dado que además no se cita el parámetro de la densidad entre aquellos elementos constitutivos de la ordenación estructural, enumerados en el art. 36 de la LUV, y que son de competencia autonómica) que se está ante una competencia exclusivamente municipal.

Vistos además los términos de la disposición transitoria 3ª punto 4º de la LUV, ley 16/2005, que establece:

"Tercera. Adaptación de los Planes a la presente Ley

...

4. Cuando los planes aprobados al amparo de la legislación anterior contengan a la vez un coeficiente limitativo del numero máximo de viviendas edificables y otro del numero máximo de metros cuadrados de edificación, se aplicará exclusivamente este último, siempre que cumplan las cesiones dotacionales mínimas por unidad de superficie edificable exigidas por la presente ley. "

Lo que en definitiva es preciso interpretar para dar coherencia a la previsión como la posibilidad actual de actuar y decidir sobre densidades definidas conforme a la anterior normativa (aunque la misma fijase límites que por medio de los correspondientes acuerdos a partir de este momento se rebasen o superen), siempre y cuando la aptitud y capacidad del sector y de las infraestructuras de las que está dotado el mismo lo permitan.

Elementos (los de las infraestructuras) que son definidos por el proyecto de urbanización aprobado para cada actuación y que por una razón obvia en ningún caso admitirían una solución ilimitada o totalmente libre, de forma que se dejase en manos del sector privado decidir cuántas viviendas se van a ejecutar, ya que ello supondría que no quedasen garantizados los suministros a las parcelas privadas cuando precisamente el fin primario que se pretende con el desarrollo de cualquier actuación integrada es precisamente que los mismos queden suficientemente garantizados."

Por lo tanto este Ayuntamiento considera que es un parámetro que conserva su vigencia y en consecuencia que es exigible.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se ha tratado de parcelas en las que la promoción de vivienda protegida es obligatoria, se han tenido en cuenta una serie de consideraciones adicionales. En concreto:

- Que se trata de un uso obligatorio. Y que esa obligatoriedad se impone con carácter instrumental para conseguir un fin específico de interés social declarado expresamente por ley. Luego no pueden ser admisibles decisiones administrativas (vía otorgamiento de licencia de obras) que en la práctica se desvíen del resultado pretendido por la norma.
- Que dado el menor valor del producto inmobiliario resultante, se han aplicado los correspondientes coeficientes correctores que aumentan cuantitativamente la volumetría de la adjudicación para compensar su menor valor cualitativo por unidad.
- Que no obstante la implantación obligatoria de dicho uso, la propia normativa sectorial de vivienda protegida permite la convivencia de otros usos en la parcela edificable, en concreto el uso terciario, que son más rentables en términos económicos por unidad de aprovechamiento.

- Que los distintos planes parciales cuando han ido asignando en cumplimiento de la normativa vigente porcentajes de aprovechamiento destinados a vivienda protegida, han fijado además un objetivo global para el sector desde la perspectiva de interés social (la materialización de un determinado número de viviendas protegidas) , que no puede ser después desvirtuado con la ejecución individualizada de cada licencia de obras que se otorga, de forma que entre lo previsto y lo realmente materializado haya desvíos cuya intensidad además dependa de la iniciativa del que promueve las viviendas.

Todo estos factores concurrentes han determinado que por parte del Ayuntamiento de Sagunto se haya realizado la interpretación sistemática de todo ellos y que en todo caso no se vulnerase el fin pretendido por el marco normativo globalmente aplicable al presente caso. De forma que se ha vetado la posibilidad que pretendían hacer valer aquellos promotores, titulares de parcelas donde la implantación de la vivienda protegida era obligatoria, que entre varias posibilidades optaban por aquel modelo de promoción que no agotaba el número máximo de viviendas protegidas permitidas. Dicho de otra forma, el número máximo de viviendas en este caso también se convertía en un número mínimo.

A partir de ahí es cierto que la imposición de la obligación de agotamiento de todas las viviendas protegidas identificadas en el parámetro de densidad máxima atienden a una interpretación sistemática de la norma que está por encima de la literalidad de la misma, que habla sólo de un parámetro máximo del número de viviendas que no se puede sobrepasar, sin que expresamente en ningún sitio figure el calificativo, en el caso de la vivienda protegida, de también número mínimo obligatorio.

Partiendo de las premisas señalados que concluyen cuál es la previsión de planeamiento aplicable, cabe realizar en este momento una serie de consideraciones adicionales que llevarían a tener en cuenta que:

- Que en la práctica ello puede conllevar que, ante la elección por el promotor del modelo de una vivienda promedio de dimensiones por encima de los 90 m2 útiles, porque exista una demanda de mercado en ese sentido, en muchos casos podría ser necesario la utilización de las plantas bajas de los edificios vinculados al uso residencial a los efectos de mantener como obligatorio el parámetro de número mínimo de viviendas obligatorio o bien, ejecutar un producto inmobiliario promedio más pequeño en las plantas primera y siguientes.
- Es evidente que en las plantas bajas de los edificios, aunque sea admisible en las mismas el uso residencial, no siempre es el más recomendable (ni el más atractivo). En ese sentido, si bien la circunstancia de que un uso sea o no atractivo es algo que debe figurar como secundario, al final no se debe olvidar que el promotor tiene que vender un producto realmente demandable.
- El uso terciario mínimo en sectores residenciales es un estándar introducido con el carácter de obligatorio por el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana en 1998 y mantenido por el actual ROGTU, Decreto 67/2006, a los efectos de corregir los efectos indeseados que producía el agotamiento de la integridad de la volumetría de un sector en el uso residencial y no contar in situ con el soporte de un uso, el terciario, que iba indisolublemente asociado con aquel, para atender las demandas que genera el mismo. Un uso residencial y un uso terciario deben disponer de una implantación equilibrada y no excluyente de uno respecto del otro que evite la generación de movimientos de tráfico innecesarios y superfluos generados por una insuficiente capacidad de previsión a nivel de ordenación.
- Se debe huir en definitiva del concepto de simple ciudad dormitorio y crear tejido urbano con funcionalidad lo más autónoma posible y la implantación de actividades comerciales en los bajos de los edificios contribuye a evitar aquel y a fomentar éste.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

Se adicionan los siguientes párrafos al vigente artículo 54 quinque del PGOU:

En aquellas manzanas de suelo urbano y urbanizable en las que la ordenación pormenorizada definida por el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico, sea el plan general de ordenación urbana o cual otro instrumento de desarrollo del mismo, prevea la implantación obligatoria de vivienda protegida en cualquiera de sus modalidades definidas por la normativa sectorial correspondiente, el parámetro de densidad de número de viviendas se aplicará:

- **En todo caso, como número máximo de viviendas permitido, y sin perjuicio de la aplicación de otro tipo de disposiciones normativas vigentes en cada momento que permita su incremento.**
- **Como número mínimo obligatorio, si se pretendiese la implantación de otros usos distintos al residencial en las plantas primera y siguientes de la promoción. Dicho carácter mínimo obligatorio no será de aplicación cuando el uso terciario u otros distintos del residencial se circunscriba únicamente a la planta baja, operando en dicho caso exclusivamente el límite del número máximo de viviendas señalado en el párrafo anterior.**
- SEGUNDO.- Cambio del cuadro de usos del plan parcial de Baladre en planta baja de varias manzanas.

Arriba, panorámica general del sector.

El plan parcial del Baladre, aprobado definitivamente el 23.7.79, prevé un cuadro de usos en el que se constata que para manzanas edificables de tipología y usos similares, sin embargo discrimina el régimen de compatibilidades e incompatibilidades en la planta baja de los mismos.

Es el caso de las manzanas 7 A, que sólo permite como compatible el uso residencial, mientras que la 7 C permite no sólo el residencial sino además el comercial y la inmediata 7 D, que permita el residencial, oficinas y comercio.

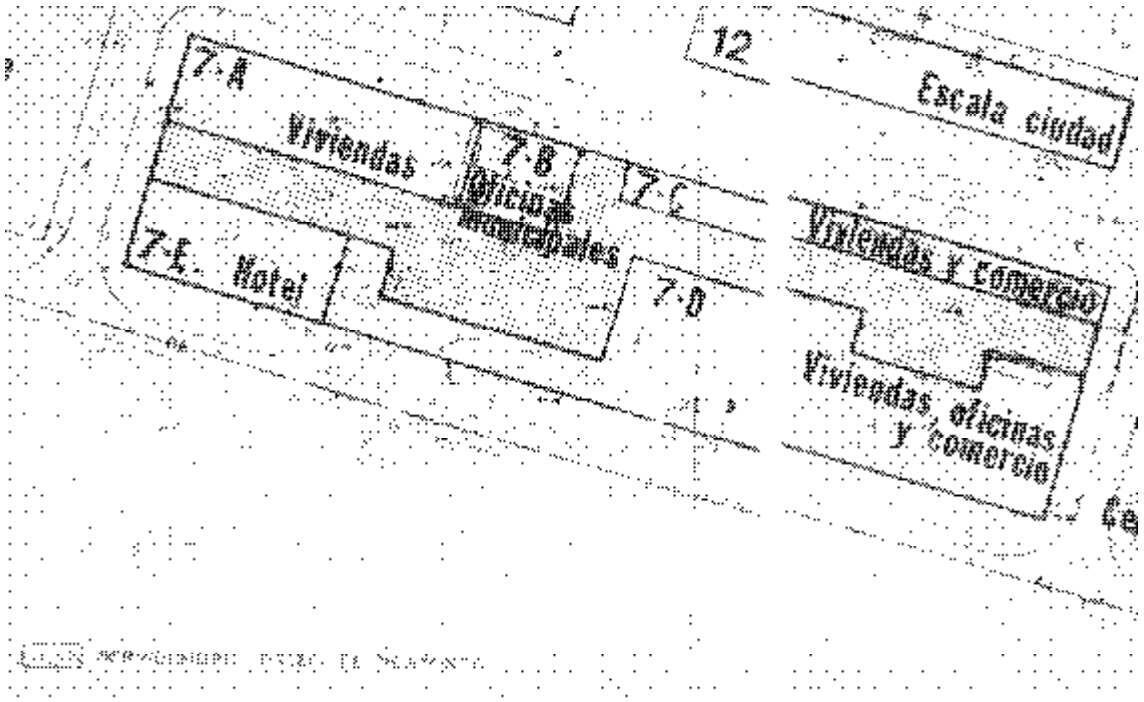

Iguales consideraciones se pueden realizar respecto de las manzanas 6 (vivienda y garaje), 4.5 (viviendas, comercio y talleres artesanos) y la 2.3 (viviendas, comercio, talleres artesanos y garajes).

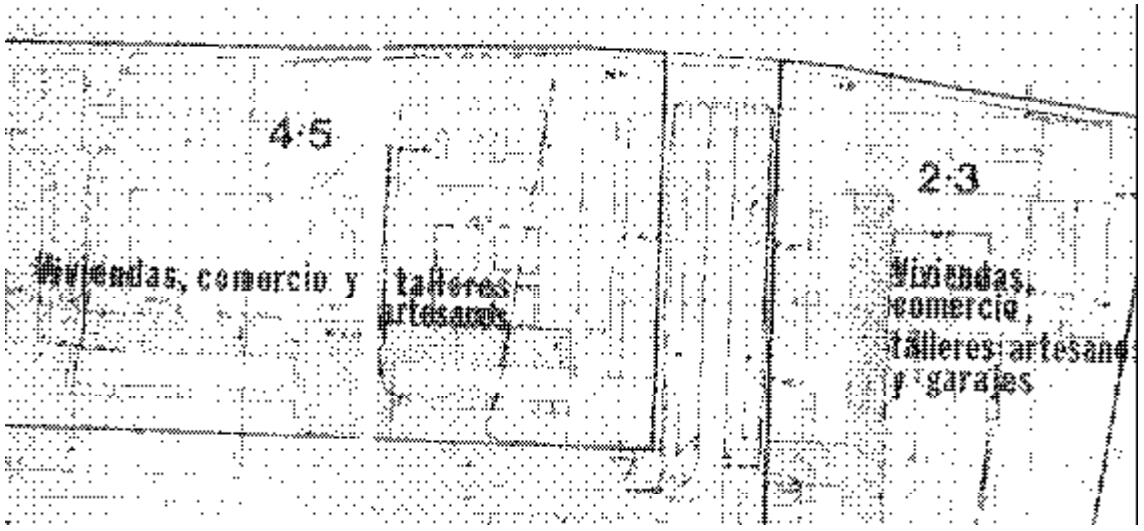

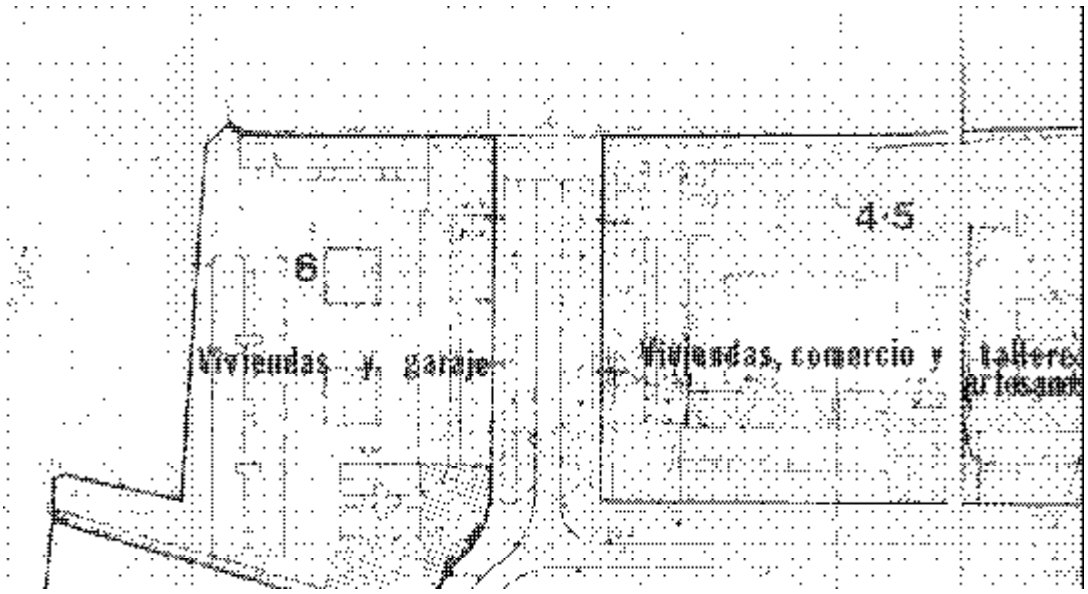

Esta diferenciación no está justificada ni atiende a razones de ordenación que sirvan al interés general.

El objeto de la modificación supondría una unificación del cuadro de usos de manzanas de similares características que afectaría exclusivamente a las plantas bajas de los edificios y que además no permitiría ni ampararía la materialización de aprovechamiento por encima de los límites de edificabilidad máxima permitida por el plan parcial correspondiente.

A tales efectos se modificarían las siguientes previsiones del Plan Parcial del Baladre:

Ordenanza nº 4.

PLANTAS BAJAS BALADRE

En los locales existentes en planta baja y siempre y cuando no supongan un incremento de la edificabilidad máxima permitida por el plan parcial, los usos permitidos en las mismas se equiparán a los recogidos en el PGOU para Z3/T1, que son los siguientes:

ZONA/MANZANA	***USOS***	**GRADO/TIPO**
Z.3/T.1	**PREFERENTE:**	
	Viviendas	**2**
	ALTERNATIVOS:	
	Comerciales	**3.1**
	Hoteleros	**-**
	Recreativos	**2**
	Oficinas	**3**
	Garajes-Ap	**6**
	TOLERADOS:	

	excepcionalmente I.U	**2**
	Talleres aut	**7**

Todo ello siempre que las condiciones físicas del local lo permitan.

Quedarán sin efecto las concreciones de usos que figuran en los planos del plan parcial."

TERCERO.- Plan Parcial de Playas.

o A.- Art. 29, garajes.

Razones de la modificación:

El artículo 29 del Plan Parcial de Playas tiene por título garajes y establece las condiciones para su construcción. Hay dos parámetros que define este artículo, la altura de cornisa de 3 metros y la cubierta inclinada con pendiente del 50 %, que puede provocar dudas en su aplicación.

Y es que se da la circunstancia que se solicitan licencias de obra para viviendas en las que el garaje forma parte del cuerpo de la vivienda, y también se da la circunstancia que la vivienda se eleva sobre la cota del terreno natural, tanto por motivos de mejores vistas como por motivos de prevención frente a posibles inundaciones, pero el garaje siempre se coloca a nivel de calle para que pueda acceder el vehículo a su interior, salvando la conexión interior desde el garaje a la vivienda por medio de un tramo corto de escalera. Todo ello da como resultado que el forjado que cubre el garaje tiene una altura sensiblemente superior a los 3 metros que indican las ordenanzas.

La literalidad de la norma produciría la circunstancia un tanto paradójica de que se limitaría la altura de cornisa de garaje a 3 metros, y que además se permiten dos plantas para vivienda, con lo que ocurre que no se puede sobrepasar la altura de 3 metros en garaje pero si que se permiten poner una planta de vivienda sobre el garaje y que puede alcanzar los 7 metros de altura de cornisa.

También se daría la paradoja de que en este mismo artículo habla de cómo ha de ser la cubierta de los garajes, cuando si el garaje forma parte del cuerpo de la vivienda se puede disponer de una planta habitable sobre el garaje.

Sin perjuicio de que estas contradicciones con el tenor literal del articulado dan un margen para una interpretación sistemática de la norma que concluya que las previsiones de dicho precepto son de aplicación exclusiva a aquellos garajes que forman un cuerpo independiente pero no para aquellos que se integran dentro de la estructura del edificio, en cuyo caso deben prevalecer las de esta última, el principio de seguridad jurídica aconseja mejorar la redacción para que esta conclusión figure de forma clara y manifiesta. Por ello quizás más que hablar de una modificación del contenido de la limitación habría que hablar de una modificación de la redacción, pero definiendo un contenido con idéntico alcance al actualmente vigente.

La lectura de la altura máxima de cornisa y de la disposición de la cubierta de los garaje recogida en el artículo 29 se debe de entender de aplicación únicamente cuando el garaje forme un cuerpo independiente de la vivienda o bien se disponga como un cuerpo anexo a la misma, tanto si se ajusta a los retranqueos como si se adosa a medianera o a fachada.

Objeto de la modificación:

Redacción actual del artículo 29:

"Se permite la construcción de garajes en cualquier lugar de la parcela a una distancia mínima a lindes de 3 m. Para situarlos en medianería será precisa una escritura pública, con la conformidad del vecino.

Se autoriza adosarlos a línea de fachada (únicamente a calle).

Su altura máxima de cornisa será de 3 metros.

Podrá disponer de cubierta inclinada con pendiente máxima del 50%.

En el caso de estar en línea de fachada, la cornisa o alero estará alineada con la misma.

No consumirán volumen pero sí ocupación en planta.2

El art. 29 del Plan Parcial de Playas pasa a tener la siguiente redacción:

"Se permite la construcción de garajes en cualquier lugar de la parcela a una distancia mínima a lindes de 3 m. Para situarlos en medianería será precisa una escritura pública, con la conformidad del vecino.

Se autoriza adosarlos a línea de fachada (únicamente a calle).

Su altura máxima de cornisa será de 3 metros.

Podrá disponer de cubierta inclinada con pendiente máxima del 50%.

En el caso de estar en línea de fachada, la cornisa o alero estará alineada con la misma.

No consumirán volumen pero sí ocupación en planta.

Cuando el garaje no forme un cuerpo constructivo independiente o no sea un cuerpo anejo al cuerpo principal de la vivienda y el mismo se integre en el cuerpo principal de la vivienda, los parámetros de altura de cornisa y pendiente máxima de cubierta quedarán supeditados a los exigidos para la vivienda."

- B.- Buhardillas

En las alegaciones de ASECAM durante el período de información pública del expte. 22/09 PL a las que antes se ha aludido se señalaba la siguiente cuestión:

"1.- Artículo 31 del Plan Parcial Playas de Almardá:

El concepto de buhardilla se conforma como espacio entre planos inclinados, planos que se inician a partir del forjado de apoyo por lo que la altura de cumbrera máxima de 3,5 m, debería contarse desde la cara superior de los forjados de apoyo, y subir la altura de cumbrera de 3,5 a 4 m. –(funcionaría mejor 4 m ya que se habla de la cumbrera que es exterior)-,

En el art 23 se establece que las buhardillas no computan volumen. En este art 31 se dice que "tendrán consideración de volumen computable las estancias abuhardilladas sobre las terrazas o las que constituyan residencias independientes. Estando tan definida la geometría de las buhardillas procedería eliminar la consideración de volumen a las estancias abuhardilladas sobre las terrazas."

Respecto del primero de los aspectos planteados en dichas alegaciones, el referente a que ," ***planos que se inician a partir del forjado de apoyo por lo que la altura de cumbrera máxima de 3,5 m, debería contarse desde la cara superior de los forjados de apoyo,"*** **es preciso señalar que el art. 31 aludido dice literalmente:**

"BUHARDILLAS.-

Estancias ubicadas bajo cubiertas inclinadas a dos aguas opuestas como mínimo, con pendientes inferiores al 50%, cuya cumbrera no rebasa los 3,50 m. medidos desde la base del forjado de apoyo**. El punto de partida del forjado inclinado será al nivel del forjado de apoyo.**

Tendrán consideración de volumen computable: las estancias abuhardilladas sobre las terrazas o las que constituyan residencias independientes.

No se permiten cuerpos cerrados sobresaliendo de las cubiertas abuhardilladas...."

La cuestión de si el cómputo de la altura máxima (3'5 m) debe realizarse desde el punto de abajo o de arriba del forjado, se genera debido a la expresión *"medidos desde la base del forjado de apoyo"*. El criterio sistemático de interpretación que se debería seguir tendría que ir presidido por el principio de proporcionalidad, de forma que las restricciones que impusiese el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de policía administrativa debieran estar recogidas en la norma de forma clara y precisa o en caso contrario imponerlas de la forma menos restrictiva posible que se deduzca del literal de la norma. De ahí ciertos pronunciamientos administrativos que en los últimos tiempos se han producido en sentido contrario a la línea general de interpretación y aplicación de dicho precepto y que han concluido que el punto de partida del cómputo es la parte superior del forjado y no la inferior (es decir, unos 30 cm más alto). Basta en ese sentido con citar el tenor literal del acuerdo del pleno de septiembre del 2010 cuando se señalaba en uno de los acuerdos que:

Ordenación actual vigente (incluida en la ordenación sometida a información pública):

Superficie de la parcela: 7000'93 m2.
Volumetría: 4.874 m2 de techo.
Nº de plantas: II + buhardilla.
Altura de cornisa: 7 m.
Altura de cumbrera: 3'5 m sobre la base del forjado de apoyo.
Altura total del edificio: 10'2 m (en realidad 10'5 m)
Ocupación en planta: 60%.

Como se ha dicho en el punto anterior, el principio de seguridad jurídica aconseja mejorar la redacción para que esta conclusión figure de forma clara y manifiesta. Por ello quizás más que hablar de una modificación del contenido de la limitación habría que hablar de una modificación de la redacción, pero definiendo un contenido con idéntico alcance al actualmente vigente.

Como consecuencia de ello, el art. 31 del Plan Parcial de Playas pasa a tener la siguiente redacción:

"BUHARDILLAS.-

Estancias ubicadas bajo cubiertas inclinadas a dos aguas opuestas como mínimo, con pendientes inferiores al 50%, cuya cumbrera no rebasa los 3,50 m. medidos desde el punto superior del forjado de apoyo**. El punto de partida del forjado inclinado será al nivel del forjado de apoyo.**

Tendrán consideración de volumen computable: las estancias abuhardilladas sobre las terrazas o las que constituyan residencias independientes.

No se permiten cuerpos cerrados sobresaliendo de las cubiertas abuhardilladas....(el resto del precepto tiene redacción similar a la actualmente vigente*"*

Respecto del resto de observaciones que se hace por parte de ASECAM, en el sentido de que:

"...y subir la altura de cumbrera de 3,5 a 4 m. –(funcionaría mejor 4 m ya que se habla de la cumbrera que es exterior)-,

En el art 23 se establece que las buhardillas no computan volumen. En este art 31 se dice que "tendrán consideración de volumen computable las estancias abuhardilladas sobre las terrazas o las que constituyan residencias independientes. Estando tan definida la geometría de las buhardillas procedería eliminar la consideración de volumen a las estancias abuhardilladas sobre las terrazas."

No se observa por parte de este Ayuntamiento que existan razones de interés general o de corrección de una solución de planeamiento inidónea que determinen la modificación de la solución vigente actualmente.

o C.- Terciario.

El cuadro de usos en el Plan Parcial de Playas viene recogido en el artículo 140 del PGOU, que en concreto para el uso recreativo recoge lo siguiente:

A.140.- En los Sectores Z.9 y Z.10 regirá el siguiente régimen de usos pormenorizados:

P.- Preferente

T.- Tolerado

T*.- Tolerado en parcela única

---/---

USOS	**ZONA UNIFAMILIAR (Cat. 0)**	**COLECTIVA BAJA (Cats. 1/2)**	**COLECTIVA ALTA (Cat. 2)**	**HOTELERO**
ESPECTÁCULOS Y RECREATIVO				T
-Cat.1 (parc.) Bares Cafeterías sin música	T	T*	T	
-Cat.1 (parc.) Restaurantes sin música			T	
-Cat.2.- Id. ant. con música				
-Cat. 4.- Resto				

Se da la paradoja que se permite en RU y RCB el uso de restaurante, pero no se permite el uso de bar cafetería sin ambiente musical.

Se propone que se modifique el cuadro de usos del art. 140 del PGOU quedando del siguiente modo:

USOS	**ZONA UNIFAMILIAR (Cat. 0)**	**COLECTIVA BAJA (Cats. 1/2)**	**COLECTIVA ALTA (Cat. 2)**	**HOTELERO**
ESPECTÁCULOS Y RECREATIVO				T
-Cat.1 (parc.) Bares Cafeterías sin música	T	T	T	
-Cat.1 (parc.) Restaurantes sin música	T	T*	T	
-Cat.2.- Id. ant. con música				
-Cat. 4.- Resto				

Objeto de la modificación:

Modificar el art. 140 del PGOU en los siguientes términos:

USOS	ZONA UNIFAMILIAR (Cat. 0)	COLECTIVA BAJA (Cats. 1/2)	COLECTIVA ALTA (Cat. 2)	HOTELERO
ESPECTÁCULOS Y RECREATIVO				T
-Cat.1 (parc.) Bares Cafeterías sin música	T	T	T	
-Cat.1 (parc.) Restaurantes sin música	T	T*	T	
-Cat.2.- Id. ant. con música				
-Cat. 4.- Resto				

- CUARTO.- SUNP- 4. Ajuste de alineaciones.

El expediente del Plan Parcial del SUNP-4 se sometió a información pública en el año 2001, sin que hasta la fecha se haya llevado a cabo su ejecución material. El Ayuntamiento de Sagunto, mediante acuerdo de Pleno de 18 de octubre de 2.002 lo aprobó provisionalmente. La aprobación definitiva del Plan Parcial se produjo por medio de Resolución del Sr. Conseller de Territorio y Vivienda de fecha 12 de julio de 2.005. Están muy avanzadas las fases de aprobación del proyecto de reparcelación y de urbanización. La modificación objeto del presente expediente atiende a la circunstancia de que la dilatada instrucción del expediente de reparcelación ha evidenciado una serie de desfases en las mediciones de las superficies delimitadas por el planeamiento. Esos desfases no afectan a los espacios públicos, que no se ven reducidos, ni tampoco a los espacios edificables, que se ven ligeramente incrementados. Se trata de corregir el desfase producido entre la delimitación aprobada y las superficies individualizadas de las manzanas, que no eran coincidentes. El objeto de la modificación también incluye un ligero ajuste de algunas alineaciones respecto de las que hasta la fecha estaban vigentes.

El alcance de dichos ajustes es el siguiente:

- Se documenta dentro del presente la ampliación y regularización del vial situado entre las manzanas M17 y M18 con la que se uniformizaba el ancho y se definía como viario dicho espacio, extremo que había sido objeto del expediente 22/09 PL.
- Se incluye en el planeamiento las obras ejecutadas del corral del Batlle y del VDL. Como consecuencia se modifican las siguientes alineaciones:
- A.- La alineación oeste del VDL se situa a 41 m paralela a la alineación este del mismo definida en la documentación del proyecto del VDL ejecutado, esto supone un ligero desplazamiento de las manzanas de recaen a este vial, aumentado ligeramente la superficie de las manzanas M14, M15, M16, M21 y las zonas verdes, así como las parcelas dotacionales.
- B.- La alineación de las manzanas que recaen al Corral del Batlle se ajusta al levantamiento topográfico de la obra ejecutada sobre el mismo, de forma que el límite norte de las manzanas M17, M18 y M19 se ajustan al vallado de los consolidados y en las manzanas M20 y M21 se continúa el mismo ancho de acera que existe frente a las manzanas M17, M18 y M19 y la alineación es paralela al encintado de la acera ejecutado según proyecto.

- C.- Las alineaciones de la manzana M22 se ajusta a los nuevos muros ejecutados junto a las obras de la rotonda y corral del Batlle, ampliando ligeramente la superficie de las parcelas edificables.
- D.- Las alineaciones de la zona verde de red primaria SGES 29 ZV situada al sureste del sector se ajustan al diseño del proyecto de urbanización.

- La superficie de las manzanas M0, M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M10, M11, M12, M13 y M23, coinciden en tablas y en el plano tanto en el plan parcial aprobado como en el modificado. La superficie de las manzanas M14, M15, M16, M17, M18, M19, M20, M21, M22, SGES 29 ZV, ZV SG 1, ZV SG 2, ZV SG 3, ZV SG 4, ZV5, ZV6, ZV7, ZV8, ZV9, ZV10, DOT1 y DOT2 en el proyecto aprobado en junio de 2005 era menor que la de los planos, y el ajuste realizado supone que la nueva superficie cuantificada individualmente es mayor que la que figuraba en el cuadro de superficies y en la ficha de planeamiento. Esto supone que con la modificación se aumentan las superficies de las manzanas privativas, zonas verdes y dotacionales, disminuyendo la superficie de viales. La superficie de viales resultante sigue estando muy por encima del mínimo establecido en el reglamento de planeamiento.

Manzana	Parcela	Código	Uso dominante	Sup. parc. m²s	Coef.Edif. m²t/m²s	Edif. m²t	Nº Alturas	Coef. Pond.	Edif. Pond.	Nº viv.	Parc. mín. viv. m²s	Edif. viv. m²t
M 0		HOT	HOTELERO	79.420	0.30	23.996	II+a	0.50	11.994			
M 1		COL	COLECTIVA	23.196	0.22	5.196	II+a	1.80	5.196	46	319	69
M 2		COL	COLECTIVA	32.718	0.22	3.640	II+a	1.80	3.640	41	319	69
M 3		COL	COLECTIVA	21.209	0.29	6.077	II+a	1.80	6.077	65	319	69
M 4		COL	COLECTIVA	15.296	0.22	4.591	II+a	1.80	4.591	52	319	69
M 5		COL	COLECTIVA	12.970	0.22	3.713	II+a	1.80	3.713	42	319	69
M 6		COL	COLECTIVA	27.969	0.29	7.995	II+a	1.80	7.995	90	319	69
M 7		COL	COLECTIVA	14.251	0.22	4.022	II+a	1.80	4.022	46	319	69
M 8		UFA	UNIFAMILIAR	3.572	0.29	1.037	II+t	0.90	1.023	7	573	164
M 9		UFA	UNIFAMILIAR	2.240	0.22	613	II+t	0.90	712	5	573	164
M 10		COL	COLECTIVA	20.466	0.23	5.956	II+a	1.80	5.953	66	319	69
M 11		UFA	UNIFAMILIAR	14.256	0.22	3.018	II+t	0.90	3.513	24	573	164
M 12		UFA	UNIFAMILIAR	7.816	0.29	2.256	II+t	0.90	2.010	14	573	164
M 13		COL	COLECTIVA	13.403	0.22	3.697	II+a	1.80	3.837	43	319	69
M 14		COL	COLECTIVA	6.275	0.29	1.797	II+a	1.80	1.797	20	319	69
M 15		COL	COLECTIVA	11.549	0.22	3.560	II+a	1.80	3.375	38	319	69
M 16		COL	COLECTIVA	8.590	0.29	2.450	II+a	1.80	2.490	28	319	69
M 17		CONS	CONSOLIDADO	10.796	0.29	3.092	II+a	1.80	3.092	36	319	69
M 18		CONS	CONSOLIDADO	5.206	0.29	1.613	II+a	1.80	1.613	18	319	69
M 19		CONS	CONSOLIDADO	3.726	0.29	1.920	II+a	1.80	1.920	22	319	69
M 20		CONS	CONSOLIDADO	3.222	0.29	1.610	II+a	1.80	1.810	20	319	69
M 21		CONS	CONSOLIDADO	7.060	0.29	2.022	II+a	1.80	2.022	23	319	69
M 22		CONS	CONSOLIDADO	702	0.29	201	II+a	1.80	201	2	319	69
M 23		COL	COLECTIVA	3.089	0.29	590	II+a	1.80	590	7	319	69
ZV5 J1		ZV	Zona Verde Jardín	2.739								
ZV6 J1		ZV	Zona Verde Jardín	[illegible]								
ZV7 J1		ZV	Zona Verde Jardín	1.125								
ZV8 J1		ZV	Zona Verde Jardín	1.015								
ZV9 J1		ZV	Zona Verde Jardín	1.122								
ZV6 J1		ZV	Zona Verde Jardín	2.005								
ZV SG 1		PQL	Zona Verde Jardín	3.098								
ZV SG 2		PQL	Zona Verde Jardín	1.527								
ZV SG 3		PQL	Zona Verde Jardín	1.598								
ZV SG 4		PQL	Zona Verde Jardín	1.575								
SGES 28 ZV		PQL	Zona Verde Jardín	2.590								
DOT 1		DOT	Dotacional	11.952								
DOT 2		DOT	Dotacional	2.500								
				PP	RPCV	SGZ						
Z. Verdes computables												
		SJL	Jardines	12.006								
		SAJ	Áreas de Juego									
		SZV	Total	12.006	11.494	11						
Z. Verdes PQL incluidas		PQL		9.011								
Z. Verdes PQL		PQL		2.595								
Suma PQL		PQL	Suma	11.606	11.558	92						
Suma Z. Verdes				23.611								
Equipamientos		SEQ		14.452	14.383	60						
Esp. Libres ∈ Red Viaria		SEL										
Red Viaria		SRV		113.472	66.958	29.516						
Sup. Red Primaria VIARIA				7.305								
Suma Red Viaria		SRV		120.777								
Total Suelo Dotacional Público ∈ al Sector				158.840								
Parc. Uso		HOT	HOTELERO	79.400	0.30	23.996			11.994			
		COL	COLECTIVA	192.576	0.29	55.127			55.127	620	319	69
		UFA	UNIFAMILIAR	23.696	0.22	6.204			7.293	50	573	164
		CONS	CONSOLIDADO	30.403	0.29	9.032			8.832	97	319	69
Total Titularidad Privada				330.810		95.356			83.136	768		
TOTAL SECTOR				489.650		95.356			83.136	768		

Arriba, plano de ordenación del planeamiento aprobado definitivamente en el 2005.

Manzana	Código	Uso dominante	Sup. parc. m²s	Coef. Edif. m²t/m²s	Edif. m²t	Nº Alturas	Coef. Hom.	Edif. Hom.	Nº viv.	Parc. viv. m²s	Edif. viv. m²t
M 0	HOT	HOTELERO	79.420,55	0,30	23.826,00	IV+a	0,58	13.864,00			
M 1	COL	COLECTIVA	18.956,50	0,28	5.156,17	IV+a	1,09	5.433,18	59	336	
M 2	COL	COLECTIVA	12.717,44	0,28	3.540,53	IV+a	1,09	3.545,53	41	316	
M 3	COL	COLECTIVA	21.029,92	0,29	6.276,08	IV+a	1,09	6.276,08	68	313	
M 4	COL	COLECTIVA	16.339,20	0,29	4.591,30	IV+a	1,09	4.591,30	21	344	
M 5	COL	COLECTIVA	12.670,94	0,26	3.712,77	IV+a	1,09	3.712,73	42	303	
M 6	COL	COLECTIVA	27.360,62	0,29	7.934,01	IV+a	1,09	7.934,01	90	318	
M 7	COL	COLECTIVA	14.363,50	0,28	4.022,22	IV+a	1,09	4.025,22	45	313	
M 8	UFA	UNIFAMILIAR	13.871,81	0,28	3.337,32	III+a	0,80	3.023,62	7	687	
M 9	UFA	UNIFAMILIAR	2.938,71	0,28	812,08	III+a	0,80	723,68	5	563	
M 10	COL	COLECTIVA	20.408,16	0,28	5.565,42	IV+a	1,09	5.865,42	66	310	
M 11	UFA	UNIFAMILIAR	14.228,24	0,29	4.217,82	III+a	0,80	3.816,18	25	581	
M 12	UFA	UNIFAMILIAR	7.810,94	0,29	2.236,55	III+a	0,80	2.092,15	14	558	
M 13	COL	COLECTIVA	13.408,12	0,29	3.836,72	IV+a	1,09	3.836,72	12	312	
M 14	COL	COLECTIVA	16.328,76	0,29	4.737,13	IV+a	1,09	4.737,13	20	305	
M 15	COL	COLECTIVA	11.729,58	0,22	2.534,32	IV+a	1,09	2.596,82	72	338	
M 16	COL	COLECTIVA	8.894,29	0,28	2.488,96	IV+a	1,09	2.488,96	28	311	
M 17	CONS	CONSOLIDADO	10.759,41	0,26	2.898,15	IV+a	1,09	2.898,15	75	339	
M 18	CONS	CONSOLIDADO	4.877,57	0,28	1.313,01	IV+a	1,09	1.313,01	18	318	
M 19	CONS	CONSOLIDADO	6.701,73	0,29	1.918,96	IV+a	1,09	1.918,06	22	303	
M 20	CONS	CONSOLIDADO	6.319,64	0,27	1.696,78	IV+a	1,09	1.696,78	20	341	
M 21	CONS	CONSOLIDADO	7.068,20	0,29	2.021,34	IV+a	1,09	2.021,34	22	321	
M 22	CONS	CONSOLIDADO	840,87	0,34	286,55	IV+a	1,09	286,55	2	420	
M 23	COL	COLECTIVA	2.306,47	0,28	632,27	IV+a	1,09	632,27	7	236	
ZV5	SJL	Zona Verde Jardín	2.394,77								
ZV6	SJL	Zona Verde Jardín	2.535,32								
ZV7	SJL	Zona Verde Jardín	2.765,32								
ZV8	SAL	Zona Verde Jardín	1.029,78								
ZV9	SAL	Zona Verde Jardín	1.334,96								
ZV10	SAL	Zona Verde Jardín	2.301,32								
ZV SG 1	PJL	Zona Verde Jardín	4.766,38								
ZV SG 2	PJL	Zona Verde Jardín	1.576,36								
ZV SG 3	PJL	Zona Verde Jardín	1.373,42								
ZV SG 4	PJL	Zona Verde Jardín	1.374,17								
SGES 78 ZV	PJL	Zona Verde Jardín	2.872,44								
DOT 1	DOT	Dotacional	12.171,02								
DOT 2	DOT	Dotacional	2.577,76								
SRV	SRV	Red viaria	112.029,96								
PRV	PRV	Red viaria	7.027,58								
TOTAL SUELO TITULARIDAD PRIVADA			331.776,33		95.990,07			93.135,71	768,00		

					SP		RPCV		DIF		
TOTAL ZONAS VERDES						24.067,74		23.603,06		464,74	
	ZONAS VERDES COMPUTABLES				12.129,97		11.954,00				
			SJL	7.864,77							
			SAL	4.275,23							
	ZONAS VERDES RED PRIMARIA (SSDG)				11.937,77		11.909,00				
		INCLUIDAS	PJL	9.093,33							
		NO INCLUIDAS	PJL	2.872,44							
TOTAL EQUIPAMIENTOS						14.748,39		14.392,50		355,89	
	EQUIPAMIENTOS		SEQ		14.748,39		14.393,00				
TOTAL RED VIARIA						119.057,54		91.258,00		27.799,54	
	RED SECUNDARIA		SRV		112.029,95		85.856,00				
	RED PRIMARIA		PRV		7.027,59		7.302,00				
TOTAL SUELO DOTACIONAL						157.873,67		129.253,56		28.620,17	
TOTAL SUELO TITULARIDAD PRIVADA						331.776,33					
	USOS	HOTELERO	HOT		79.420,55						
		COLECTIVA	COL		185.758,15						
		UNIFAMILIAR	UFA		28.836,23						
		CONSOLIDADO	CONS		37.941,42						
TOTAL ÁREA DE REPARTO						489.650,00					

Arriba, plano de ordenación modificada por medio de la presente.

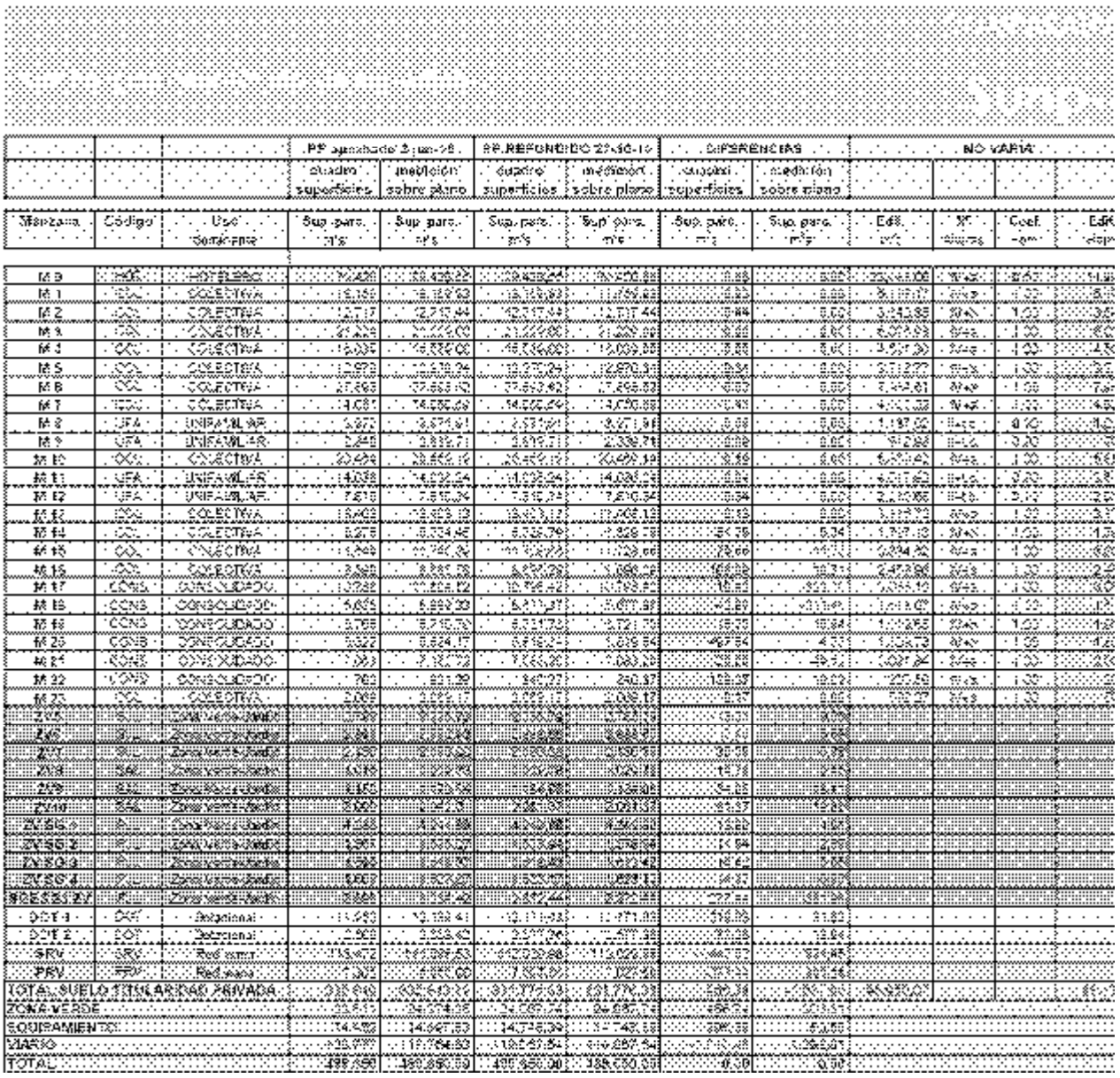

Arriba, comparativo de la ordenación vigente y la que se modifica.

			PG	RPCV	Plan Parcial
Municipio			Sagunto		Sagunto
Denominación			Sunp-4		Sunp-4
Uso global			Residencial		Residencial
Superficie Sector			479.760		
Superficie computable Sector		m²s	479.760		479.760,00
Sup. SGES-29 VIARIO		m²s	7.305		7.305,00
Sup. SGES-29 PQL		m²s	2.305		2.305,00
Sup. Red Primaria ∈ al Sector		m²s	9.600		9.600,00
Superficie total Sector		m²s	489.350		489.650,00
Red Primaria adscrita incluida		m²s	9.011,00		9.011,00
Sup. Total ámbito planeamiento		m²s	489.650		489.650,00
Índice Edificabilidad bruta máx.	IEB	m²t/m²s	0,20		0,200
Edificabilidad bruta máx.	EB	m²t	95.950		95.950
Aprovechamiento tipo	AT	m²t ut/m²s	0,1696		0,1696
Densidad máxima (sobre Sup comput)		viv/Ha	16,00	75	16,00
Nº máximo viviendas		viv	768	3.598	768

SUELO DOTACIONAL PÚBLICO		Código	PG / MPP m²s	RPCV % S. Sector	m²s	Sup. mín	Plan Parcial m²s	% Sect comp
Red Secundaria Suelo Dotacional		SD		32,6%	155.542,50	156.342,50	139.929,00	29,17%
	Suelo Dot. (Z. Verde + Equip.)	SD-SRV-AV		5,5%	26.388,25	26.390,25	26.457,00	5,51%
	Zonas Verdes computables	SZV		2,5%	11.993,75	11.993,75	12.005,00	2,50%
	Equipamientos	SEQ		3,0%	14.392,50	14.392,50	14.452,00	3,01%
	Red Viaria	SRV		17,5%	53.956,25	23.956,25	113.472,00	23,65%
Total Reserva Suelo Dotacional							139.929,00	

SUELO DE TITULARIDAD PRIVADA	Código		PG / MPP m²s	RPCV Valor máx.	Plan Parcial	% Sect comp
Parcelas Uso Residencial		m²s			251.390,00	52,40%
	IER	m²t/m²s br			0,150	
	ER	m²t			71.962,50	75,00%
		viv			768	
Parcelas Uso Terciario		m²s			79.420,00	16,55%
	IET	m²t/m²s br			0,050	
	ET	m²t			23.987,500	25,00%
Total Suelo de Titularidad Privada		m²s			330.810,00	68,95%
Total Aprovechamiento Lucrativo		m²t			95.950,00	100,00%

COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN				M2T	Plan Parcial COEF	M2TH
HOTELERO	HOT			23.988	0,50	11.993,75
COLECTIVA	COL			55.127	1,00	55.127,36
UNIFAMILIAR	UFA			8.204	0,90	7.383,23
CONSOLIDADO	CONS			8.632	1,00	8.631,55
SUMA				95.950		83.136

Arriba, ficha urbanística y cuadro de superficies de la memoria del Plan Parcial aprobado definitivamente en el 2005.

			PG	RPCV	Plan Parcial
Municipio			Sagunto		Sagunto
Denominación			Sup-4		Sup-4
Uso global			Residencial		Residencial
Superficie computable Sector		m²s	478.760		478.760,00
Sup. SGES-29 VIARIO		m²s	7.325		7.027,56
Sup. SGES-29 PDL		m²s	2.308		1.972,44
Sup. Red Primaria ext al Sector		m²s	9.633		9.000,00
Superficie total Sector		m²s	488.393		487.760,00
Red Primaria adscrita incluida		m²s	9.633,00		9.000,00
Sup. Total Ámbito planeamiento		m²s	488.393		487.760,00
Índice Edificabilidad bruta máx.	IEB	m²t/m²s	0,20		0,200
Edificabilidad bruta máx.	EB	m²t	95.752		95.959,07
Aprovechamiento tipo	AT	m²t uac/m²s	0,1955		0,1955
Densidad máxima (sobre Sup.computable)		viv/Ha.	16,00	75	16,00
Nº máximo viviendas		viv.	766	3.636	766

SUELO DOTACIONAL PÚBLICO			Código	PG / MPP m²s	RPCV % S. Sector	RPCV m²s	Sup. mín	Plan Parcial m²s	Plan Parcial % S. Sector
Red Primaria. Suelo Dotacional			PD					18.925,33	
	Zonas verdes		PZV					11.897,77	
		Interior al sector						9.925,33	1,89%
		Externos al sector						1.972,44	
	Red Viaria		PRV					7.027,56	
Red Secundaria. Suelo Dotacional			SD		23,3%	110.341,50	110.342,60	138.906,34	28,05%
	Suelo Dot. (Z. Verde + Equip.)		SD-SRV-AV		6,5%	28.394,25	28.388,08	26.878,95	5,65%
		Zonas Verdes computables	SZV		2,5%	11.966,75	11.998,75	12.129,97	2,53%
		Equipamientos	SEQ		3,0%	14.392,80	14.392,80	14.745,39	3,07%
	Red Viaria		SRV		17,5%	83.820,25	83.956,25	112.029,36	23,37%
Total Reserva Suelo Dotacional								157.873,67	

SUELO DE TITULARIDAD PRIVADA	Código		PG / MPP m²s	RPCV Valor máx.	Plan Parcial	% Sup. comp.
Parcelas Uso Residencial		m²s			252.356,78	52,61%
	IER	m²t/m²s br			0,150	
	ER	m²t			71.862,97	75,00%
		viv			766	
Parcelas Uso Terciario		m²s			79.420,55	16,59%
	IET	m²t/m²s br			0,050	
	ET	m²t			23.938,00	25,00%
Total Suelo de Titularidad Privada		m²s			331.776,33	69,66%
Total Aprovechamiento Lucrativo		m²t			95.800,97	100,00%

COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN				Plan Parcial M2T	COEF	M2TH
HOTELERO	HOT			23.938,00	0,80	19.150,40
COLECTIVA	COL			53.105,52	1,00	53.105,52
UNIFAMILIAR	UFA			8.203,46	0,90	7.383,24
CONSOLIDADO	CONS			10.952,95	1,00	10.952,95
SUMA				95.956,47		83.136,21

Arriba, ficha urbanística y cuadro de superficies ajustados a las superficies de las manzanas del plano modificado.

Abajo, planos de detalle de los ajustes en las manzanas de los consolidados, las manzanas que recaen al VDL y la manzana M22, con cotas:

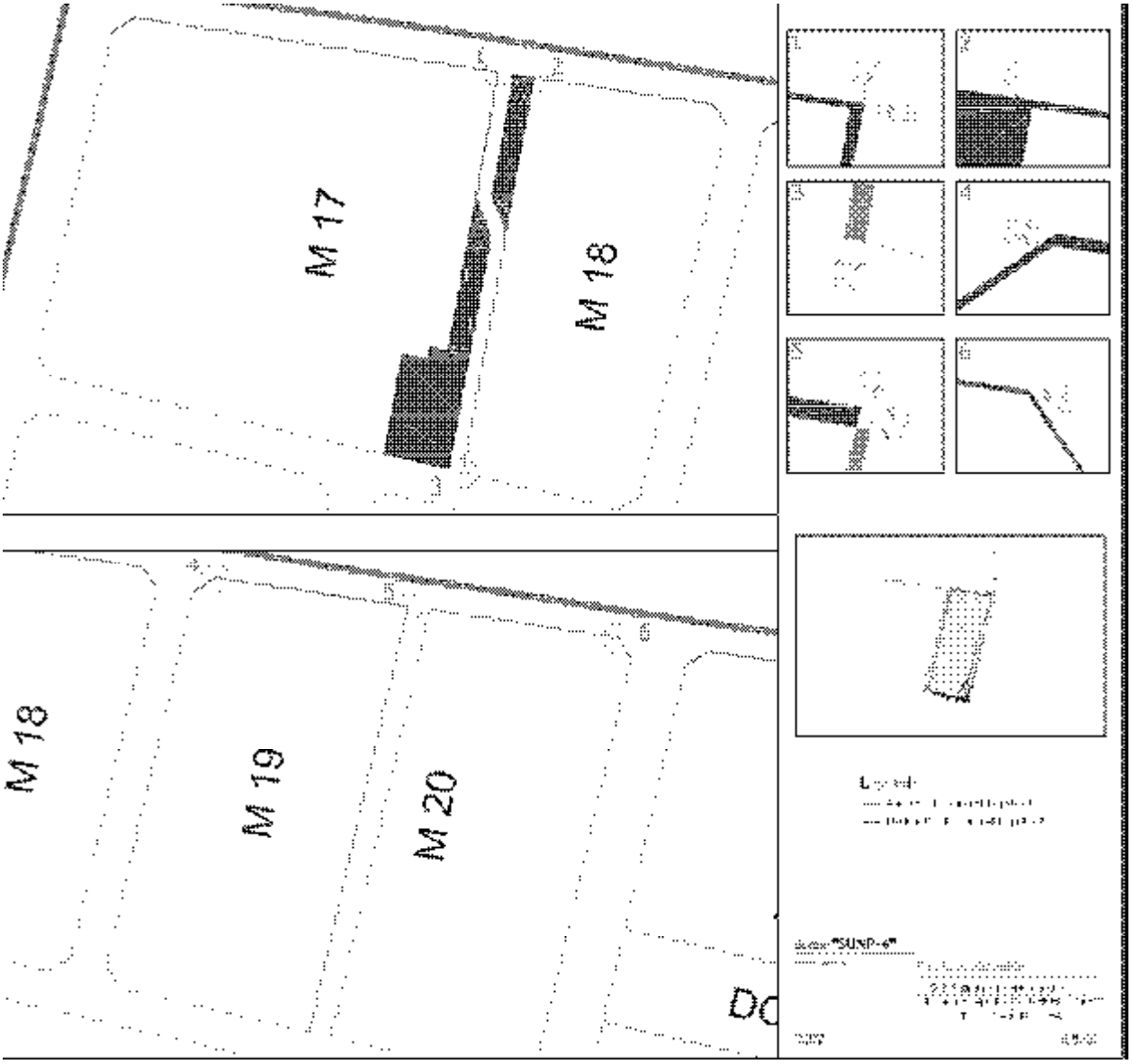

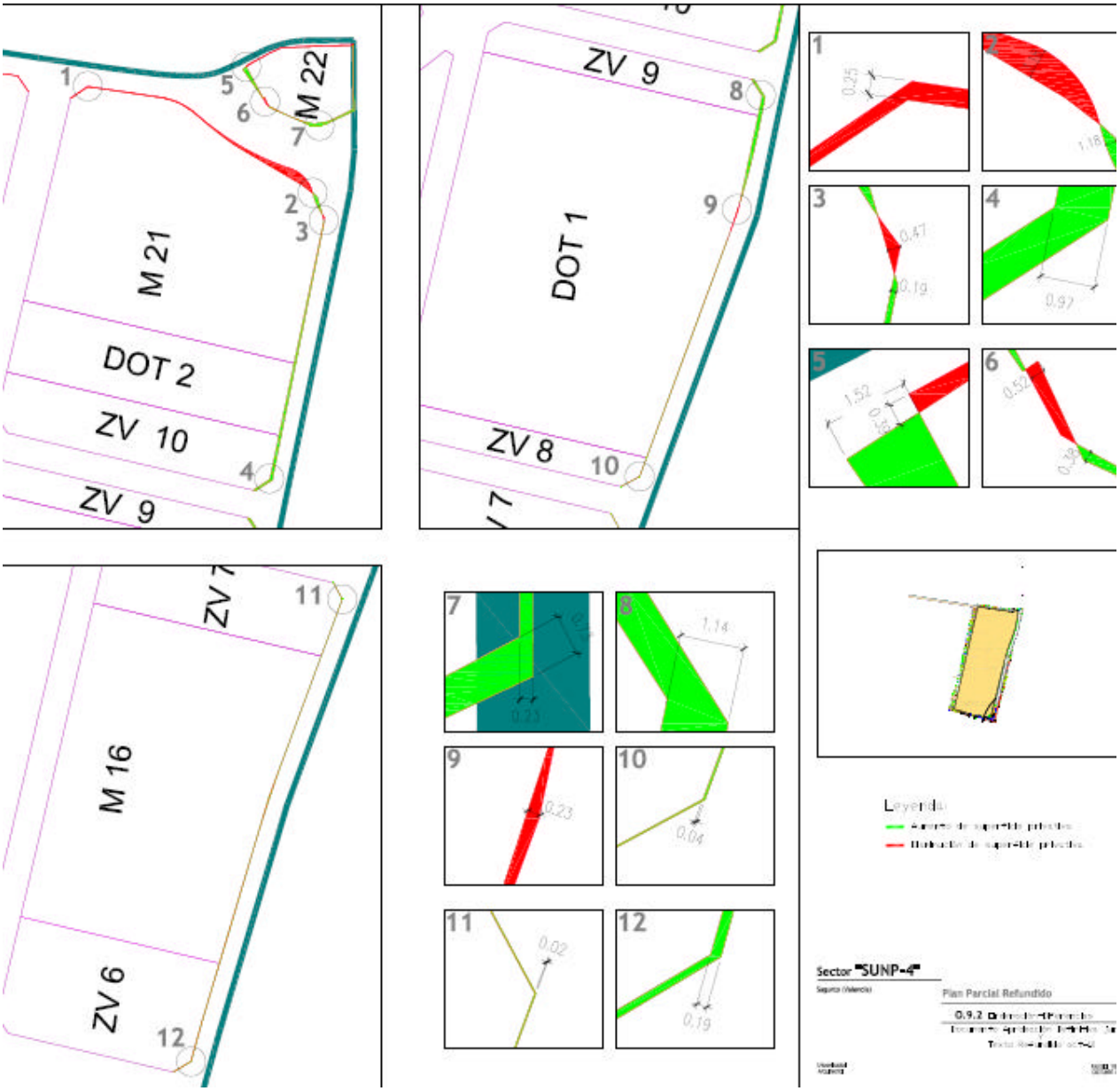
M 22
M 21
DOT 2
ZV 10
ZV 9
ZV 9
DOT 1
ZV 8
M 16
ZV 6
Leyenda
Sector "SUNP-4"
Plan Parcial Refundido

ZV 5
M 15
ZV SG 4
SG 2
SGES 29 ZV
Leyenda
Sector "SUNP-4"
Plan Parcial Refundido

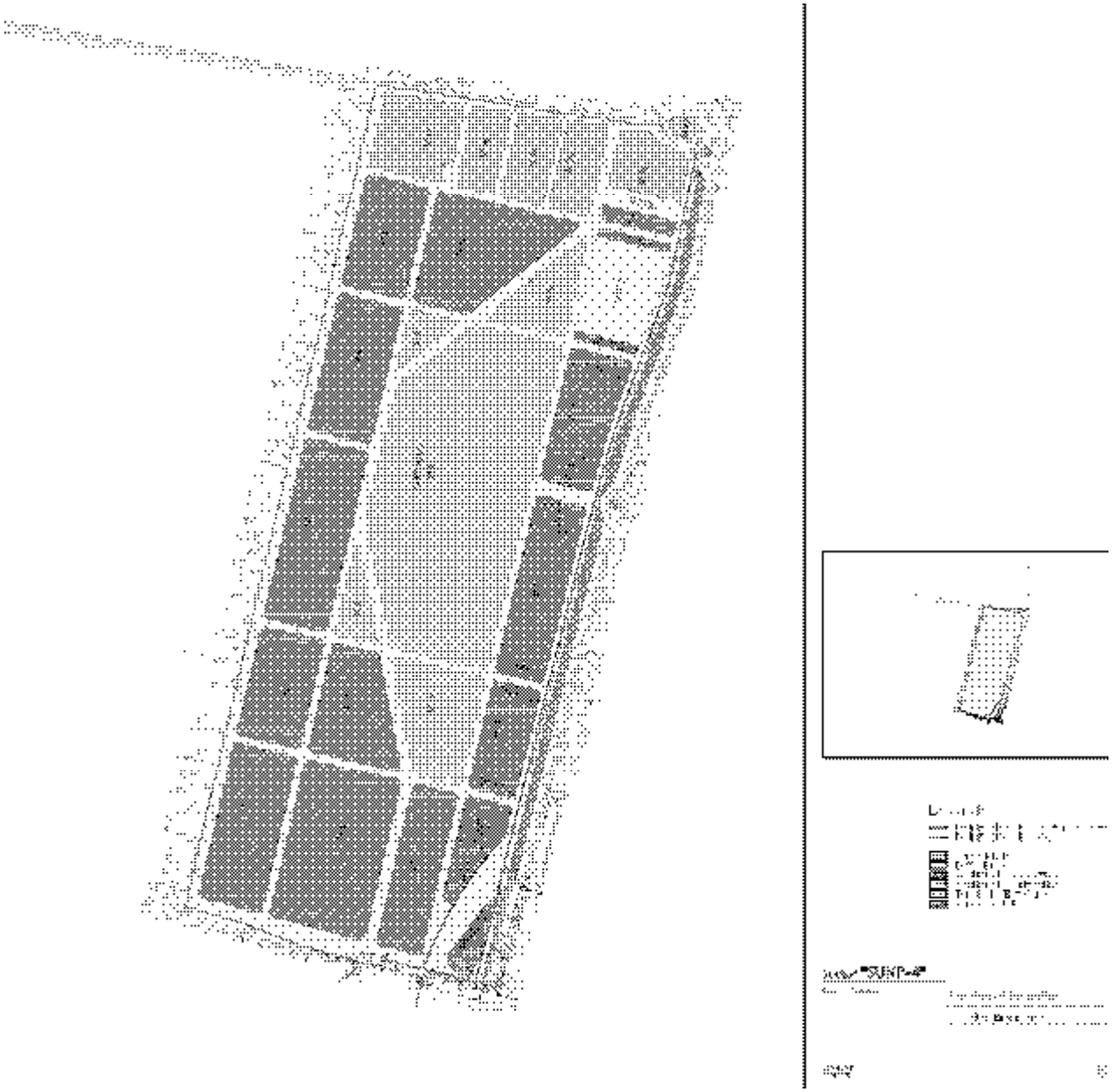

El objeto de la modificación supondría en definitiva modificar las alineaciones en los términos reflejados gráficamente en los tres planos de detalle descritos, así como los ajustes de superficies indicados, tanto en espacios públicos como privados.

- QUINTO.- Definición de alineaciones manzana de terciario plan parcial Macrosector III.

Antecedentes:

En el contexto del expediente 22/09 PL se realizaron las siguientes reflexiones:

"...Clasificación: Suelo Urbanizable Residencial.
PAI aprobado por el Pleno en fecha febrero de 2006.
Proyecto de Urbanización aprobado por la JGL el 23/05/07

Proyecto de reparcelación aprobado por la JGL el 23/05/07

Estado de consolidación a fecha de emisión del presente informe: Obras de urbanización en ejecución.

Plano de ordenación

La modificación afecta a varios extremos distintos

A.- Con ocasión de la programación del ámbito, por el pleno en su sesión ordinaria de julio del 2004, se acordó, entre otros extremos, lo siguiente:

"Sin perjuicio de que se considere aceptable la delimitación del ámbito de Actuación Integrada, a efectos de equidistribución de derechos y cargas, excluyendo los usos preexistentes, cuestión distinta es la delimitación del ámbito a efectos de una ordenación pormenorizada y global del mismo.

En ese sentido, en fecha 19.7.04 se ha requerido al promotor del planeamiento para que aporte una solución complementaria de ordenación de dichos derechos, planteando un respeto a los usos preexistentes, que se consideran compatibles con la ordenación integral del ámbito, así como fijando el derecho de edificabilidad de dichas parcelas, que será el existente y patrimonializado. Dicho extremo ha sido aportado en fecha 20.7.2004."

El Plan Parcial hizo suya dicho previsión en los siguientes términos:

"Aunque fuera del ámbito del programa, para que no pudiera interpretarse que restan áreas no calificadas o fuera de ordenación, en el perímetro del sector programado integrado en lo que podría considerase ámbito de planeamiento, entre los grandes viales que conformen el ámbito, se emplazan cinco instalaciones en uso, consolidadas y que se entiende que se mantienen, con su grado de consolidación actual, así como con los usos actuales.

Dichas instalaciones, así como el espacio que las rodea y que figura grafiado en al documentación de planeamiento, tendrán la calificación de " otras actividades no residenciales, siendo el volumen máximo edificable el actual.

Estas instalaciones se resumen en:

1.- Estación de servicio AGIP.
2.- Comercial jardinería- viveros OASIS.
3.- Residencia- centro asistencial.
4.- Estación de servicio OCTAPLUS.
5.- Discoteca NASAU."

Esta solución de ordenación se adoptó en el año 2004. Lo acertado de la misma es indiscutible porque se adelantó a las previsiones sobre edificios consolidados afectados por la programación de un ámbito que articuló un año y medio más tarde la ley 16/2005, LUV, en el mismo sentido de exclusión de la programación si concurrían determinados requisitos, como era el caso (aptitud "per se"para adquirir la condición de solar aunque objetivamente no lo sean). Pese a ser la solución más correcta posible con las premisas con las que se contaba en ese momento, es evidente que es una solución normativa incompleta para su futuro, que es el otorgamiento de licencia de obras y de actividad en dicha parcelas, ahora ya plenamente integradas en la trama urbana todavía en ejecución pero cada vez más avanzada.

En consecuencia se debe definir un cuadro de usos y unas condiciones de edificación precisas, además de concretar la edificabilidad con la que cuentan dichas parcelas.

La solución por la que se apuesta es claramente por la de la integración a todos los efectos en la manzana en la que se ubica y de la que son una parte, tanto en lo que se refiere al cuadro de usos como las condiciones de edificación así como la edificabilidad.

En ese sentido, habría que señalar que conforme al siguiente esquema de ordenación:

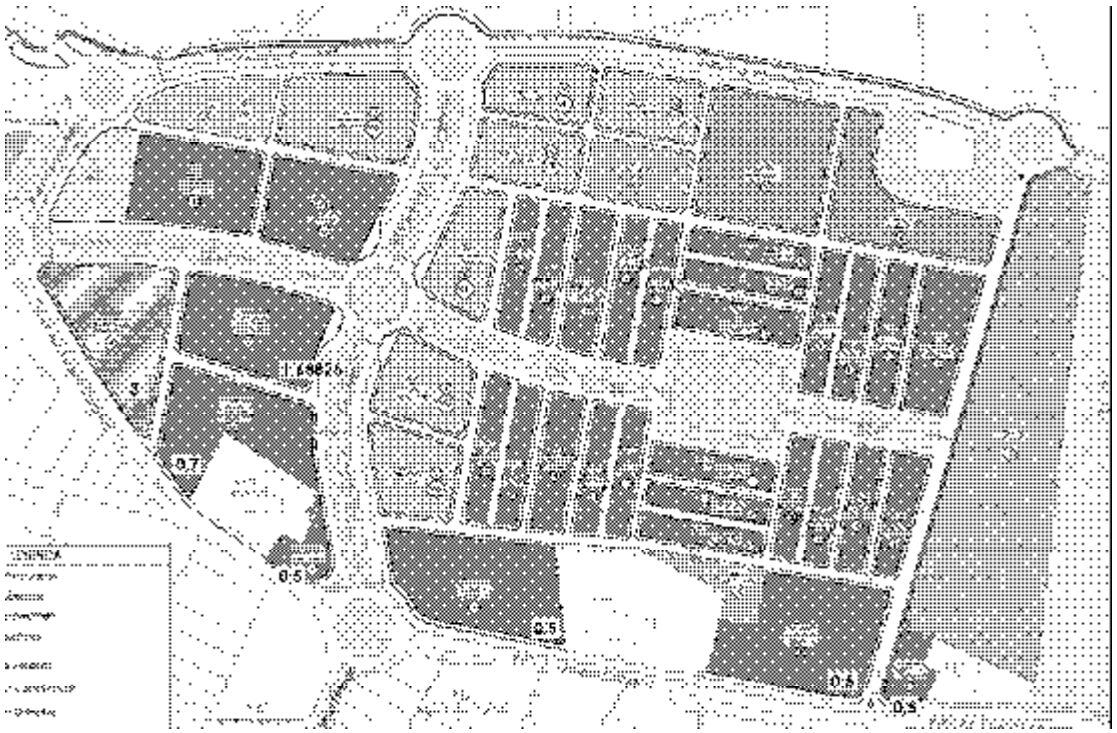

1.- Estación de servicio AGIP, tendría las condiciones de edificación de la manzana M-37, y en concreto un índice de edificabilidad de 0'5 m2t/m2suelo.

2.- Comercial jardinería- viveros OASIS, tendría las condiciones de la manzana M-38-39, y en concreto un índice de edificabilidad de 0'5 m2t/m2suelo.

3.- Residencia- centro asistencial: Al respecto es preciso tener en cuenta las consideraciones realizadas por el arquitecto municipal en su informe, conforme al cual:

"En relación al ámbito de modificación tercera, plan parcial Macrosector III Fusión de esta modificación de normativa, que tiene como fin el introducir un coef. de edificabilidad a las diferentes instalaciones exteriores al MSector, y refiriéndonos a :

3.- Residencia- centro asistencial, tendría las condiciones de la manzana M-41, y en concreto un índice de edificabilidad de 0'7 m2t/m2suelo, salvo que se justifique una mayor.

Sería conveniente elevar este índice a 1 m2T/m2 , ya que al medir la edificabilidad actual resulta una sup. de ocupación en planta de aproximadamente 1750 m2T que por 4 plantas serían 7000 m2T para una parcela de 7600 m2 suelo."..

4.- Estación de servicio OCTAPLUS, tendría las condiciones de la manzana M-37 (por analogía ya que no se integra en ninguna) , y en concreto un índice de edificabilidad de 0'5 m2t/m2suelo.

5.- Discoteca NASAU, tendría las condiciones de la manzana M-37 (por analogía ya que no se integra en ninguna), y en concreto un índice de edificabilidad de 0'5 m2t/m2suelo.

De esa forma se da un tratamiento homogéneo a espacios similares y se evita que se generen desequilibrios futuros por circunstancias pasadas que la generación de la ciudad debe superar armoniosamente. Así mismo con ello se cubren posibles lagunas que se derivasen de la ordenación originaria.

Estas determinaciones no garantizan que dichas parcelas consolidadas cuenten con los correspondientes servicios urbanísticos ya que la programación del Macrosector III no tiene la obligación de aportárselos, al haber quedado en un estatus al margen de aquella. De forma que dichas parcelas en su caso deberían realizar de forma individual el esfuerzo económico preciso para conseguir tener la condición de solar en el caso en que se detectase la carencia de algún servicio concreto."

En ese contexto, respecto del consolidado siguiente:

5.- Discoteca NASAU, tendría las condiciones de la manzana M-37 (por analogía ya que no se integra en ninguna), y en concreto un índice de edificabilidad de 0'5 m2t/m2suelo.

Se constata que además de los extremos que fueron objeto de la anterior modificación (expte 22/09 PL) tiene además pendiente la definición de las alineaciones, extremo que se realizaría por medio de la siguiente modificación de planeamiento, en los siguientes términos:

Abajo, situación física actual

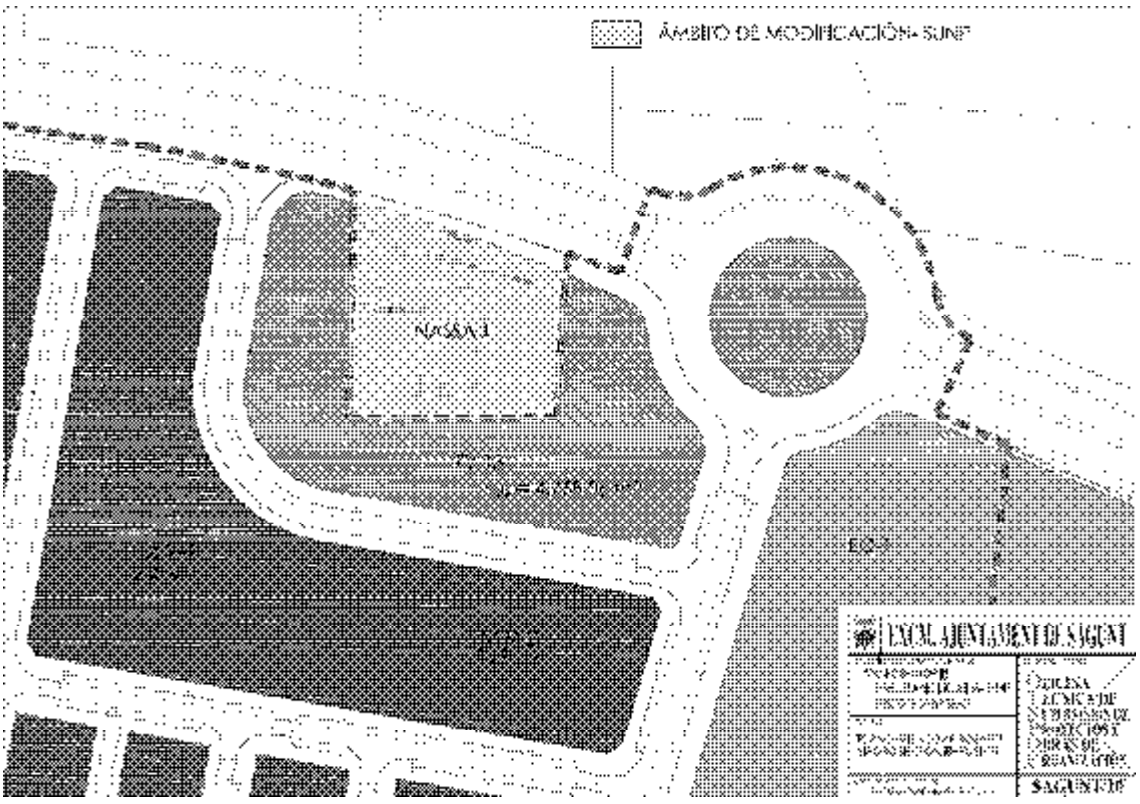

Abajo, definición de la alineación, de la superficie del espacio edificable y de la volumetría asignada:

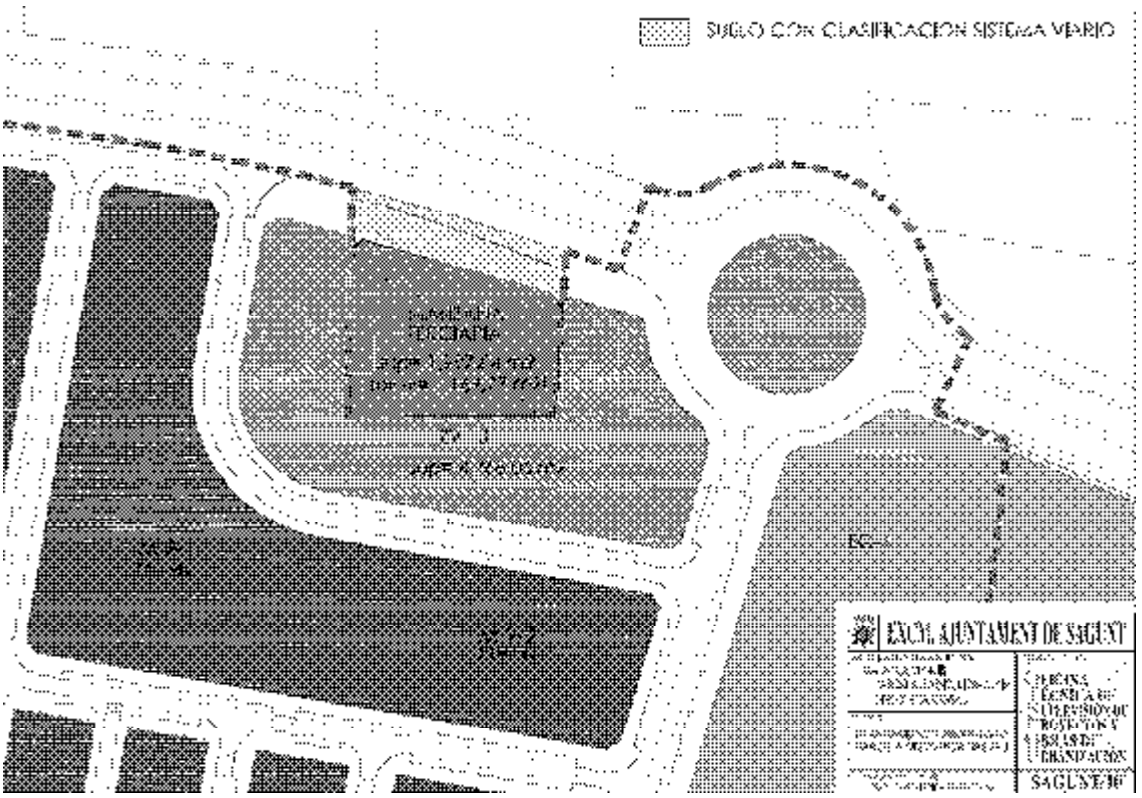

Abajo, detalle de la descripción de las obras precisas para llevar a cabo del ajuste de alineaciones.

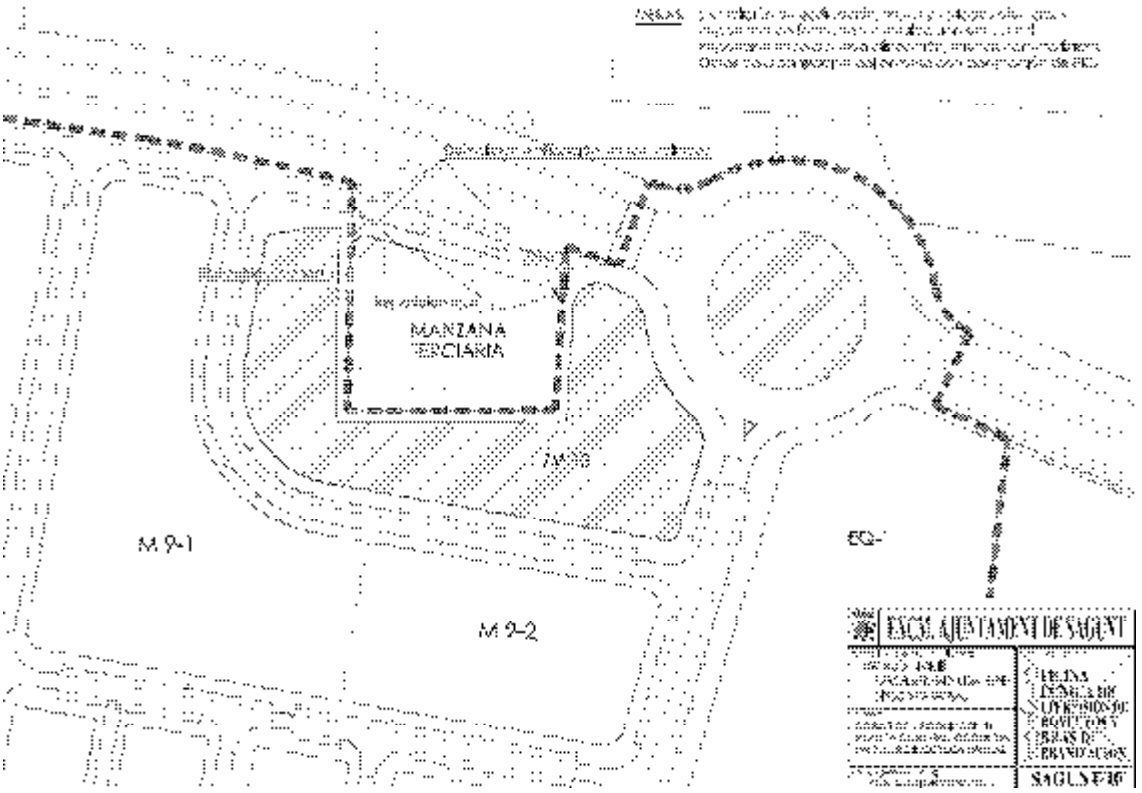

El objeto de la modificación supondría en definitiva definir las alineaciones en los términos reflejados gráficamente en bs tres planos de detalle descritos, así como los ajustes de superficies

indicados, tanto en espacios públicos como privados, y por último concreción de la volumetría que le corresponde a dicha manzana.

- SEXTO.- Modificación previsiones procedimiento de otorgamiento de licencia de obras en el PGOU.

La circunstancia de la aparición de la figura de la declaración responsable para una parte importante de las obras calificadas como menores, así como de consecuencias derivadas de la directiva de liberalización de servicios, obliga a realizar un ajuste en el articulado de los arts. 55 y ss del PGOU regulador del procedimiento de otorgamiento de licencias de obras, en el siguiente sentido:

CAP.III .- DISCIPLINA URBANISTICA.

SECC.1ª .- Licencias Urbanísticas.

A.55. Documentación de las solicitudes.

Para solicitar licencia de obras de nueva planta se dirigirá instancia al Sr. Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto y, en concreto, al Departamento de Disciplina Urbanística, suscrita por el promotor, acompañada de los siguientes documentos:

A. Licencias de obras mayores.

En el caso de que se trate de obras mayores, en los términos en que las mismas son descritas en el artículo 57 del presente PGOU, no vinculadas al desarrollo de una actividad comercial, industrial o terciaria, y que no sea susceptible del tratamiento como actividad sujeta a licencia ambiental, ni actividad sometida a la policía de espectáculos ni inocua.

En ese caso la tramitación del expediente corresponde al Departamento de Urbanismo, Negociado de Disciplina Urbanística.

El contenido de la documentación mínima indicada a continuación se podrá ver reducido en aquellos casos en los que las características de las instalaciones, aun siendo de carácter permanente, excuse la necesidad de exigir íntegramente la misma.

Contenido de la instancia de solicitud, en documento normalizado:

1. Nombre, apellidos, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico del solicitante, número del documento nacional de identidad, en el caso de ser el solicitante persona física y denominación, razón social y domicilio de las personas jurídicas.

2. Emplazamiento y situación de las obras propuestas.

3. Nombre, apellidos y dirección de los técnicos proyectistas, así como la fecha del visado del proyecto.

4. Plazo de ejecución, fecha de la solicitud y firma del peticionario.

5. Fecha de la expedición del acta de alineaciones y rasantes por parte de los servicios técnicos municipales o informe municipal acreditativo de su innecesariedad.

Documentación accesoria de la solicitud

6. Una copia del proyecto de ejecución, visado por el correspondiente colegio profesional, que constará de los documentos correspondientes de acuerdo con la legislación específica aplicable en cada momento. No serán objeto de fiscalización municipal aquellos aspectos contemplados en dicha documentación que no estén incluidos dentro de la precisión de parámetros de carácter urbanístico y de condiciones de habitabilidad. En ningún caso serán objeto de fiscalización aspectos como la calidad de materiales y sumilares.

Además de dicho contenido mínimo será preciso aportar la siguiente documentación:

6.1. Acta de alineaciones y rasantes expedida por los servicios técnicos municipales o informe municipal acreditativo de su innecesariedad.

6.2. Infraestructuras existentes y acreditación por el técnico redactor del proyecto de que las mismas son suficientes para atender todas las demandas previstas en la solicitud.

6.3. La situación de las parcelas colindantes, con el fin de imposibilitar solares inedificables. Se deberá reflejar en consecuencia las superficies y las longitudes de fachadas de dichas parcelas colindantes y acreditar que cumplen con el parámetro de parcela mínima que fija el planeamiento para cada zonificación. Será preciso acotar el ancho de calle.

6.4. Documentación acreditativa del cumplimiento de la ley 7/2002, de Prevención de la Contaminación Acústica.

6.5. En los supuestos de edificios cuyo uso principal sea el de vivienda y que complementariamente incluyan garajes que estén vinculados exclusivamente a sus respectivas viviendas o sirvan a los propietarios o arrendatarios de éstas o de los locales del propio edificio, anexo técnico acreditativo del cumplimiento de todas las medidas correctoras exigidas por la normativa sectorial aplicable a dichos garajes.

6.6. Descripción de la solución constructiva por medio de redes separativas para el tratamiento de aguas pluviales y residuales, así como su conexión a las redes correspondientes. En caso de improcedencia de la misma se deberá acreditar debidamente.

6.7. Proyecto técnico de la infraestructura común de telecomunicaciones. Dicha documentación se deberá aportar debidamente visada, en soporte digital obligatoriamente. No se admitirá en soporte papel.

6.8. En el caso de obras de nueva planta o de derribo de construcción preexistente se deberá aportar un reportaje fotográfico amplio y detallado de cómo se encontraba el estado de las calles a las que dé fachada dicho solar antes del inicio de las obras solicitadas.

6.9. Los impresos estadísticos de seguimiento de la actividad de la edificación debidamente cumplimentados, así como la ficha urbanística.

6. 10. Estudio de Gestión de residuos.

6.11. Documentación acreditativa del pronunciamiento favorable por parte de la empresa suministradora de energía eléctrica sobre los extremos a los que se refiere el art. 12 y apartado 2.2 de la ITC-BT-10 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento electrotécnico para baja tensión.

7. Si el proyecto se refiere a viviendas de protección oficial (obra nueva o rehabilitación) se adjuntará copia de solicitud de expedición ante la Conselleria de Territorio y Vivienda, debidamente sellada por este organismo.

8. Cuantas autorizaciones se precisen de los organismos con competencias concurrentes y, en concreto, en el caso de que las obras ocupen bienes calificados como patrimoniales, dominio público, o sus servidumbres legales correspondientes, autorización del ente público titular del mismo. Sólo de forma excepcional, debidamente justificada en cada caso concreto, será admisible la tramitación de la licencia de obras sin dicha autorización, debiendo constar en todo caso informe favorable del órgano correspondiente de dicho ente, condicionándose y subordinándose los términos de dicha licencia a la obtención de la debida autorización demanial.

9. En el caso de que las obras se ejecuten en dominio público municipal y que se vean afectadas obras e infraestructuras municipales cuya reposición sea necesaria se deberá aportar garantía en los términos del apartado 16 del presente artículo que responda del mantenimiento de la reposición de dicho elementos a su estado originario o las condiciones que se especifiquen en la licencia de obras que se otorgue. La cantidad económica de la que responderá dicho aval deberá ser consultada con carácter previo a los servicios técnicos municipales.

10. En el caso de obras de demolición y nueva planta se deberá constituir con carácter previo una garantía que responda del mantenimiento de la integridad de las infraestructuras dotacionales colindantes a la obra y que las mismas, en caso de ser deterioradas con ocasión de la ejecución de las obras de edificación, serán repuestas a su estado originario. En el caso en que por parte del solicitante existiese la obligación de constituir otras garantías, en la cantidad coincidente, se admitiría como garante de la presente obligación siempre y cuando se individualizasen y precisasen las obligaciones de las que responde.

Si se tratase de edificios colectivos, se garantizará una cuantía de 60.000 euros.

Si se tratase edificios adosados, unifamiliares o usos singulares, se garantizará una cuantía equivalente a 90 euros por cada uno de los metros lineales resultantes de la suma de todas sus alineaciones.

El otorgamiento de la licencia de obras no confiere el derecho de ocupación del espacio público colindante, que deberá ser autorizado de forma expresa por parte del Excelentísimo

Ayuntamiento por medio de licencia de ocupación de vía pública, y que precisará el plazo, y la superficie que se puede ocupar o en su caso determinará la imposibilidad de otorgamiento de la misma. La tramitación de esta licencia corresponderá al departamento responsable de la gestión de la vía pública.

11. En el caso en que al tratarse de suelo urbano consolidado por la urbanización, excluido de ámbitos de gestión conjunta, fuese preciso ejecutar alguna obra de urbanización que dote a la parcela de la condición de solar será preciso adjuntar uno o varios de los siguientes documentos, cuando los mismos sean necesarios:

Proyecto de obras de urbanización:

Borrador de escritura pública de cesión de los terrenos dotacionales colindantes que dan la condición de solar a la parcela. Para el otorgamiento de la licencia de obras será preceptivo la aportación escritura pública de cesión debidamente formalizada, incorporando todas aquellas precisiones y correcciones que se deriven de la instrucción del expediente y que corrijan el borrador inicialmente presentado.

Garantía en los términos del apartado 17 del presente cuyo importe corresponderá con el del presupuesto de las obras descritas en el proyecto de obras de urbanización, garantizador de la simultaneidad de obras de urbanización y de edificación.

En el caso de que la obra de nueva planta suponga la demolición de una anterior y con ello se incremente el número de viviendas o la volumetría preexistentes, se deberá justificar por medio del proyecto de obras de urbanización que la dotación de todos los servicios es suficiente para atender esa nueva demanda.

El proyecto de obras de urbanización se aprobará simultáneamente con la licencia de obras.

12. En el caso de que la obra cuya licencia se solicita se ubique en un ámbito sujeto a la gestión de un PAI y hasta que se reciban provisionalmente las obras de urbanización del mismo se deberá aportar la siguiente documentación adicional:

-Informe favorable del agente urbanizador sobre la simultaneidad de las obras de urbanización con las de edificación.

-Garantía real o financiera aseguradora de la simultaneidad de obras de urbanización y de edificación en el caso de que no continuasen las obras de urbanización global del ámbito, así como de la no ocupación de las viviendas o apertura al público de los locales comerciales hasta que se proceda a la recepción del ámbito. El importe de dicha garantía se podrá consultar con carácter previo en el Departamento de Urbanismo.

13. Justificantes de haber realizado los ingresos deducidos de las autoliquidaciones que en cada caso exija las ordenanzas fiscales correspondientes y en los términos que las mismas establezcan.

14. En el caso de que las obras se localicen en la zona arqueológica definida por el plan general de ordenación urbana o planeamiento urbanístico de desarrollo se deberá adjuntar estudio arqueológico en los términos del artículo 62 de la Ley 4/98, de Patrimonio Cultural Valenciano.

15. Justificación del cumplimiento de la dotación de casilleros domiciliarios del servicio postal, según el Real Decreto 1.829/99.

16. Los avales y garantías que exija el Excelentísimo Ayuntamiento en este tipo de licencias, y en cualquier otra autorización, deberán reunir los siguientes requisitos:

Lo será con renuncia expresa al beneficio de excusión, división y orden. El importe, parcial o total, será ejecutable a primer requerimiento y entregado inmediatamente.

Se admitirán las garantías especificadas en la Ley de Contratos del Sector Público, 30/2007, con los requisitos determinados en dicha Ley y su normativa de desarrollo y normativa de desarrollo. En concreto se admitirá garantía:

a. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos del Ayuntamiento de Sagunto, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la citada ley establezca.

b. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la citada ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la citada ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

d. Será admisible igualmente la constitución de garantías reales a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto sobre bienes inmuebles ubicados dentro del término municipal de Sagunto. En caso de optar por esta modalidad, la garantía real deberá ser elevada a escritura pública y procederse a su inscripción en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la licencia.

En todo caso, la documentación a presentar consistirá en el resguardo emitido por Tesorería Municipal

B. Licencias de obras menores.

Las mismas son aquellas que estando descritas en el artículo 56 de las presentes normas, sin embargo están excluidas de las que son objeto de la ordenanza municipal reguladora de la declaración responsable.

Contenido de la instancia de solicitud, en documento normalizado:

1. Nombre, apellidos, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico del solicitante, número del DNI. en el caso de ser el solicitante persona física y denominación, razón social y domicilio de las personas jurídicas.

2. Descripción detallada, gráfica y escrita, de las obras.

3. Emplazamiento y situación de las obras propuestas.

4. Plazo de ejecución, fecha de la solicitud y firma del peticionario.

5. Fecha de la expedición del acta de alineaciones y rasantes por parte de los servicios técnicos municipales, en el caso de tratarse de vallados.

6. Justificante del abono de las tasas correspondientes.

7. Referencia catastral del inmueble donde se localizan las obras.

8. Presupuesto

C. Licencias de obras vinculadas a actividades.

En el caso de que se trate de obras vinculadas al desarrollo de una actividad comercial, industrial o terciaria, y que sea susceptible del tratamiento como licencia medioambiental, comunicación previa, o actividad sometida a la policía de espectáculos:

En ese caso, se realizará una única tramitación de un expediente conjunto cuya instrucción corresponderá al Departamento de Actividades, al que se deberán dirigir las solicitudes. La finalización de dicho expediente, en caso de ser estimativa, determinará la obtención de la licencia de obras y de actividades y legitimará el inicio de la ejecución material de las obras.

La tramitación simultánea de ambos expedientes no excluye de la necesidad de aportar la documentación indicada en el apartado A.

Si se solicitase la expedición de certificados de compatibilidad para actividades sujetas al régimen de la comunicación previa, la documentación que se deberá aportar es la siguiente:

Contenido de la instancia de solicitud, en documento normalizado:

1. Nombre, apellidos, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico del solicitante, número del DNI. en el caso de ser el solicitante persona física y denominación, razón social y domicilio de las personas jurídicas.
2. Emplazamiento y situación de la actividad propuesta.
3.- Fecha de la solicitud y firma del peticionario
4.- Justificante de la abono de las tasas correspondientes.

D. Licencias de segregación.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
1. Plano superficiado identificativo de la finca matriz a escala, con las construcciones o instalaciones existentes.
2. Plano superficiado identificativo de las fincas resultantes.
3. Memoria del objeto de la segregación con indicación de si una parte se va a agregar a finca colindante.
4. Nota simple informativa del Registro de la Propiedad sobre la finca matriz, actualizada.
5.Justificante del abono de las tasas.
6.- Referencia catastral

E. (TEXTO MODIFICADO POR LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ALINEACIONES, RASANTES, ACTAS DE REPLANTEO Y PLANOS DE FINAL DE OBRAS. EXPEDIENTE 36/07-PL)
(DEROGADO por el expediente 36/07-Pl).

A.56. Concepto de obras menores.

Se considerará, a los efectos oportunos, como obras menores la realización de obras de escasa entidad en edificios que no modifiquen los usos establecidos, como por ejemplo:
-Reformas en el interior de viviendas.
-Reformas en locales (pequeñas reformas o mejoras de obras existentes).
-Reformas en edificios (balcones, desconchados, aleros, retejados, pintura).

La diversidad de las obras posibles impide concretar la documentación necesaria. Por lo tanto serán los servicios técnicos municipales quiénes a la vista del contenido de la solicitud requerirán aquella que se considere necesaria.

Las obras menores incluidas dentro del ámbito objetivo de la ordenanza reguladora de la declaración responsable, estarán a los trámites y requisitos establecidos en la misma.

A.57. Concepto de obras mayores.

Se considerarán, a los efectos oportunos, como obras mayores:

Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.

Las obras de ampliación de toda clase de construcciones, edificios e instalaciones existentes.

Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior e interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso.

La demolición de las construcciones.

La modificación del uso de las construcciones, edificaciones e instalaciones, así como el uso del vuelo sobre los mismos.

Los actos de intervención sobre edificios o elementos protegidos o catalogados, cualquiera que sea el alcance de la obra.

Los desmontes, las explanaciones, los abancalamientos y aquellos movimientos de tierra que excedan lo imprescindible para la práctica ordinaria de labores agrícolas.

La extracción de áridos y la explotación de canteras.

El levantamiento de muros de fábrica y el vallado que excedan una altura de dos metros y la relación espesor/alto sea menor a 1:10.

La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.

La ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.

La instalación de invernaderos.

La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.

La ejecución de obras e instalaciones que afecten al subsuelo.

La instalación de tendidos aéreos o subterráneos eléctricos, telefónicos, agua, gas u otros similares y la colocación de antenas o dispositivos de comunicación o energía de cualquier clase.

La construcción de presas, balsas, piscinas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.

Las talas y abatimiento de árboles que constituyan masa arbórea, espacio boscoso, arboleda o parque, a excepción de las autorizadas en suelo no urbanizable por los órganos competentes en materia agraria o forestal.

La ejecución de obras de urbanización.

Todas las demás actuaciones en que lo exija el planeamiento o las ordenanzas municipales.

A.58. Plazos de los procedimientos del otorgamiento de licencias.

A efectos de síntesis los plazos legales de otorgamiento y notificación de las licencias municipales son los

siguientes:

A) Expedición de certificados de compatibilidad para actividades sujetas al régimen de la comunicación previa: quince días.

B) Las de parcelación o el certificado de su innecesariedad, las de mera reforma que no suponga alteración estructural del edificio, ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, en el plazo de un mes.

C) Las licencias que comporten obras mayores de nueva construcción o reforma estructural de entidad equivalente a una nueva construcción o las de derribo (respecto a edificios no catalogados) habrán de otorgarse o denegarse en el plazo de dos meses.

D) Cuando sea necesaria la obtención de la correspondiente licencia medioambiental, para la obtención de la citada licencia municipal de edificación, el plazo único para resolver sobre ambos extremos será de seis meses. Iguales consideraciones habría que realizar en aquel caso en que la actividad esté incluida dentro del ámbito de la Ley 4/2003, de Espectáculos y Actividades Recreativas.

E) Cuando sea necesaria la obtención de la correspondiente licencia de actividad incluida dentro del ámbito de la ley 4/2003, de Espectáculos y Actividades Recreativas, para la obtención de la citada licencia municipal de edificación, el plazo único para resolver sobre dichos extremos será de seis meses.

F) Las de intervención que serán cualesquiera que afecten a edificio catalogado o en trámite de catalogación, en el de tres meses, salvo que se refiera a alguno de los supuestos de los apartados C y D. La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

G) Actas de alineaciones y rasantes: Tres meses. La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

H) Licencias de primera y segunda ocupación: Tres meses.

A.59. Prórroga de los plazos.

De forma excepcional y debidamente motivada, y por medio de acuerdo expreso de la Alcaldía u órgano en quien delegue, se podrán adoptar acuerdos de ampliación de los plazos para resolver expresamente en los términos del artículo 42.6 de la Ley 30/92, de RJA-PAC, referentes a todas las solicitudes presentadas durante los plazos a los que se refiera el citado acuerdo.

Esta circunstancia se tendrá especialmente en cuenta en aquellos casos en los que por concurrir con períodos estivales se dispone de menos medios personales por parte de la Administración Municipal. Los solicitantes de licencias de obras durante dicho períodos serán notificados individualmente de esta circunstancia.

A.60. Declaración responsable subsidiaria del visado colegial optativo.

Los proyectos y certificados técnicos requeridos para la tramitación de expedientes de licencia regulados en las presentes normas (incluida la licencia de ocupación) que no deban ser objeto de visado previo obligatorio y que de acuerdo con la legislación vigente hayan de ser redactados y firmados por un técnico titulado competente, en el caso de que se opte por la presentación sin visado del Colegio Profesional correspondiente, deberán acompañarse de las declaraciones responsables suscritas por dichos técnicos, debiéndose ajustar al modelo que figura a continuación.

DECLARACIÓ RESPONSABLE DELS TÈCNICS COMPETENTS PROJECTISTA I DIRECTOR DE L'EXECUCIÓ D'OBRES

A DADES DEL TÈCNIC TITULAT COMPETENT PROJECTISTA

NOM I COGNOMS	DNI
DOMICILI (CARRER I NÚMERO)	CP
LOCALITAT	PROVÍNCIA
TITULACIÓ	ESPECIALITAT
COL·LEGI PROFESSIONAL (SI ÉS PROCEDENT)	NÚMERO COL·LEGIAT (SI ÉS PROCEDENT)

B DECLARACIÓ DEL TÈCNIC TITULAT COMPETENT PROJECTISTA

Declare sota la meua responsabilitat que:

- Possesisc la titulació indicada en l'apartat A
- D'acord amb les atribucions professionals d'esta titulació, tinc competència per a la redacció i firma del projecte tècnic denominat[1]:

- No estic inhabilitat, ni administrativament ni judicialment, per a la redacció i firma de l'esmentat projecte.

C DADES DEL TÈCNIC TITULAT COMPETENT DIRECTOR DE L'EXECUCIÓ D'OBRES

NOM I COGNOMS	DNI
DOMICILI (CARRER I NÚMERO)	CP
LOCALITAT	PROVÍNCIA
TITULACIÓ	ESPECIALITAT
COL·LEGI PROFESSIONAL (SI ÉS PROCEDENT)	NÚMERO COL·LEGIAT (SI ÉS PROCEDENT)

D DECLARACIÓ DEL TÈCNIC TITULAT COMPETENT DIRECTOR DE L'EXECUCIÓ D'OBRES

Declare sota la meua responsabilitat que:

- Possesisc la titulació indicada en l'apartat C
- D'acord amb les atribucions professionals d'esta titulació, tinc competència per a la direcció de les obres d'execució i la certificació relatives al projecte tècnic [2].

- No estic inhabilitat, ni administrativament ni judicialment, per a la redacció i firma del certificat de direcció de l'execució de les esmentades obres.

E FIRMES DELS TÈCNICS TITULATS COMPETENTS QUE DECLAREN

I perquè conste i tinga els efectes oportuns, s'expedix i firma la present declaració responsable de la veracitat de les dades i la informació anteriors.	I perquè conste i tinga els efectes oportuns, s'expedix i firma la present declaració responsable de la veracitat de les dades i la informació anteriors.
, , de de 20	, , de de 20
Firmat: el tècnic titulat competent projectista	Firmat: el tecnic titulat competent director de l'execució de les obres

(1) S'ha d'indicar, amb el detall adequat, el tipus i les característiques de l'establiment o instal·lació projectada objecte de la present declaració.

(2) Quan el tècnic projectista i el director de l'execució d'obres no siguen la mateixa persona, podran presentar este document per separat; en este cas, el director de les obres haurà d'identificar l'autor del projecte tècnic i la denominació d'este.
En cas que se subarenguen ambdues declaracions responsables (la del projectista i la del director de l'execució de les obres) en este document, serà suficient de fer referència al projecte detallat en l'apartat B.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS TÉCNICOS COMPETENTES PROYECTISTA Y DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

A DATOS DEL TÉCNICO TITULADO COMPETENTE PROYECTISTA

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
DOMICILIO (CALLE Y NÚMERO)	CP
LOCALIDAD	PROVINCIA
TITULACIÓN	ESPECIALIDAD
COLEGIO PROFESIONAL (SI PROCEDE)	NÚMERO COLEGIADO (SI PROCEDE)

B DECLARACIÓN DEL TÉCNICO TITULADO COMPETENTE PROYECTISTA

Declaro bajo mi responsabilidad que:

- Poseo la titulación indicada en el apartado A.
- De acuerdo con las atribuciones profesionales de esta titulación, tengo competencia para la redacción y firma del proyecto técnico denominado[1]:
- No estoy inhabilitado, ni administrativamente ni judicialmente, para la redacción y firma de dicho proyecto.

C DATOS DEL TÉCNICO TITULADO COMPETENTE DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
DOMICILIO (CALLE Y NÚMERO)	CP
LOCALIDAD	PROVINCIA
TITULACIÓN	ESPECIALIDAD
COLEGIO PROFESIONAL (SI PROCEDE)	NÚMERO COLEGIADO (SI PROCEDE)

D DECLARACIÓN DEL TÉCNICO TITULADO COMPETENTE DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Declaro bajo mi responsabilidad que:

- Poseo la titulación indicada en el apartado C.
- De acuerdo con las atribuciones profesionales de esta titulación, tengo competencia para la dirección de las obras de ejecución y la certificación relativas al proyecto técnico [2]:
- No estoy inhabilitado, ni administrativamente ni judicialmente, para la redacción y firma del certificado de dirección de la ejecución de las citadas obras.

E FIRMAS DE LOS TÉCNICOS TITULADOS COMPETENTES QUE DECLARAN

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración responsable de la veracidad de los datos e información anteriores.	Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide y firma la presente declaración responsable de la veracidad de los datos e información anteriores.
, de de 20	, de de 20
Firmado el técnico titulado competente proyectista	Firmado el técnico titulado competente director de la ejecución de las obras

(1) Se debe indicar, con el detalle adecuado, el tipo y características del establecimiento y/o instalación proyectada objeto de la presente declaración.

(2) Cuando el técnico proyectista y el director de la ejecución de obras no sean la misma persona, podrán presentar este documento por separado, en este caso el director de las obras deberá identificar al autor del proyecto técnico y la denominación de éste.
En caso de que se suscriban ambas declaraciones responsables (la del proyectista y la del director de la ejecución de las obras) en este documento, bastará con hacer referencia al proyecto detallado en el apartado C.

A.61. Duración y caducidad de las licencias.

Las actividades amparadas por la licencia, tanto en lo que se refiere al inicio de las mismas como en lo relativo a posibles interrupciones, o su finalización, estarán sometidas al plazo de caducidad que especifique la licencia de obras. Para el caso de interrupción de la ejecución se computará desde que el Excelentísimo Ayuntamiento aperciba de tal hecho al promotor de la misma.

En el caso de licencias de obras menores los plazos de caducidad citados en el apartado anterior serán de 3 meses para su inicio, 3 meses máximo de interrupción y 6 meses de ejecución, a contar desde su inicio.

El alcalde u órgano municipal en quien delegue aprobará la concesión de la licencia, señalando el plazo de ejecución de las obras, transcurrido el cual se iniciará el expediente de caducidad. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud de prórroga, en casos justificados o de fuerza mayor.

En principio, salvo indicación de plazos desproporcionados, se aceptarán los propuestos por el interesado en su solicitud.

A.62. Funciones de inspección e identificación de la obra.

Los agentes de vigilancia municipal tendrán el derecho y obligación de constatar que las obras o actividades que se llevan a cabo dentro del término municipal están amparadas por la correspondiente licencia y se ajustan a su contenido, a cuyos efectos podrán requerir de los interesados la exhibición del documento, así como cualquier aclaración en relación con el contenido de la misma, debiendo comunicar a la Alcaldía cuantas anomalías pudieran detectar.

En el caso de las obras mayores, junto con licencia municipal se entregará un cartel homologado, con el escudo de la Corporación, cuyos datos identificativos serán rellenados exclusivamente por el Excelentísimo Ayuntamiento, y en el que constará:

Número de expediente.

Fecha del otorgamiento.

Plazos de inicio y finalización.

Promotor.

Situación.

Dicho cartel deberá estar permanentemente en la obra desde el inicio de la ejecución material de la misma

hasta su finalización, en un lugar visible desde la vía pública.

...

A.65. Licencia municipal de primera ocupación:

En el caso de que se trate de obras no vinculadas específicamente al desarrollo de una actividad comercial, industrial o terciaria, y que no sea susceptible del tratamiento por la legislación medioambiental ni actividad sometida a la policía de espectáculos, ni inocua:

A los efectos de solicitar la licencia municipal de ocupación se deberá aportar solicitud en impreso normalizado acompañada de la siguiente documentación.

Documentación necesaria en todo caso:

-Nombre, apellidos, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico del solicitante, número del documento nacional de identidad. En el caso de ser el solicitante persona física y denominación, razón social y domicilio de las personas jurídicas.

-Indicación del número de la licencia de obras.

-Acta de recepción de la obra y el libro del edificio, con el contenido establecido en la Ley 3/2004.

-Certificado final de obras, con el contenido establecido en la Ley 3/2004.

-Acreditación de haber solicitado el alta en el IBI municipal.

-Certificación de las compañías y entidades suministradoras acreditativas de que los servicios están en disposición de ser contratados. En todo caso el de agua, alcantarillado y suministro de energía eléctrica. Si dispusiesen de ellos, además, el de gas, telecomunicaciones y ascensores.

-Justificante de haber liquidado la tasa correspondiente.

Documentación adicional, según los casos:

-Copia del acta de recepción municipal de las obras de urbanización documentadas en el proyecto de obras de urbanización de la licencia.

-Si con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras hubiese sido necesaria la constitución de algún aval o garantía, indicación del mismo, así como solicitud de cancelación de dicha garantía.

-Si el edificio contase con un garaje el certificado final de obras acreditará expresamente el cumplimiento de las medidas correctoras exigidas en la licencia.

A los efectos del certificado de obras será preciso tener en cuenta que junto con la documentación que establece el artículo 19 de la Ley 3/2004, el mismo deberá incluir como contenido adicional:

-Reportaje fotográfico indicativo del estado de la vía o vías públicas a las que da fachada la obra de edificación ejecutada, de carácter comparativo en el momento de su finalización con el existente en el momento de su inicio, con igual grado de detalle al ya aportado.

-Certificado infraestructura común de telecomunicaciones, si procede.

-Certificado de aislamiento acústico, en los términos exigidos por la Ley Autonómica 7/2002.

-Acreditación de la solución real de conexión de los distintos servicios y en concreto de las redes separativas de agua pluvial y alcantarillado.

En el caso de viviendas protegidas de nueva construcción la cédula de calificación definitiva sustituirá a la licencia de ocupación cuando se trate de la primera transmisión de la vivienda. Pero en todo caso será obligatorio por parte del promotor la comunicación expresa al Excelentísimo Ayuntamiento de dicha cédula. No será admisible el alta y prestación de los suministros municipales sin que conste dicha notificación.

A.66. Licencias de segunda ocupación.

A los efectos de solicitar la licencia municipal de segunda ocupación se deberá aportar solicitud en

impreso normalizado acompañada de la siguiente documentación.

-Nombre, apellidos, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico del solicitante, número del documento

nacional de identidad. En el caso de ser el solicitante persona física y denominación, razón social y

domicilio de las personas jurídicas.

-Acreditación de que la edificación no tiene una antigüedad superior a 50 años. En caso de que sea más

antigua se deberá aportar certificado de técnico competente acreditativo de que el inmueble se encuentra

en buen estado, en los términos del artículo 207 de la LUV.

-Recibo del IBI municipal del ejercicio anterior a la fecha de la solicitud.

-Recibo del abono de los servicios de agua, alcantarillado y energía eléctrica del período anterior o, en su

defecto, certificación de las compañías suministradoras sobre la contratación anterior de los servicios.

-Certificado del facultativo competente de que el edificio o, en su caso, la parte del mismo susceptible de un uso individualizado se ajusta a las condiciones exigibles para el uso para el que se destina. Dicho certificado deberá acompañarse de declaración responsable suscrita por el técnico autor del mismo indicativo de su habilitación para expedir el mismo.

-Copia del libro del edificio correspondiente, si el mismo dispone de la misma.

-Justificante de haber liquidado la tasa correspondiente.

A.67. Plazos de otorgamiento.

El plazo de otorgamiento de la licencia de primera y segunda ocupación será de tres meses.

Al margen de los supuestos legalmente establecidos, en todo caso, será causa de interrupción de los plazos máximos para resolver y notificar el intento acreditado de visita al inmueble por parte de los servicios técnicos municipales o de puesta en contacto con el interesado para comprobar los extremos del expediente.

La resolución otorgando la licencia de ocupación se pronunciará, además, sobre la procedencia de la cancelación de aquellos avales u otras garantías que se hubiese constituido con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras de la edificación.

A.68. Causas de desestimación de las solicitudes de licencia de primera ocupación.

Serán, en todo caso, causas de desestimación de la solicitud de licencia de ocupación:

1. Que se constate en la edificación el incumplimiento de la licencia de obras otorgada. A tales efectos no se podrá alegar que la misma atiende a previsiones recogidas en el proyecto de ejecución aportado a la Administración, salvo que fuesen cambios expresamente autorizados por ésta.

2. El incumplimiento de condiciones de habitabilidad que impliquen la necesidad de ejecutar obras de entidad importante para corregirlas.

3. Que el ámbito en el que se ubica la obra de edificación se encuentre dentro de una actuación integrada cuyas obras de urbanización están pendientes de recepción por parte del Excelentísimo Ayuntamiento.

4. Que estando en suelo urbano consolidado por la urbanización no se hayan recepcionado por parte del Excelentísimo Ayuntamiento las obras de urbanización incluidas en el proyecto de la licencia de obras, y a cuya correcta y completa ejecución se condicionaba la misma.

5. Que se detecten daños materiales en los bienes de dominio público municipal colindantes a la edificación, producidos con ocasión de la ejecución de la misma.

A.69. Interesados en el procedimiento.

En caso de denegación de la licencia de ocupación se notificará la misma a las entidades y compañías suministradoras individualizadas en el expediente.

SÉPTIMO.- Construcciones sobre cubierta.

En las alegaciones de ASECAM durante el período de información pública del expte. 22/09 PL a las que antes se ha aludido se hacía alusión a la siguiente cuestión:

"3.-Instalaciones sobre cubierta:

El Código Técnico ha supuesto una revolución que todavía está por cuantificar y que probablemente ha llegado en el peor momento del sector. Los edificios van a requerir instalaciones específicas cuya ubicación ha de ser la cubierta, como más idónea por recorridos, y ahorro de energía, sostenibilidad, etc., y no nos referimos solamente a los paneles solares, sino a todo tipo de artefactos y/o artilugios que empezando por la antena colectiva, parabólica, pasando por bombas de impulsión, acumuladores, depósitos reguladores, etc., y también en aeróstatos, chimeneas, Rites, etc, etc, acabamos in sitio en las azoteas. Bien, estas instalaciones necesitan un mínimo de protección, y de discreción, necesitan cubrirse, tapase frente a los fenómenos atmosféricos que acaban deteriorándolas en su mayor parte, por ello habrá que salvar, en buena lógica, el hecho de que por arriba de la cubierta no se pueda construir nada, salvo aquello que tenga que ver con las instalaciones justificadas del edificio, su protección, cubrición y salvaguarda, etc. Ello supone trasladar el Plano Límite 4,30 m por arriba del último forjado, entendido éste como el que cierra los edificios incluso áticos y no como el que marca la altura de cornisa."

Cuestión que por parte del Ayuntamiento se considera de interés en cuanto que atiende a una situación de hecho que se ha intensificado de forma sobrevenida a la aprobación del PGOU en 1992 y que en consecuencia puede no estar regulada de la forma más adecuada y conveniente a los intereses generales que la ordenación debe contemplar.

La regulación actualmente contemplada en el PGOU es la siguiente:

"CONSTRUCCIONES SOBRE LA ALTURA DE CORNISA

A.97.- En las zonas Z.1, Z.2 y Z.3 sobre la altura de cornisa se podrá construir cuerpos cerrados destinados a cualquier uso compatible con la vivienda, de acuerdo con las condiciones siguientes:

1) separarse de las líneas de fachada, anterior y posterior, si la hubiere, una distancia no menor a su altura, con un mínimo de 3 y 2 m. respectivamente a cada una de ellas. En la Z.1, se incluye la caja de escalera.

2) cumplir las determinaciones en materia de vivienda cuando esté destinado total o parcialmente a tal fin, en cuyo caso el aprovechamiento será computable a todos los efectos.

3) no rebasar en ningún momento el plano de contención o límite a excepción de:

- Castilletes de aparatos elevadores incluyendo accesos exclusivos a sala de máquinas y similares.
- Instalaciones de ventilación o climatización.
- Antenas. (~~para uso exclusivo de residentes en el inmueble~~). (TEXTO MODIFICADO por Resolución de 14/01/1998).

4) quedan expresamente prohibidos los trasteros excepto cuando se encuentren debajo del plano límite y se incluyan en el Proyecto sometido a licencia."

Se dan por buenos los razonamientos realizados por la citada asociación empresarial, de forma que el nuevo art. 97 de las normas urbanísticas del PGOU pasaría a tener la siguiente redacción:

"A.97.- En las Zonas Z.1, Z.2 y Z.3 sobre la altura de cornisa se podrá construir cuerpos cerrados destinados a cualquier uso compatible con la vivienda, de acuerdo con las condiciones siguientes:

1) separarse de las líneas de fachada, anterior y posterior, si la hubiere, una distancia no menor a su altura, con un mínimo de 3 y 2 m. respectivamente a cada una de ellas. En la Z.1, se incluye la caja de escalera.

2) cumplir las determinaciones en materia de vivienda cuando esté destinado total o parcialmente a tal fin, en cuyo caso el aprovechamiento será computable a todos los efectos.

3) no rebasar en ningún momento el plano de contención o límite a excepción de:

- Castilletes de aparatos elevadores incluyendo accesos exclusivos a sala de máquinas y similares. **Se incluye también aquellos espacios justificadamente necesarios para albergar las instalaciones que necesariamente se han de ubicar en cubierta, debiendo ajustar sus dimensiones estrictamente a las mínimas precisas, debiendo justificar sus dimensiones. Estos espacios tendrán una ubicación que no sea posible conectar con una o varias viviendas.**
- Instalaciones de ventilación o climatización.
- Antenas para uso exclusivo de residentes en el inmueble.

4) quedan expresamente prohibidos los trasteros excepto cuando se encuentren debajo del plano límite y se incluyan en el Proyecto sometido a licencia."

- OCTAVO.- Distancias a lindes del equipamiento educativo del Plan Parcial del SUP 2 ESTE..

El objeto de la modificación consiste en la supresión de la previsión de dicho plan parcial que obliga a retranquear la edificación respecto de las límites de la parcela en una distancia mínima de 5 metros. El objetivo pretendido es conseguir la optimización máxima posible de los espacios públicos interiores, los patios.

El art. 2.5.6 del Plan Parcial del SUP 2 ESTE prevé: "...
El retranqueo de la edificación a los limites de la parcela será, como mínimo, de 5 metros.
..."

La nueva redacción señalará:

"...

Ocupación máxima en parcela: sin límite

..."

<u>Procedimiento a seguir.</u>

El art. 94 de la ley 16/2005, Urbanística Valenciana, establece que

1. Las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan.

No obstante es preciso tener en cuenta que todos los extremos que se procede a modificar son propios de la ordenación pormenorizada enumerados en el art. 37 de la LUV. A tal efecto el art. 37.2 establece que

2. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.

Lo que excluye la participación y toma de decisiones por parte de la Conselleria de Territorio y Vivienda. Ello supone la remisión a las reglas procedimentales de los instrumentos de planeamiento con aprobación definitiva municipal, contemplados en los arts. 87 y ss de la LUV.

En concreto el art. 90.2 establece que

2. Cuando los documentos anteriores no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la presente Ley para los planes generales.

Éste establece que *2. El órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a:*

a) Información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación.

No será preceptivo reiterar este trámite en un mismo procedimiento cuando se introduzcan modificaciones, aunque fueran sustanciales, en el proyecto, bastando que el órgano que otorgue la aprobación provisional notifique ésta a los a los afectados por las modificaciones en las actuaciones.

Si bien son cuestiones de ordenación pormenorizada que podría estar contempladas en el PGOU o en cualquier otro documento de desarrollo, dependiendo de la clasificación del suelo, a los efectos de cumplir con la literalidad del art. 47 de la ley 7/85, RBRL, se exige para la adopción del acuerdo por parte del Pleno la MAYORÍA ABSOLUTA.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. García Muñoz.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, López-Egea, Aguilar y García Benítez. Abstenciones: 7, de los Sres./as. Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos y Fernández Carrasco; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de PP, PSOE, EU y Sr. García Benítez y 7 abstenciones de SP y BLOC, ACUERDA:

PRIMERO y único: Someter a información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad las modificaciones recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo y que tiene como objeto las previsiones de ordenación pormenorizada de los arts. artículos 54

quinque, 55 y ss, 97 y 140 del PGOU, así como las contempladas en los Planes Parciales de los sectores SUNP 4 (alineaciones), Plan parcial de Playas (parámetros), SUNP III (alineaciones), SUP 2 ESTE (ocupación dotacionales) y Baladre (usos).

9 EXPTE. 22/10 PL.- DICTAMEN MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ORDENACIÓN BORDE SUR.

1.- Antecedentes:

Por medio del expediente 14/2006 PL y a través de los acuerdos plenarios correspondientes de apertura de información al público y de aprobación definitiva, este Ayuntamiento llevó a cabo la modificación de una serie de extremos correspondientes a la ordenación pormenorizada, tanto del propio PGOU de 1992, como de una pluralidad de planes parciales para los correspondientes sectores, de aprobación posterior. En el contexto de dicho expediente de planeamiento urbanístico, se produjo el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva en la sesión plenaria ordinaria de septiembre del 2006.

En dicho acuerdo se exponían una serie de argumentos justificativos. Dichos razonamientos también fueron hechos suyos por la memoria recogida en el expediente 22/09 PL, de modificaciones puntuales de ordenación pormenorizada, en el que la finalidad perseguida era exactamente la misma, y por el que se vendría a completar aquel primer proceso aludido, el del expediente 14/06 PL, al haberse apreciado nuevos supuestos de hecho en los que concurrían similares circunstancias. En unos casos se trataba de previsiones en las que no estaba justificada la restricción singular respecto a la solución articulada para otros sectores similares por que no atienden a la búsqueda de un modelo concreto; en otros casos por constatarse actualmente la existencia de una realidad distinta a la que existía en el momento de la redacción de la previsión que la regula. También en otros casos buscando una solución mejor o más idónea para el interés general que la actualmente vigente, e incluso cubriendo lagunas. Por último también existían un grupo de previsiones que pretendían ser clarificadoras más que innovadoras.

Iguales consideraciones y motivaciones es preciso hacer con el objeto del presente expediente de modificación de previsiones de ordenación pormenorizada, profundizando en la línea abierta por los dos expedientes anteriores.

El objeto del presente expediente de planeamiento sería el siguiente:

Plan de Reforma Interior Borde Sur Este. Parcela mínima.

En el instrumento de ordenación aprobado definitivamente por medio de acuerdo del pleno de fecha 28.2.2009, se establecieron las siguientes condiciones de ordenación pormenorizada de las parcelas edificables del ámbito.

Manzana M2:

Uso global: Residencial. Normas Particulares de Z.3 T.3.
Otros Usos; Alternativos y/o Tolerados: Los definidos en el PGOU para Z.3 T.3
Numero max. de Plantas sobre rasante: PB+V+At.
Ocupación: 100% incluso Plantas de Sótano.
Aprovechamiento sobre rasante: 5.848 m2techo.
Número de Viviendas: 55.

Vuelos: Los de las Normas Particulares de Z.3
Parcela mínima edificable: La que tenga como mínimo 6 m de fachada y pueda albergar en su desarrollo un programa de viviendas colectivas en manzana o bloque que cumpla con las HD96 y los CTE.
Otros parámetros según Normas particulares de zona.

Manzanas M3, M4 y M5:

Uso global: Residencial. Normas Particulares de Z.3 T.3.
Otros Usos; Alternativos y/o Tolerados: Los definidos en el PGOU para Z.3. T.3
Numero max. de Plantas sobre rasante: PB+IX+At.
Ocupación sobre rasante: 100%
Plantas de Sótano: 100%, más la superficie entre testeros de las manzanas M4 y M5 de 10x15mts, mitad al eje para cada manzana, más su prolongación al Sur hasta un total de 24 metros incluidos los 15 metros que cada manzana sobre rasante tiene de ancho pudiéndose constituirse servidumbres de paso en el subsuelo entre bloques contiguos; privativo en el subsuelo y público sobre rasante, debiendo reponer, en su caso, las Infraestructuras y servicios.
Aprovechamiento sobre rasante:
M3: 15.861 m2techo.
M4: 11.583 m2techo.
M5: 11.473 m2techo.
Aprovechamiento bajo rasante (100%) Uso Aparcamiento en Sótanos: Alineaciones: Ver plano nº 9 (c1)
M3: Rectángulo de 24m*89,79m.
M4: Rectángulo 24m*70,60m.

M5: Polígono de cuatro lados, uno curvo, ver plano nº 9 (c1): Lado menor = 24m. Lado mayor = l71,52m
Número de Viviendas:
M3: 161 viv.
M4: 118 viv.
M5: 117 viv.
Vuelos: 1m. (cerrados o no), excepto en los testeros: de la M5 testero Oeste, del resto en todos los testeros.
Parcela mínima edificable: La que tenga como mínimo 6 m de fachada y pueda albergar en su desarrollo un programa de viviendas colectivas en manzana o bloque que cumpla con las HD96 y los CTE.
Otros parámetros según Normas particulares de zona.

En ese sentido, y centrando el análisis en el parámetro de la parcela mínima, la solución de ordenación acordada pretendía ser respetuosa al máximo con las previsiones del art. 170 de la LUV que señala que

"2. El proyecto de reparcelación procurará el mantenimiento en el proceso urbanizador del mayor número de propietarios posible, reduciendo al máximo los supuestos de indemnización sustitutoria de adjudicación. Por ello, se procurará que la ordenación detallada establezca, en la medida que lo permitan las características constructivas de las tipologías edificatorias previstas, una parcela mínima acorde con los derechos derivados de las superficies de las fincas originarias."

El esfuerzo se centró en ese sentido en conseguir reducir al máximo el número de propietarios que fuesen compensados económicamente por no tener derecho a una adjudicación independiente ni tampoco al porcentaje fijado como mínimo para poder acceder al proindiviso en la parcela de resultado. Ello obligó a forzar al máximo el parámetro de la parcela mínima, fijando un parámetro excesivamente reducido en función de la tipología admisible en dichas parcelas. Superada esa fase y a la vista del resultado de la reparcelación aprobada definitivamente, no resulta racional ni tiene sentido mantener un parámetro tan reducido que podría provocar en un futuro resultados constructivos que no fuesen los más deseables, generando una desproporción entre altura del edificio y superficie de la huella del mismo. De ahí que los parámetros de parcela mínima que se consideran más convenientes sean los siguientes:

Manzana M2.

...

Parcela mínima:

Aquellas que admitan la cabida de una circunferencia de 13'00 m de diámetro. La segregación tendrá que justificar:

- Que en la parcela de la que se segrega cabe una circunferencia de igual diámetro, en todos sus frentes de fachada.
- Que con las segregaciones planteadas y sus restos es viable el cumplimiento de la reserva obligatoria de aparcamiento.

Manzanas M3, M4 y M5.

...

Parcela mínima:

Las segregaciones sólo se admitirá líneas de segregación perpendiculares a la fachada norte. La fachada norte tendrá un mínimo de 20 m de largo. La segregación tendrá que justificar:

- Que la parcela de la que se segrega tiene una cabida mínima de iguales dimensiones.
- Que con las segregaciones planteadas y sus restos es viable el cumplimiento de la reserva obligatoria de aparcamiento.

Por otra parte, el objeto de la presente modificación supone también una alteración de alineaciones de una de las manzanas del ámbito, la M3, sin incrementar ni su edificación ni cambiar su configuración, la cual no se ve alterada sino únicamente desplazada en unos 10 m hacia el este en su actual ubicación. La vigente se había definido condicionada por las dificultosas circunstancias de reposición de las correspondientes instalaciones

preexistentes, siendo que era deseable su mayor desplazamiento posible hacia el este. Las específicas indicaciones de reposición realizadas por la EPSAR en el contexto de ejecución material de las obras de urbanización hacen concluir que es posible la ubicación de dicha manzana en el punto en que inicialmente era deseable y más conveniente. Con ello además se genera una sección suficiente para la localización de un corredor viario en el extremo oeste del ámbito 8 también inicialmente previsto en el documento sometido a licitación) y para la generación de la adecuada conexión con el viario preexistente, a través de rotonda.

En términos gráficos, la ordenación actualmente vigente, y que sería ésta:

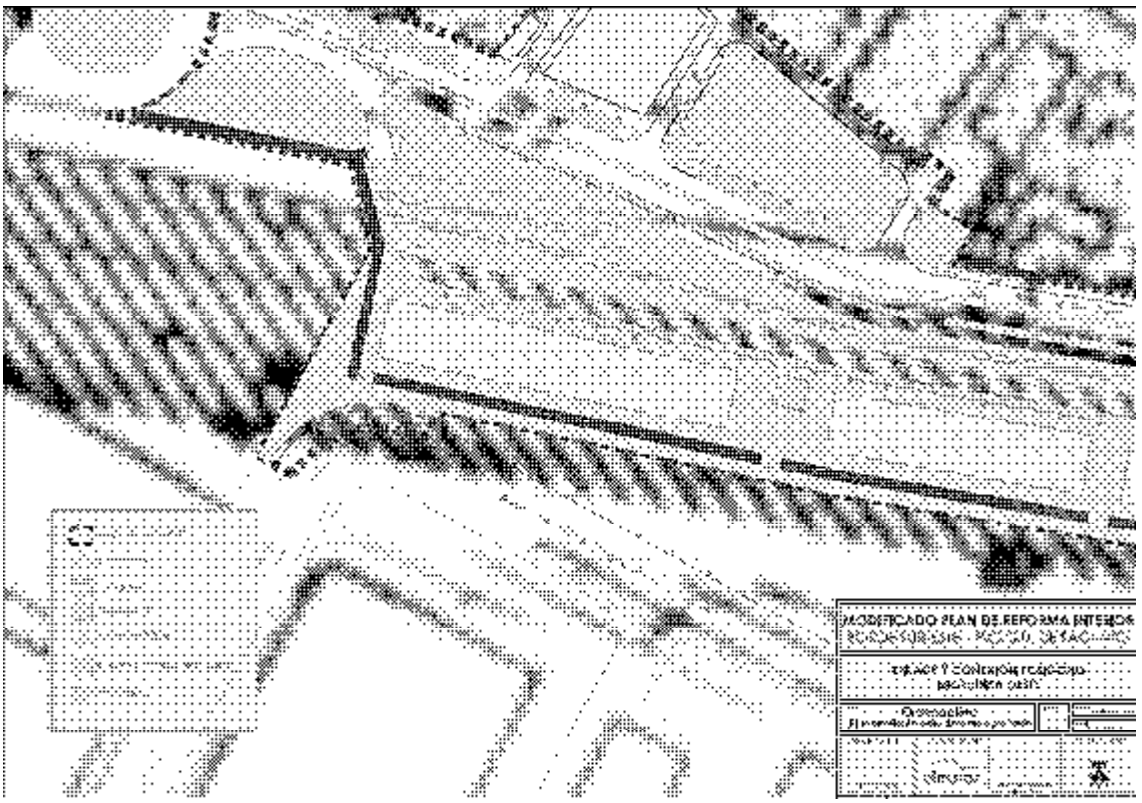

Como resultado de la presente modificación pasaría a ser la siguiente:

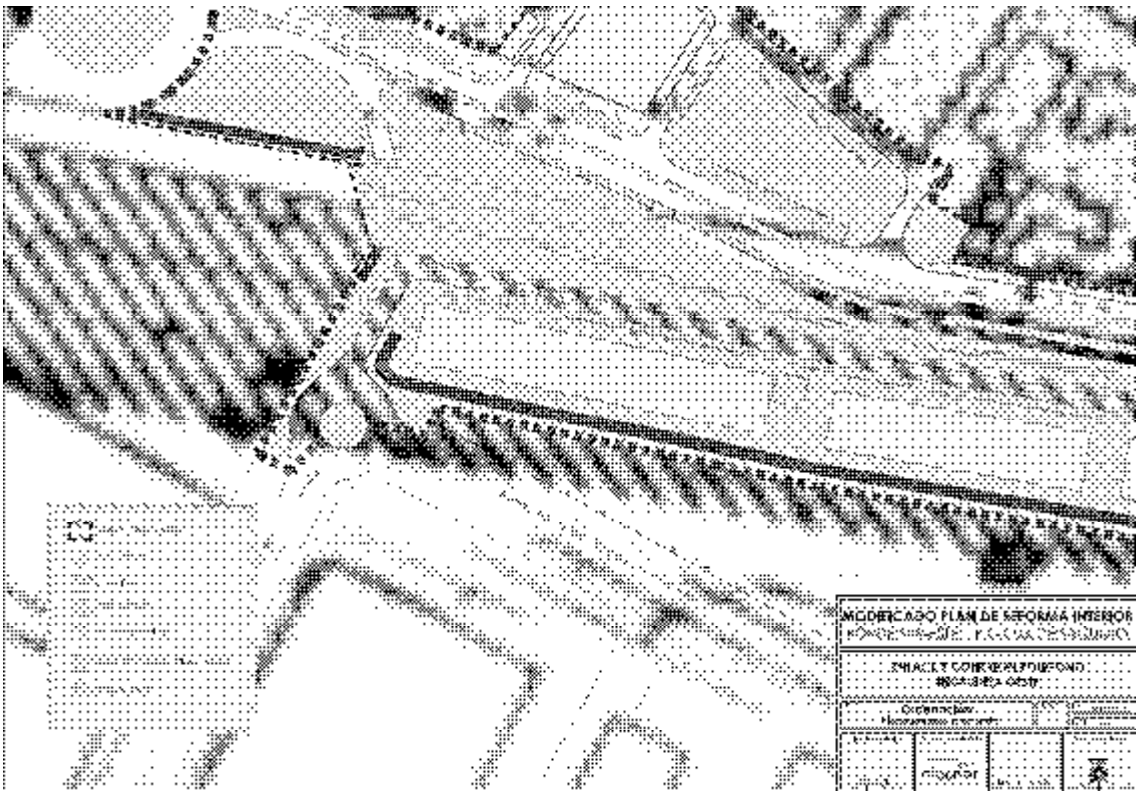

En síntesis:

- Fijación de un nuevo parámetro de parcela mínima.
- Desplazamiento de unos 10 metros hacia el este de la manzana 3 sin alterar su forma ni dimensiones ni demás parámetros.
- Generación de un nuevo viario público en el extremo oeste del ámbito y conexión por medio de rotonda con el viario de Ingruinsa.

Procedimiento a seguir.

El art. 94 de la ley 16/2005, Urbanística Valenciana, establece que

1. Las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan.

No obstante es preciso tener en cuenta que todos los extremos que se procede a modificar son propios de la ordenación pormenorizada enumerados en el art. 37 de la LUV. A tal efecto el art. 37.2 establece que

2. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.

Lo que excluye la participación y toma de decisiones por parte de la Conselleria de Territorio y Vivienda. Ello supone la remisión a las reglas procedimentales de los instrumentos de planeamiento con aprobación definitiva municipal, contemplados en los arts. 87 y ss de la LUV.

En concreto el art. 90.2 establece que

2. Cuando los documentos anteriores no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la presente Ley para los planes generales.

Éste establece que *2. El órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a:*

a) Información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación.

No será preceptivo reiterar este trámite en un mismo procedimiento cuando se introduzcan modificaciones, aunque fueran sustanciales, en el proyecto, bastando que el órgano que otorgue la aprobación provisional notifique ésta a los a los afectados por las modificaciones en las actuaciones.

Si bien son cuestiones de ordenación pormenorizada que podría estar contempladas en el PGOU o en cualquier otro documento de desarrollo, dependiendo de la clasificación del suelo, a los efectos de cumplir con la literalidad del art. 47 de la ley 7/85, RBRL, se exige para la adopción del acuerdo por parte del Pleno la MAYORÍA ABSOLUTA.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. García Muñoz.- Votos a favor: 16, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos y García Benítez. Votos en contra: 8, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PP, SP y Sr. García Benítez y 8 votos en contra de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO y único: Someter a información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad las modificaciones recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo y que tiene como objeto las previsiones de ordenación pormenorizada del Plan de Reforma Interior del Borde Sur Este (parcela mínima y otros).

10 RECTIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CANON DE URBANIZACIÓN OBRAS DE SUMINISTRO DE AGUA Y DE DESDOBLAMIENTO DE VIAL INTERNÚCLEOS. EXPTE. 50/03 PL.-

El pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 24.6.2010 adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO: Dar por contestada la alegación presentada durante el período de información pública en los términos indicados en la parte expositiva del presente.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la ordenanza del establecimiento del canon de urbanización de la obra correspondiente al desdoblamiento del vial internúcleos y de traída conjunta de agua potable que afecta a varios sectores, todo ello conforme a la siguiente redacción:

ORDENANZA REGULADORA DEL CANON DE URBANIZACIÓN DE LA OBRA DE DESDOBLAMIENTO DEL VIAL INTERNÚCLEOS Y DE TRAIDA DE AGUAS A DIVERSOS SECTORES.

Art. 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente Ordenanza el establecimiento del canon de urbanización de la obra correspondiente al desdoblamiento del vial internúcleos y de traída conjunta de agua potable a los sectores especificados en el apartado 2 y 3 de este artículo.

El trazado de dichas obra así como su capacidad y características esenciales son los que figuran en la documentación presentada en fechas 31.7.2008 (RE nº 70.557) y 16.10.2009 (RE nº 71.170), a la que habría que añadir los condicionantes impuestos por los servicios técnicos municipales en sus informes.

2. Se consideran polígonos afectados por la obra de desdoblamiento del vial internúcleos los siguientes:

- *Macrosector III*
- *Macrosector V*
- *SUNP5*
- *SGES 2.2*

3. Se consideran polígonos afectados por la obra de traída conjunta de agua los siguientes:

- *Macrosector III*
- *Macrosector IV*
- *Macrosector V*
- *SUNP5*
- *SGES 2.2*
- *Macrosector VI, 3ª fase*

Art. 2. Coste de la infraestructura común.

1.- Se fija como cantidad de coste de la obra de desdoblamiento del vial internúcleos la de 4.360.092'3 euros (IVA incluido en los términos vigentes y sin perjuicio de los incrementos que están previstos para julio del 2010)

2.- Se fija como cantidad de coste de la obra de traida de aguas la de 2.661.314'22 euros (IVA incluido en idénticos términos que el anterior).

Art. 3. Criterios de reparto.

Dicho coste total se repartirá entre los distintos ámbitos afectados, en los siguientes términos:

CANON DUPLICACIÓN VIAL INTERNÚCLEOS

SECTORES	***APROVECHAMIENTO***	***PORCENTAJE***	***TOTAL CANON***

Macrosector III	*414.674,00*	*73,86%*	*3.220.232,54 €*
Macrosector V	*115.771,00*	*20,62%*	*899.042,48 €*
SUNP-5	*24.612,82*	*4,38%*	*191.135,70 €*
SGES 2.2	*6.397,57*	*1,14%*	*49.681,59 €*
	561.455,39	***100,00%***	***4.360.092,30 €***

IMPORTE OBRAS	***4.360.092,30 €***

CANON ABASTECIMIENTO DE AGUA

SECTORES	***APROVECHAMIENTO***	***PORCENTAJE***	***TOTAL CANON***
Macrosector III	*414.674,00*	*43,10%*	*1.147.005,59 €*
Macrosector IV	*135.013,00*	*14,03%*	*373.451,59 €*
Macrosector V	*115.771,00*	*12,03%*	*320.227,42 €*
SUNP-5	*24.612,82*	*2,56%*	*68.080,09 €*
SGES 2.2	*6.397,57*	*0,66%*	*17.695,95 €*
Macrosector VI 3ª fase	*265.669,74*	*27,61%*	*734.853,59 €*
	962.138,13	***100,00%***	***2.661.314,22 €***

IMPORTE OBRAS	***2.661.314,22 €***

Art. 4. Criterios de exigibilidad.

1. Cualquier Programa de Actuación Integrada que se apruebe con posterioridad al sometimiento a información pública de la presente ordenanza, y que afecte a los ámbitos indicados, deberá ser sujeto al condicionante de imposición de dicho canon, en la proporción que corresponda a dicho ámbito.

2. Cualquier Programa de Actuación Integrada que haya sido aprobado por esta Corporación antes del sometimiento a información pública de la presente Ordenanza, y que afecte a los ámbitos indicados, deberá entenderse sujeto al proceso de retasación de cargas, extremo que ya señalaban los acuerdos de aprobación de los mismos. En ese sentido los oportunos proyectos de reparcelación deberán prever los costes de las infraestructuras comunes, en la cuantía y proporción que les correspondan.

3. La gestión del cobro de las cantidades exigibles a la propiedad de los terrenos corresponderá a los agentes urbanizadores de los distintos PAI aprobados.

Los agentes urbanizadores son responsables directos de las cantidades que se les requiera por el agente urbanizador del macrosector III.

Ante los requerimientos expresos del agente urbanizador del macrosector III de pago parcial de la infraestructura ejecutada, dichos agentes urbanizadores deberán proceder a abonar dicho importe en el plazo de un mes desde que sean requeridos para ello.

El agente urbanizador del macrosector III sólo estará legitimado a requerir el cobro señalado en el apartado anterior de los agentes urbanizadores de los respectivos ámbitos una vez que se hayan cumplido los requisitos del art. 163.2 de la ley 16/2005.

Los agentes urbanizadores de los distintos ámbitos, una vez que hayan abonado los importes requeridos por el agente urbanizador del macrosector III, estarán legitimados para realizar gestiones y requerimientos idénticos a los que realicen para el cobro de sus propias retribuciones, de forma conjunta o separada con las de sus propias certificaciones.

4. No será posible la liquidación definitiva de los proyectos de reparcelación afectados hasta que no se haya finalizado y recepcionado las obras de infraestructura común, objeto de la presente ordenanza.

Art. 5. Asunción municipal y fórmula de actualización.

1. Aquellos ámbitos en los que no exista programación aprobada en el momento del devengo de cantidades objeto de la presente ordenanza, sus cantidades serán asumidas por el Ayuntamiento, de forma temporal y hasta el momento en que se proceda a su programación y pueda ser repercutible en la propiedad de los terrenos.

2. Las cantidades indicadas en el artículo 3 de la presente Ordenanza, y que conforme al apartado anterior deban ser asumidas temporalmente por el Ayuntamiento, serán actualizadas conforme al I.P.C. en el momento en el que sean exigibles a la propiedad de los terrenos por permitirlo la gestión urbanística de los terrenos.

Art. 6. Plazos de ejecución, fases e importes parciales.

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA ø400 mm.

Plazo de ejecución total de la obra: 5 meses.

1ª fase: desde la potabilizadora hasta la última rotonda del PAI Macrosector III FUSIÓN. Esta obra supone un porcentaje del 70% aproximadamente respecto del total, a ejecutar en 3.5 meses a partir de la obtención del permiso de ADIF para pasar por el puente que cruza las vías del tren.

2º fase: 1.5 meses a partir de la obtención del suelo de la rotonda a ejecutar por el Macrosector V en el Vial Internúcleos.

Importe total, IVA incluido: 2.661.314,22 €.

SECTORES	Porcentaje	Plazo total 5 meses	Primera Fase 3,5 meses(70%)	Segunda Fase 1,5 meses (30%)
Msector III	43,10%	1.147.005,59 €	802.903,91 €	344.101,68 €
Msector IV	14,03%	373.451,59 €	261.416,11 €	112.035,48 €
Msector V	12,03%	320.227,42 €	224.159,19 €	96.068,23 €
SUNP-5	2,56%	68.080,09 €	47.656,06 €	20.424,03 €
SGES 2.2	0,66%	17.695,95 €	12.387,17 €	5.308,79 €
Msector VI	27,61%	734.853,59 €	514.397,51 €	220.456,08 €
Total	100,00%	2.661.314,22 €	1.862.919,96 €	798.394,27 €

Repercusión coste Primera fase: 1.862.919,96 € / 3,5 meses = 532.262,84 €/mes

Repercusión coste Segunda fase: 798.394,27 € / 1,5 meses = 532.262,84 €/mes

Se obtiene el mismo resultado porque el 70% de 5 meses son 3,5 meses.

DUPLICACIÓN DEL VIAL INTERNÚCLEOS.

Plazo de ejecución total de la obra: 6 meses.

1ª fase: desde Octaplús hasta la última rotonda del Macrosector III frente a la discoteca Nassau. Esta obra supone un porcentaje del 45% aproximadamente respecto del total, a ejecutar en 3 meses a partir de la obtención de la disponibilidad del suelo.

2º fase: 3 meses a partir de la obtención del suelo de la rotonda a ejecutar por el Macrosector V en el Vial Internúcleos.

Importe total, IVA incluido: 4.360.092,30 €.

SECTORES	Porcentaje	Plazo total 6 meses	Primera Fase 3 meses (45%)	Segunda Fase 3 meses (55%)
Msector III	73,86%	3.220.232,54 €	1.449.104,64 €	1.771.127,90 €
Msector V	20,62%	899.042,48 €	404.569,12 €	494.473,36 €
SUNP-5	4,38%	191.135,70 €	86.011,07 €	105.124,64 €
SGES 2.2	1,14%	49.681,59 €	22.356,72 €	27.324,87 €
Total	100,00%	4.360.092,30 €	1.962.041,54 €	2.398.050,77 €

Repercusión coste Primera fase: 1.962.041,54 € / 3 meses = 654.013,85 €/mes

Repercusión coste Segunda fase: 2.398.050,77 € / 3 meses = 799.350,26 €/mes

TERCERO: Proceder a la publicación en el BOP del articulado completo de la presente ordenanza."

Considerando que se han producido las siguientes circunstancias especificadas por el agente urbanizador en su escrito presentado ante este ayuntamiento de Sagunto en fecha 21.12.2010, re 78.355:

"Que entre sus obligaciones como Agente Urbanizador está incluido la obra de desdoblamiento de Vial Internúcleos y traída de agua a diversos sectores ø400 mm.

Que el Pleno de la Corporación Municipal en su sesión del 24-06-10 aprobó la Ordenanza Reguladora del Canon de Urbanización y que con posterioridad a esa fecha se han producido ***dos circunstancias que conllevan a una modificación del importe y a una redistribución de los porcentajes por sectores en la tubería de agua, motivados por el aumento del IVA del 16 al 18% desde el 1 de julio de 2010 y por el hecho de aprobadas las Bases de Ordenación Pormenorizada del Macrosector IV, con medición real del ámbito y aplicación de 0,75 m² de techo por m² de ámbito, la edificabilidad del referido sector es de 199.005 m² de techo y no los 135.013 m² de techo previstos, por lo que el porcentaje de participación de este sector aumenta y disminuyen los otros.***

Que el aumento del IVA representa 75.174,01€ en el Desdoblamiento del Vial Internúcleos y 45.884,73 € en la traída de agua potable con tubería ø400, que es el 2% aplicado a sus bases imponibles.

Que se adjuntan cuadros de distribución de porcentajes e importes:

Artículo 3. Criterios de reparto.

CANON DUPLICACIÓN VIAL INTERNÚCLEOS

SECTORES	APROVECHAMIENTO	PORCENTAJE	TOTAL CANON
Macrosector III	414.674,00	73,86%	3.275.753,79 €
Macrosector V	115.771,00	20,62%	914.543,21 €
SUNP-5	24.612,82	4,38%	194.431,14 €
SGES 2.2	6.397,57	1,14%	50.538,17 €
	561.455,39	**100,00%**	**4.435.266,31 €**

CANON ABASTECIMIENTO DE AGUA

SECTORES	APROVECHAMIENTO	PORCENTAJE	TOTAL CANON
Macrosector III	414.674,00	40,41%	1.094.018,18 €
Macrosector IV	199.005,00	19,39%	525.027,10 €
Macrosector V	115.771,00	11,28%	305.434,10 €
SUNP-5	24.612,82	2,40%	64.935,04 €
SGES 2.2	6.397,57	0,62%	16.878,46 €
Macrosector VI	265.669,74	25,89%	700.906,07 €
	1.026.130,13	**100,00%**	**2.707.198,95 €**

<u>Artículo 6. Plazos de ejecución, fases e importes parciales.</u>
Abastecimiento de agua potable con tubería ø400 mm.

SECTORES	5 meses	Plazo total 5 meses	Primera fase 3,5 meses (70%)	Segunda fase 1,5 meses (30%)
Macrosector III	40,41%	1.094.018,18 €	765.812,73 €	328.205,45 €
Macrosector IV	19,39%	525.027,10 €	367.518,97 €	157.508,13 €
Macrosector V	11,28%	305.434,10 €	213.803,87 €	91.630,23 €
SUNP-5	2,40%	64.935,04 €	45.454,53 €	19.480,51 €
SGES 2.2	0,62%	16.878,46 €	11.814,92 €	5.063,54 €
Macrosector VI	25,89%	700.906,07 €	490.634,25 €	210.271,82 €
	100,00%	**2.707.198,95 €**	**1.895.039,27 €**	**812.159,69 €**

SECTORES	6 meses	Plazo total 6 meses	Primera fase 3 meses (45%)	Segunda fase 3 meses (55%)
Macrosector III	73,86%	3.275.753,79 €	1.474.089,21 €	1.801.664,58 €
Macrosector V	20,62%	914.543,21 €	411.544,45 €	502.998,77 €
SUNP-5	4,38%	194.431,14 €	87.494,01 €	106.937,13 €
SGES 2.2	1,14%	50.538,17 €	22.742,18 €	27.795,99 €
	100,00%	**4.435.266,31 €**	**3.104.686,42 €**	**1.330.579,89 €**

Duplicación de Vial Internúcleos.

No modificándose el resto de contenido del artículo 6 referente a fases, y que sus importes se pasarán al cobro mediante certificación mensual.

Por lo que
SOLICITA
Que sean aprobadas las modificaciones expuestas."

Dichas circunstancias, sobrevenidas, junto con la necesidad de aclarar que la secuencia de emisión de certificaciones y liquidación de las correspondientes cuotas tendrá una periodicidad mensual, determinan la necesidad de realizar los correspondientes ajustes en los arts 2, 3 y 6 de la citada Ordenanza, en los siguientes términos:

"Art. 2. Coste de la infraestructura común.

1.- Se fija como cantidad de coste de la obra de desdoblamiento del vial internúcleos la de 4.435.266' 31 euros (IVA incluido).

2.- Se fija como cantidad de coste de la obra de traída de aguas la de 2.707.198'95 euros (IVA incluido).

"Art. 3. Criterios de reparto.

Dicho coste total se repartirá entre los distintos ámbitos afectados, en los siguientes términos:

CANON DUPLICACIÓN VIAL INTERNÚCLEOS

SECTORES	APROVECHAMIENTO	PORCENTAJE	TOTAL CANON
Macrosector III	414.674,00	73,86%	3.275.753,79 €
Macrosector V	115.771,00	20,62%	914.543,21 €
SUNP-5	24.612,82	4,38%	194.431,14 €
SGES 2.2	6.397,57	1,14%	50.538,17 €
	561.455,39	**100,00%**	**4.435.266,31 €**

CANON ABASTECIMIENTO DE AGUA

SECTORES	APROVECHAMIENTO	PORCENTAJE	TOTAL CANON
Macrosector III	414.674,00	40,41%	1.094.018,18 €
Macrosector IV	199.005,00	19,39%	525.027,10 €
Macrosector V	115.771,00	11,28%	305.434,10 €
SUNP-5	24.612,82	2,40%	64.935,04 €
SGES 2.2	6.397,57	0,62%	16.878,46 €
Macrosector VI	265.669,74	25,89%	700.906,07 €
	1.026.130,13	**100,00%**	**2.707.198,95 €**

Art. 6. Plazos de ejecución, fases e importes parciales.

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA ø400 mm.

Plazo de ejecución total de la obra: 5 meses.

1ª fase: desde la potabilizadora hasta la última rotonda del PAI Macrosector III FUSIÓN. Esta obra supone un porcentaje del 70% aproximadamente respecto del total, a ejecutar en 3.5

meses a partir de la obtención del permiso de ADIF para pasar por el puente que cruza las vías del tren.

2º fase: 1.5 meses a partir de la obtención del suelo de la rotonda a ejecutar por el Macrosector V en el Vial Internúcleos.

Importe total, IVA incluido: 2.707.198'95 €.

Sus importes, tanto de la primera como de la segunda fase se pasarán al cobro parcial mediante certificación mensual.

SECTORES	5 meses	Plazo total 5 meses	Primera fase 3,5 meses (70%)	Segunda fase 1,5 meses (30%)
Macrosector III	40,41%	1.094.018,18 €	765.812,73 €	328.205,45 €
Macrosector IV	19,39%	525.027,10 €	367.518,97 €	157.508,13 €
Macrosector V	11,28%	305.434,10 €	213.803,87 €	91.630,23 €
SUNP-5	2,40%	64.935,04 €	45.454,53 €	19.480,51 €
SGES 2.2	0,62%	16.878,46 €	11.814,92 €	5.063,54 €
Macrosector VI	25,89%	700.906,07 €	490.634,25 €	210.271,82 €
	100,00%	**2.707.198,95 €**	**1.895.039,27 €**	**812.159,69 €**

DUPLICACIÓN DEL VIAL INTERNÚCLEOS.

Plazo de ejecución total de la obra: 6 meses.

1ª fase: desde Octaplús hasta la última rotonda del Macrosector III frente a la discoteca Nassau. Esta obra supone un porcentaje del 45% aproximadamente respecto del total, a ejecutar en 3 meses a partir de la obtención de la disponibilidad del suelo.

2º fase: 3 meses a partir de la obtención del suelo de la rotonda a ejecutar por el Macrosector V en el Vial Internúcleos.

Importe total, IVA incluido: 4.435.266'31 €.

Sus importes, tanto de la primera como de la segunda fase se pasarán al cobro parcial mediante certificación mensual.

Duplicación de Vial Internúcleos.

SECTORES	6 meses	Plazo total 6 meses	Primera fase 3 meses (45%)	Segunda fase 3 meses (55%)
Macrosector III	73,86%	3.275.753,79 €	1.474.089,21 €	1.801.664,58 €
Macrosector V	20,62%	914.543,21 €	411.544,45 €	502.998,77 €
SUNP-5	4,38%	194.431,14 €	87.494,01 €	106.937,13 €
SGES 2.2	1,14%	50.538,17 €	22.742,18 €	27.795,99 €
	100,00%	**4.435.266,31 €**	**3.104.686,42 €**	**1.330.579,89 €**

En cuanto que se modifican los términos de la Ordenanza, es necesario seguir los mimos trámites que para su aprobación. A ello no obliga el recálculo provocado por el incremento sobrevenido del IVA, de aplicación automática por ministerio de la ley (y que además ya se

preveía en la propia Ordenanza modificada por medio del presente acuerdo), pero sí la circunstancia de la corrección del porcentaje de participación del macrosector IV (que redunda en beneficio del resto de los sectores afectados) y el hecho de que se quiera precisar que las certificaciones y cuotas de sendas obras tendrán un periodicidad mensual en su liquidación y exigencia a los obligados al pago.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. García Muñoz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial de la rectificación de la Ordenanza reguladora del Canon de Urbanización obras de suministro de agua y de desdoblamiento de vial internúcleos, en los siguientes términos:

"Art. 2. Coste de la infraestructura común.

1.- Se fija como cantidad de coste de la obra de desdoblamiento del vial internúcleos la de 4.435.266' 31 euros (IVA incluido).

2.- Se fija como cantidad de coste de la obra de traída de aguas la de 2.707.198'95 euros (IVA incluido).

"Art. 3. Criterios de reparto.

Dicho coste total se repartirá entre los distintos ámbitos afectados, en los siguientes términos:

CANON DUPLICACIÓN VIAL INTERNÚCLEOS

SECTORES	APROVECHAMIENTO	PORCENTAJE	TOTAL CANON
Macrosector III	414.674,00	73,86%	3.275.753,79 €
Macrosector V	115.771,00	20,62%	914.543,21 €
SUNP-5	24.612,82	4,38%	194.431,14 €
SGES 2.2	6.397,57	1,14%	50.538,17 €
	561.455,39	**100,00%**	**4.435.266,31 €**

CANON ABASTECIMIENTO DE AGUA

SECTORES	APROVECHAMIENTO	PORCENTAJE	TOTAL CANON
Macrosector III	414.674,00	40,41%	1.094.018,18 €
Macrosector IV	199.005,00	19,39%	525.027,10 €
Macrosector V	115.771,00	11,28%	305.434,10 €
SUNP-5	24.612,82	2,40%	64.935,04 €
SGES 2.2	6.397,57	0,62%	16.878,46 €
Macrosector VI	265.669,74	25,89%	700.906,07 €
	1.026.130,13	**100,00%**	**2.707.198,95 €**

Art. 6. Plazos de ejecución, fases e importes parciales.

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA 400 mm.

Plazo de ejecución total de la obra: 5 meses.

1ª fase: desde la potabilizadora hasta la última rotonda del PAI Macrosector III FUSIÓN. Esta obra supone un porcentaje del 70% aproximadamente respecto del total, a ejecutar en 3.5 meses a partir de la obtención del permiso de ADIF para pasar por el puente que cruza las vías del tren.

2º fase: 1.5 meses a partir de la obtención del suelo de la rotonda a ejecutar por el Macrosector V en el Vial Internúcleos.

Importe total, IVA incluido: 2.707.198'95 €.

Sus importes, tanto de la primera como de la segunda fase se pasarán al cobro parcial mediante certificación mensual.

SECTORES	5 meses	Plazo total 5 meses	Primera fase 3,5 meses (70%)	Segunda fase 1,5 meses (30%)
Macrosector III	40,41%	1.094.018,18 €	765.812,73 €	328.205,45 €
Macrosector IV	19,39%	525.027,10 €	367.518,97 €	157.508,13 €
Macrosector V	11,28%	305.434,10 €	213.803,87 €	91.630,23 €
SUNP-5	2,40%	64.935,04 €	45.454,53 €	19.480,51 €
SGES 2.2	0,62%	16.878,46 €	11.814,92 €	5.063,54 €
Macrosector VI	25,89%	700.906,07 €	490.634,25 €	210.271,82 €
	100,00%	**2.707.198,95 €**	**1.895.039,27 €**	**812.159,69 €**

DUPLICACIÓN DEL VIAL INTERNÚCLEOS.

Plazo de ejecución total de la obra: 6 meses.

1ª fase: desde Octaplús hasta la última rotonda del Macrosector III frente a la discoteca Nassau. Esta obra supone un porcentaje del 45% aproximadamente respecto del total, a ejecutar en 3 meses a partir de la obtención de la disponibilidad del suelo.

2º fase: 3 meses a partir de la obtención del suelo de la rotonda a ejecutar por el Macrosector V en el Vial Internúcleos.

Importe total, IVA incluido: 4.435.266'31 €.

Sus importes, tanto de la primera como de la segunda fase se pasarán al cobro parcial mediante certificación mensual.

Duplicación de Vial Internúcleos.

SECTORES	6 meses	Plazo total 6 meses	Primera fase 3 meses (45%)	Segunda fase 3 meses (55%)
Macrosector III	73,86%	3.275.753,79 €	1.474.089,21 €	1.801.664,58 €
Macrosector V	20,62%	914.543,21 €	411.544,45 €	502.998,77 €
SUNP-5	4,38%	194.431,14 €	87.494,01 €	106.937,13 €
SGES 2.2	1,14%	50.538,17 €	22.742,18 €	27.795,99 €
	100,00%	**4.435.266,31 €**	**3.104.686,42 €**	**1.330.579,89 €**

SEGUNDO: El sometimiento de dicha rectificación a información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

11 SOLICITUD AERÓDROMO NO COMERCIAL A LA GENERALITAT VALENCIANA EXPTE. 01/11-PL

Vista la propuesta del siguiente tenor literal:

"RESULTANDO que se está redactando por parte de la Consellería de Infraestructuras un Plan de Acción Territorial Sectorial denominado "Plan de Instalaciones Aeronáuticas –Aeropat– que definirá el modelo aeronáutico valenciano.

RESULTANDO que en nuestro término municipal podría ser favorable, de acuerdo al Plan de Acción Territorial, la implantación de un aeródromo no comercial al norte de la provincia de Valencia, por los siguientes motivos:

1. El emplazamiento en el término municipal de Sagunto se muestra idóneo, al situarse a menos de 30 minutos de Valencia.

2. El emplazamiento en nuestro municipio resultaría estratégico ante la oportunidad de acoger a los usuarios de aviación no comercial del aeropuerto de Valencia, así como parte de los actuales usuarios del aeródromo de Castellón.

3. El emplazamiento que se seleccione ha de resultar compatible medioambientalmente y situarse fuera de cualquier espacio natural y fuera de zonas declaradas de riesgo por inundación según el PATRICOVA.

4. El emplazamiento ha de resultar compatible con los usos del suelo.

5. Respecto del Espacio Aéreo el emplazamiento se muestra favorable para la implantación de una infraestructura de estas características.

6. La meteorología en el emplazamiento ha de permitir una operación regular de las aeronaves la mayor parte del año.

7. La ubicación de una infraestructura de estas características resulta ser un foco de atracción de inversión industrial en un sector de fuerte valor añadido.

CONSIDERANDO que, en su caso, las posibles ubicaciones deberán ser informadas por los servicios técnicos municipales.

CONSIDERANDO las atribuciones otorgadas al Pleno de la Corporación, en virtud de la legislación de régimen local, es por ello que se eleva la siguiente PROPUESTA:

ÚNICO: Ofrecer a la Consellería de Infraestructuras de la Generalitat Valenciana para que estudie la posibilidad de ubicar un aeródromo no comercial en el término municipal de Sagunto, dentro del modelo aeronáutico valenciano definido que defina el Plan de Instalaciones Aeronáuticas –Aeropat– ."

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. García Muñoz.- Votos a favor: 10, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Peris, Bono, Peláez y García Benítez. Votos en contra: 14, de los Sres./as. Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, en contra del dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilad, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor de PP y Sr. García Benítez y 14 votos en contra de SP, PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

No aprobar la propuesta arriba transcrita.

En estos momentos el Sr. Miguel Chover se ausenta momentáneamente de la sesión.

12 CONVENIO CON GENERALITAT VALENCIANA, CAMPUS ARTES ESCÉNICAS.

Visto el dictamen favorable de la comisión informativa de política territorial y sostenibilidad reunida en sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2011, habiendo votado favorablemente la propuesta de Alcaldía por parte del grupo municipal PP, con la abstención de PSOE, EU y SP y el voto en contra de BLOC.

RESULTANDO que el mismo asunto se sometió a la consideración de la misma comisión informativa en fecha 27 de diciembre de 2010 y posteriormente se elevó dictamen al Pleno para la adopción de acuerdo en fecha 27 de diciembre, siendo entonces rechazado por el órgano plenario.

CONSIDERANDO que en el expediente consta informe de la sección de patrimonio y contratación sobre las cesiones de bienes a otras administraciones públicas, con fecha 23 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO que se aporta igualmente el certificado que se remitió al Registro de la Propiedad para la inscripción de los terrenos a favor del Ayuntamiento.

A las 18 horas y 55 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Segundo Teniente de Alcalde, Sr. Serrano, hasta las 19 horas y 5 minutos.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sra. García Muñoz y Sr. Miguel Chover.- Votos a favor: 16, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos y García Benítez. Votos en contra: 7, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PP, SP y Sr. García Benítez y 7 votos en contra de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar el Convenio entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Sagunto para el establecimiento de marco general de actuaciones en el ámbito del proyecto de la ciudad de las Artes Escénicas cuyo texto se reproduce a continuación:

"**CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT Y AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE MARCO GENERAL DE ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO LA CIUDAD DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE PUERTO DE SAGUNTO**

En la ciudad de Sagunto, a

REUNIDOS

De una parte, el Honorable Señor Don Alejandro Font de Mora Turón, Conseller de Educación, en virtud del Decreto 19/2009, de 3 de noviembre, del President de la Generalitat (DOCV 6138, de fecha 5 de noviembre de 2009), por la que se determinan las Consellerias en las que se organiza la administración de la Generalitat, en representación de ésta y facultado en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, según lo previsto en el Decreto 118/2007, de 27 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, y facultado para este acto, **por acuerdo del Consell de fecha .....**"

Y, de otra parte, El Sr. D. Alfredo Castelló Sáez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sagunto, cuya legitimación y representación para este acto se deriva de su condición y cargo de Alcalde-Presidente del referido Ayuntamiento, autorizado para suscribir el presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 711985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes según intervienen, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, libre y espontáneamente, y con el motivo de profundizar en la cooperación y colaboración en asuntos de mutuo interés entre la Conselleria de Educación y el Ayuntamiento de Sagunto, siempre que redunden en una mejor y más eficaz gestión en cumplimiento de las competencias que ambos tienen asignadas, satisfaciendo así las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.

EXPONEN

I.- Que la Comunitat Valenciana tiene atribuida competencia plena sobre la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de conformidad con el artículo 53,1 de su Estatuto de Autonomía, según redacción dada por la Ley orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

II.- Que la Conselleria de Educación, en virtud del Decreto 19/2009, de 3 de noviembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat, y el Decreto 118/2007, de 27 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, tiene atribuidas las competencias en materia de educación y, entre otras, la planificación educativa, la redacción, supervisión y ejecución de proyectos de obras e instalaciones, la emisión de informes sobre documentos urbanísticos referentes a la reserva de suelo dotacional de uso escolar y los estudios de viabilidad técnica de parcelas.

III.- Que los municipios, de conformidad con el artículo 140 de la Constitución Española, gozan de autonomía y personalidad jurídica plena, correspondiendo su gobierno y administración a sus respectivos Ayuntamientos, cuyas competencias se establecen en el Capítulo lll del Titulo ll de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, entre las que se encuentra la ordenación y gestión urbanística y la de cooperar con la administración educativa, ostentando en ésta ultima materia la posibilidad de realizar actividades complementarias, de conformidad con lo preceptuado en el articulo 28 de la citada Ley.

IV.- Que la cooperación, colaboración y asistencia activa entre Administraciones Públicas son principios que ordenan las relaciones entre ellas, siendo la firma de un Convenio uno de los instrumentos idóneos para articularlas.

V.- Que la colaboración y cooperación entre la Conselleria de Educación y el Ayuntamiento de Sagunto tiene su específico engarce en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Disposición Adicional segunda de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y artículos 8 y Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

VI.- Que en virtud del Plan Especial para la ampliación del Patrimonio Público del Suelo Ciudad de las Artes Escénicas de Sagunto, aprobado por Resolución de fecha 18 de junio del 2001 del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (modificado por Resolución 30 de julio de 2007, del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda), se ha delimitado el área de reserva para la ampliación de patrimonio público de suelo de la Generalitat para la Ciudad de las Artes Escénicas.

En dichos terrenos se pretende crear el Campus de las Artes Escénicas de Puerto de Sagunto mediante la implantación de las infraestructuras e instalaciones necesarias para la formación y aprendizaje de las artes y oficios relacionados con la escena teatral, así como su funcionamiento como centro de producción y espacio de exhibición, creando además los servicios complementarios necesarios para su desarrollo.

VII.- El Ayuntamiento de Sagunto, con la finalidad de facilitar la ejecución del proyecto, y poner a disposición de la Generalitat los terrenos de la Gerencia, aprobó por acuerdo del Pleno de 25 de junio de 2008 un documento urbanístico que recogía las Bases Particulares Borde Sur de Puerto de Sagunto Este, al que ha continuado otra aprobación definitiva de la reparcelación forzosa de 15 de julio de 2009.

VIII.- Que el Ayuntamiento ha manifestado su interés en que la parcela en la que radican las antiguas "Oficinas" de Altos Hornos del Mediterráneo, pudiesen destinarse a equipamiento municipal.

IX.- Que el Ayuntamiento ha manifestado su interés por que el "Casino Recreativo y Cultural Puerto de Sagunto" mantenga su sede en la planta baja del Edificio de la Antigua Gerencia, al igual que la "Asociación Cultural Ateneo El Puerto", respetando así el actual estatus de ambas asociaciones socioculturales.

Ambas entidades se harán cargo de los gastos derivados de su actividad, así como de los producidos por el propio uso de las instalaciones y de su mantenimiento ordinario, para lo que firmarán convenio con el Ayuntamiento con este marco jurídico.

Por todo lo anteriormente expuesto, visto el informe favorable evacuado por la conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de fecha Departamento competente en materia de patrimonio de la Generalitat según el Decreto 19/2009, de 3 de noviembre, del president de la Generalitat, por el que se determinan las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat, y el Decreto 129/2007, de 27 de julio, por el que se aprobó el Reglamento orgánico y Funcional de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, las partes fírmantes proceden a formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es impulsar y revitalizar el uso público de las infraestructuras e instalaciones comprendidas en el ámbito del Plan Especial, en aras a satisfacer los intereses públicos que les competen de manera eficaz e inmediata, en especial, la ubicación de dependencias municipales en las antiguas oficinas de Altos Hornos del Mediterráneo, así como la cesión gratuita

de la propiedad municipal afecta a la reserva de suelo o, en su caso, mutación demanial externa, a favor de la Generalitat, de los terrenos del Campus de las Artes Escénicas de Sagunto.

SEGUNDA.- ACTUACIONES

El objeto de este Convenio se hará efectivo mediante la realización de los estudios de implantación de infraestructuras educativas y de servicio público que resulten procedentes por parte de ambas Administraciones Públicas, bajo la premisa de compatibilizar las actuaciones de mutua competencia, de tal modo que ambas satisfagan los intereses que les son propios y, en especial mediante:

1. La redacción del proyecto de implantación de las infraestructuras que lo integren, que deberá respetar y tener en cuenta los valores arquitectónicos, arbóreos y ambientales del recinto en el plazo de 6 meses.

2. Un proyecto de urbanización de todo el ámbito interior de la Gerencia, cuyo proyecto se redactará en el plazo de 6 meses.

3. La puesta en marcha del Campus de las Artes Escénicas sobre la base de los estudios anteriores.

4. La ejecución por parte del Ayuntamiento y a su costa de la rehabilitación de las antiguas oficinas de Altos Hornos del Mediterráneo para fines municipales.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Convenio, ambas partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1.- La Generalitat, a través de la Conselleria de Educación, deberá iniciar los trámites necesarios para que se proceda al levantamiento de la suspensión total o parcial de la vigencia del Plan General de Sagunto, en el ámbito territorial objeto del proyecto del plan especial de usos e infraestructuras de la Ciudad de las Artes Escénicas de la Generalitat Valenciana en el Puerto de Sagunto, acordada mediante Decreto 151/2002 del Gobierno Valenciano, procediendo posteriormente a la aprobación de la misma, con efectos retroactivos en su caso, por el Consell a propuesta de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, o en su defecto, a dictar cuantos actos se consideren necesarios para alcanzar dicho objetivo.

2.- La Generalitat a través de la Conselleria de Educación y de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, en el marco de sus competencias, deberá redactar y aprobar el instrumento o instrumentos urbanísticos oportunos que vengan a determinar la ordenación territorial y urbanística de los terrenos afectados por la reserva de suelo para la Ciudad de las Artes Escénicas en Puerto de Sagunto. Dichos instrumentos deberán tener en consideración las necesidades urbanísticas del Ayuntamiento de Sagunto, en especial lo señalado en los exponentes VIII y IX en relación con la parcela en la que se ubican las antiguas “Oficinas” de Altos Hornos del Mediterráneo y el edificio de la Antigua Gerencia.

3.- El Ayuntamiento de Sagunto, deberá proceder a tramitar y aprobar la cesión gratuita de la propiedad o, en su caso, mutación demanial externa, a favor de la Generalitat de los terrenos de su propiedad necesarios para la ejecución del proyecto del Campus de las Artes Escénicas de Puerto de Sagunto.

4.- Posteriormente, por la Generalitat se procederá a tramitar el expediente tendente a la aceptación de los mismos.

5.- En relación con el interés manifestado por el Ayuntamiento de Sagunto respecto de la parcela en la que radican las antiguas "Oficinas" de Altos Hornos del Mediterráneo, la Generalitat da su conformidad a que el Consistorio, en el ejercicio de sus competencias, efectúe las actuaciones necesarias para poner en funcionamiento los equipamientos municipales que precise. A tales efectos, desde la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento de Sagunto asumirá el mantenimiento y conservación de la parcela antes citada, los gastos y tributos que de ello se deriven, y cualquier responsabilidad que pudiera resultar exigible derivada de acciones administrativas o judiciales promovidas por terceros.

Asimismo, la Generalitat da su conformidad al uso en precario interesado por el Ayuntamiento respecto del edificio de la Antigua Gerencia a las entidades citadas en el exponente IX del presente Convenio, quedando eximida de cualquier responsabilidad que pudiera resultar exigible derivada de acciones administrativas o judiciales promovidas por terceros.

CUARTA.- EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN.

El presente Convenio se extinguirá por denuncia expresa de cualquiera de las partes, debiendo ser comunicada mediante preaviso, al menos, con dos meses de antelación a la fecha propuesta para su resolución. También será causa de resolución el mutuo acuerdo de las partes o el cumplimiento de su objeto, mediante la ejecución de las prestaciones contenidas en el presente instrumento.

La resolución del Convenio no afectará, si así lo acuerdan las partes, a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución y que incidieran gravemente en los posibles resultados pretendidos con el objeto del mismo.

Mediante Addendas y previo acuerdo de las partes, podrán incorporarse nuevos compromisos al presente Convenio que contribuyan a especificar la colaboración que se asume.

QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR.

El presente Convenio surtirá efecto desde el día de su firma.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, una vez leído el presente documento, las partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Generalitat,
El Conseller de Educación
Alejandro Font de Mora Turón

Por el Ayuntamiento de Sagunto,
El Alcade-Presidente
Alfredo Castelló Sáez."

A las 19 horas y 35 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 20 horas y 10 minutos, no reintegrándose a la misma inicialmente el Sr. Paz e incorporándose el Sr. Miguel Chover que estaba ausente en el punto anterior.

13 AIGÜES DE SAGUNT SA.- DICTAMEN RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN AUTORIZACIÓN DE TARIFAS PARA BOCAS DE INCENDIO Y CONTADORES DE TELELECTURA.

En relación con el expediente de referencia.

El Pliego de Prescripciones Técnicas, aprobado por el Ayuntamiento de Sagunto, que forma parte integrante del contrato administrativo firmado por la empresa Aguas de Valencia en la selección de socio privado para participar en la empresa mixta Aigües de Sagunt S.A., por tanto **vincula jurídicamente a ambas partes.**

Entre los contenidos de este documento contractual se encuentran los artículos 84, 174 y 176 establecen las siguientes obligaciones para el Ayuntamiento de Sagunto:

"Artículo 84.

Para poder estimar con precisión el rendimiento de la red, los consumos se medirán periódicamente, con un plazo máximo de tres meses, si bien serían convenientes lecturas bimensuales. La lectura del parque de contadores se efectuará de la manera más simultánea en el tiempo posible. Para poder conseguir este objetivo, los contadores que se instalen para las nuevas altas en el servicio de abastecimiento de agua, ***deberán llevar incorporado un sistema de telelectura****, que permita realizar la lectura de los consumos desde un puesto de control central situado en las dependencias de la empresa, sin necesidad de que se tenga que desplazar personal al domicilio de los abonados.* ***El sistema de telelectura deberá ir implantándose progresivamente, de manera que conforme se vayan sustituyendo los contadores actuales****, por avería ó por exceder el tiempo de vida útil establecido en el Artículo 175 (Pág. 56), los nuevos contadores incorporen un sistema de telelectura. Dicho sistema deberá además, ir adaptándose a las posibilidades tecnológicas del momento, de forma que a medida que la ingeniería de transmisión de la información lo vaya permitiendo, se irán implantando sistemas de telelectura que permitan, en un horizonte no muy lejano, la medición simultánea de consumos. La posibilidad de disponer de un sistema de telelectura presenta un doble interés. En primer lugar, porque permite establecer los balances volumétricos del sistema y, en definitiva, las auditorias de la red con mucha precisión. Y en segundo lugar, porque en épocas de sequía, cualquier moderno plan de gestión de las mismas demanda la posibilidad de una lectura frecuente, que incluso puede llegar a ser mensual.*

Artículo 174.

Cada contador, antes de ser instalado, deberá ser calibrado y precintado por el propio fabricante o en laboratorios certificados. Asimismo, ningún contador nuevo permanecerá en servicio, sin ser convenientemente calibrado in situ o en laboratorios aceptados por el Ayuntamiento de Sagunto durante más de 10 años, cuando el caudal nominal del mismo sea igual o inferior a 15 m3/h, y 5 años en caso contrario. Tal como se ha indicado en el Artículo

84 (Pág. 28), todos los contadores que se instalen para las nuevas altas en el suministro de agua, deberán incorporar un sistema de telelectura que permita la lectura de los consumos desde un puesto de control central, y progresivamente este sistema deberá ir implantándose en el resto de contadores.

Artículo 176.

En un plazo de 10 años todos los contadores de agua estarán instalados en régimen de alquiler en las acometidas de los abonados y el responsable de su gestión ante el Ayuntamiento, tal cual se hace constar en el siguiente artículo, será la Empresa Gestora. El importe de la cuota mensual de alquiler, en función del caudal nominal o diámetro del contador, será establecido por el Ayuntamiento de Sagunto".

Por tanto, en cumplimiento de lo pactado, el Ayuntamiento de Sagunto debe aprobar el cambio de los actuales contadores existentes en el municipio, en los términos de dicho documento contractual.

El Consejo de Administración de Aigües de Sagunt S.A. ya solicitó dicho extremo en fecha 28 de octubre de 2009, por ello es preceptivo resolver al respecto.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Secretario General que se ha transcrito anteriormente.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sra. García Muñoz y Sr. Paz.- Votos a favor: 16, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peris, Peláez, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco y García Benítez. Votos en contra: 2, de los Sres. López-Egea y Aguilar. Abstenciones: 5, de los Sres./as. Fernández Chirivella, González, Sánchez, Cano y Olmos; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PP, PSOE, BLOC y Sr. García Benítez, 2 votos en contra de EU y 5 abstenciones de SP, ACUERDA:

Estimar el recurso de reposición planteado.

En estos momentos se reintegra a la sesión el Sr. Paz, la Sra. Campayo se ausenta momentáneamente y el Sr. Vayá la abandona definitivamente.

14 PROPOSICIÓN PP Y EU SOBRE PROSPECCIONES PETROLÍFERAS. EXPTE. 01/11-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3, Sras. García Muñoz y Campayo y Sr. Vayá.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 20 horas y 32 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Segundo Teniente de Alcalde, Sr. Serrano, hasta las 20 horas y 55 minutos.

Leída la proposición política presentada conjuntamente por el Grupo Municipal Popular y Esquerra Unida en la que se ha introducido enmienda aceptada por los ponentes, cuya redacción queda de la siguiente manera:

"En 2006 se publicó en el B.O.E. número 198 la solicitud de la Compañía Británica Medoil Plc, hoy denominada Cairn Energy, para realizar prospecciones petrolíferas en tres áreas del litoral valenciano denominadas "Albufera", "Benifayó" y "Gandía", de 79.380 hectáreas de superficie cada una, situadas frente al Golfo de Valencia.

Desde entonces, todo un entramado de actuaciones opacas y a espaldas de las administraciones territoriales valencianas, la Generalitat y los Ayuntamientos, han propiciado una reactivación y puesta en ejecución de esos expedientes de prospección petrolera, con la reciente autorización concedida por el Consejo de Ministros.

La información que existe sobre actividades similares a la propuesta y que ya desarrolla esta empresa en otros lugares del Mediterráneo, confirmó en su día el indudable impacto que puede producirse sobre el medio ambiente.

Especialmente la metodología de respuesta sísmica en 3 dimensiones, mediante una red de cañones, es capaz de alterar sustancialmente el hábitat de la comunidad de cetáceos cuya presencia es continua en aguas del Golfo de Valencia.

Por otro lado, además de los movimientos de evitación que producen en los bancos de peces estas ondas, el empleo de embarcaciones auxiliares que efectúan avisos previos en las trayectorias del buque investigador, cuyos aparejos con los medidores se extienden por un rectángulo de 500 metros de anchura y 6 kilómetros de longitud, pueden afectar en grado sumo al tráfico pesquero de la zona.

De hecho, en otros lugares donde se han realizado trabajos similares se han detectado reducciones en las capturas que oscilan entre un 30% y un 70%, en función de las especies.

Los trabajos que pretende realizar esta empresa quedarían, además, dentro del área de influencia de la reserva marina del LIC de la Albufera, que por legislación europea pasa a ser Zona de Especial Conservación – ZEC -, que goza de la máxima protección a nivel europeo por contener una gran riqueza biológica.

Todos estos extremos han sido denunciados, en tiempo y forma, al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Generalitat y del Ayuntamiento de Valencia, además de haber sido objeto de una proposición no de ley aprobada, con el voto a favor de todos los grupos y la abstención del PSOE, en la Comisión de Medio Ambiente del Congreso de los Diputados en 2009, mociones en algún Ayuntamiento afectado así como protestas cívicas.

En respuesta al oscurantismo y la ambigüedad que preside este proceso, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo se acoge a un Reglamento preconstitucional que desarrolla una ley franquista ya derogada (hace referencia a las posesiones de España en África), estando ya superada por la reciente ley de hidrocarburos a la que el Reglamento utilizado contradice obviando, además, que se ha vulnerado el derecho a la participación por parte de la Generalitat Valenciana en un proceso de decisión administrativa de elevada importancia e impacto sobre el territorio, tal y como contemplan en su totalidad los principios y criterios emanados por la nueva Ley de información medioambiental. (Ley 27/2006 de 18 de julio).

Asimismo, como evidencia lo sucedido hace algunos años en aguas de las Islas Baleares con el carguero "Don Pedro", la actuación autorizada por el Consejo de Ministros no solo es incompatible con la preservación del medio ambiente marino, sino que, además, resulta del todo incongruente con los principios, criterios y acciones que reclama la lucha contra el cambio climático, "accidentes" como el antes mencionado carguero "Don Pedro" que han reducido las capturas pesqueras a la mitad y que han acabado con las praderas de posidónea, planta acuática, endémica del Mediterráneo, que tiene características similares a las plantas terrestres. Forma praderas

submarinas que tienen una notable importancia ecológica y se las considera un buen bioindicador de la calidad de las aguas marinas costeras, pues ejerce una considerable labor en la protección de la línea de costa de la erosión. Constituye la comunidad clímax del Mar Mediterráneo, por el aporte de oxígeno y nutrientes imprescindibles para la biodiversidad, pues dentro de ellas viven muchos organismos animales y vegetales que encuentran en las praderas alimento y protección.
y la necesaria, global y urgente apuesta por las energías alternativas y limpias.

Por otro lado, los daños a nuestra industria turística, especialmente en estos tiempos de crisis económica, podrían hacer un daño incalculable a nuestra hostelería en toda la Comunidad Valenciana, al extenderse como una mancha de aceite en el exterior el riesgo de contaminación petrolífera en nuestras costas, o peor aún, la efectiva contaminación que se puede producir.

Por cuanto antecede, se solicita la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto manifiesta su frontal oposición a la autorización del Consejo de Ministros a que la empresa Medoil Blc, hoy Cairn Energy, realice prospecciones petrolíferas en la zona central del Golfo de Valencia y en su litoral, por las variadas, indudables y reconocidas consecuencias que este tipo de actividad puede tener sobre la biodiversidad de este enclave, y los efectos económicos y turísticos que lleva aparejada.

SEGUNDO: El pleno del Ayuntamiento de Sagunto insta al Gobierno de España a modificar la Ley de Responsabilidad Ambiental, para que, además de las sancionesa que sean acreedoras, el daño provocado por las empresas petrolíferas sea asumido por las mismas lo haga ante el Gobierno de la Nación, al objeto de que el Gobierno revoque la autorización concedida para las prospecciones petrolíferas.

TERCERO: Que se comunique el acuerdo de esta Corporación al Gobierno de España y al Consell de la Generalitat.

CUARTO: Que pleno del Ayuntamiento de Sagunto insta al Gobierno de España a modificar la Ley de Responsabilidad Ambiental, para que, además de las sanciones a que sean acreedoras, el daño provocado por las empresas petrolíferas sea asumido por las mismas."

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3, Sras. García Muñoz y Campayo y Sr. Vayá.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

15 PROPOSICIÓN BLOC PARA CONTROL DE INMISIONES Y EPIDEMIOLÓGICO. EXPTE. 02/11-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3, Sras. García Muñoz y Campayo y Sr. Vayá.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política por el Grupo Municipal BLOC, en la que se han introducido las modificaciones propuestas por SP y PP, aceptadas por el ponente, cuya redaccón queda de la siguiente manera:

"Nuestro municipio se encuentra en una zona de alta implantación industrial.

Esto ha contribuido a un desarrollo económico del que nadie duda: ha permitido disponer de puestos de trabajo, de ingresos, de inversiones, etc, pero también ha causado una serie de impactos sobre nuestro entorno, que en épocas pasadas se soportaban por el bien del progreso –entendiendo progreso en aquellos años como crecimiento estrictamente económico.

La realidad actual es otra y las preocupaciones económicas dejan paso con igual importancia a una nueva conciencia social y medioambiental que supera los puntos de vista economicistas, propios de sociedades atrasadas y en vías de desarrollo.

No vale todo y a cualquier precio, con los recursos naturales y sobre todo con la salud de las personas no se juega, por qué debemos velar por aquello que dejamos a las generaciones futuras.

En la actualidad, la industria también comparte estos principios y por lo tanto lo debe asumir internamente en su balance, no solo las cuentas económicas, sino la forma en la que la contaminación afecta a sus trabajadores y a la población sobre la que tienen influencia.

Las denuncias que han hecho un grupo de trabajadores de la empresa que mayor contaminación atmosférica produce en la ciudad por ser una incineradora de residuos industriales, de confirmarse, nos trasladan al siglo pasado, en cuando a salud laboral. Asimismo a los representantes de los ciudadanos nos ponen en alerta, si se confirman esas prácticas abusivas a nivel interno, ¿qué confianza podemos tener en aquello que se está emitiendo al exterior?

Una administración pública debe ir siempre un paso por delante y ejercer el liderazgo en materia de lucha contra la contaminación. Además administración, como garante de la calidad ambiental y la salud pública de la ciudadanía, tiene una serie de obligaciones y exigencias que debe cumplir y hacer cumplir.

Nuestra población está sujeta a muchos impactos ambientales, que no provienen de una sola causa o de una suela empresa. Aquello que nos afecta es una mezcla de todas las acciones contaminados que ejercen las industrias cada una por su parte.

No es el mismo *lo que se emite*, que *lo que se respira* y por lo tanto es igual de importante conocer las emisiones de las empresas como lo que contiene el aire que nosotros respiramos –que es a lo que hace referencia al concepto de inmisión-.

Además, resulta igualmente importante poner en relación estos datos con aquellas estadísticas epidemiológicas directamente relacionadas con los contaminantes presentes en el aire para poder extraer conclusiones, siempre desde el rigor y con base científica.

Por todo eso, proponemos al Pleno los siguientes ACUERDOS

PRIMERO: Solicitar a la Consellería de Medio Ambiente la realización de un estudio de inmisión a nivel municipal con tal de conocer los datos sobre contaminación atmosférica que nos afectan directamente y las posibles causas de las mismas en colaboración con la Universidad y con las administraciones competentes en la materia.

SEGUNDO: Asimismo pedir a la administración competente un análisis de las estadísticas de salud pública en relación con la contaminación en el municipio de Sagunto."

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3, Sras. García Muñoz y Campayo y Sr. Vayá.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos,

Calero, José Luis Chover, Hernández, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

16 PROPOSICIÓN BLOC EN DEFENSA DE LA CITRICULTURA VALENCIANA A PROPÓSITO DE LAS AYUDAS DE LA UNIÓN EUROPEA A MARRUECOS. EXPTE. 03/11-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3, Sras. García Muñoz y Campayo y Sr. Vayá.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política por el Grupo Municipal BLOC, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La agricultura valenciana, y especialmente la citricultura, sufre desde hace décadas una crisis sin precedentes. Como consecuencia de esta crisis se ha reducido de manera muy importante la aportación de este sector básico al PIB valenciano y han disminuido de forma drástica los ingresos de miles de valencianos, además de la pérdida de muchísimos puestos de trabajo. De hecho, la devaluación del producto ha provocado el abandono de una parte considerable del suelo agrícola, lo cual está generando un gran problema medioambiental de consecuencias imprevisibles.

Una de las causas principales de esta situación es la política de precios que imponen a los mercados las grandes cadenas de distribución alimentaria, unos precios que se sitúan por debajo de los costes de producción de nuestro País y que no podemos asumir. La otra gran causa es la competencia desleal de terceros países productores, los cuales están recibiendo un trato de favor por parte de la UE, en detrimento de los intereses valencianos.

En este sentido es necesario que manifestemos nuestra oposición al acuerdo tomado por los ministros de agricultura europeos para un nuevo tratado entre la Unión Europea y Marruecos que pretende potenciar la agricultura del país magrebí con inversiones directas de 135 millones de euros, además de la supresión de aranceles y de la menor exigencia de garantías sanitarias. Es decir, los productores marroquíes, muchas veces multinacionales europeas, sobre todo francesas, venderán sus naranjas como si de hecho provinieran de un país europeo, con unos costes de producción muy inferiores y obtendrán ayudas directas del presupuesto comunitario.

Evidentemente, este tratado puede representar un golpe definitivo para muchos productores valencianos que desde hace tiempo están soportando la dictadura de los mercados y la discriminación en la UE frente a otros sectores agrarios. El diputado del BLOC, Enric Morera, y Ramón Tremosa, Eurodiputado de nuestra coalición en el Parlamento Europeo, sensibles a esta dramática situación, han trasladado a las instituciones de la Unión las reivindicaciones del campo valenciano.

ACUERDO

PRIMERO: EL Ayuntamiento de Sagunto, en representación de sus ciudadanos y defensa de sus agricultores, manifiesta su oposición al tratado entre la UE y Marruecos en materia agrícola.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Sagunto insta a los parlamentarios valencianos y los representantes valencianos en las instituciones del Estado y en Europa, a rechazar este tratado y a defender el futuro de la agricultura valenciana."

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3, Sras. García Muñoz y Campayo y Sr. Vayá.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

17 PROPOSICIÓN BLOC, CONVERSIÓN DE LA CALLE VALENCIA A UNA ÚNICA DIRECCIÓN. EXPTE. 04/11-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3, Sras. García Muñoz y Campayo y Sr. Vayá.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política por el Grupo Municipal BLOC en la que se ha introducido modificación propuesta por el Grupo Municipal Popular aceptada por el ponente, cuya redacción queda de la siguiente manera:

"La calle Valencia es una de las vías con mayor conflictividad de tránsito de la ciudad. Numerosas han sido las iniciativas, polémicas y compromisos sin cumplir que han tenido que sufrir los vecinos y vecinas de esta calle y la calle, después de cuatro años está igual, o peor.

Hagamos memoria y citan textualmente la moción que presentamos hace más de dos años:

"El día 6 de junio de 2008 presentamos por registro a la atención del Departamento de la Policía Local una petición para que la calle Valencia pase a ser de un solo sentido de salida desde la Ciudad hacia Valencia, básicamente porque la sección de la calle y el doble sentido actual provocan un tránsito excesivo y un aumento de las posibilidades de sufrir un accidente por parte de vehículos y vecinos."

El Pleno Ordinario de noviembre de 2008 rechazó cambiar el sentido de la circulación con le excusa de un plan de movilidad, que en aquellos momentos aún no se había redactado. Plan que en la actualidad recoge que la Calle Valencia debe ser de un solo sentido.

Asimismo las obras necesarias para acometer la remodelación de la Calle Valencia no han sido incluida en ningún plan de lucha contra la crisis, ni en los estatales, ni en el autonómico, dejando fuera una de las actuaciones más urgentes que este pueblo necesita.

El presupuesto de 2009 recogía una inversión de 1.299.121 euros que no se ha ejecutado, al mismo tiempo no se ha incluido en ningún suplemento de crédito la actuación en esta vía.

Volvemos a citar la moción de 2008 por ver que no ha perdido actualidad:

"La remodelación de la avenida del País Valenciano permite una mejor circulación y más alternativas de cambio de sentido que posibilitan nuestra propuesta. Además esta decisión reduciría

considerablemente el tráfico de la Calle Mayor y así solucionaría uno de los principales problemas de la Ciudad y una vieja reivindicación de los vecinos de la calle.

Por otra lado hemos podido comprobar que la mayoría de los vecinos de la zona comparten el cambio y de hecho recogeremos firmas de apoyo a esta iniciativa. Son numerosos los incidentes que se han observado en estas importantes vías y por lo tanto expresan una gran sensibilidad."

Y no solo vecinos de la Calle Valencia, también de la Calle Mayor y adyacentes se han manifestado abiertamente y en diversas ocasiones a favor de que la Calle Valencia tenga sentido de salida.

Dado que las competencias sobre tráfico son municipales y que nada tienen que ver con excusas de inversiones postergadas por otras menos necesarias y superfluas.

Dado que tomar la decisión de tener un sólo sentido de tráfico en esta calle aliviaría la situación que los vecinos sufren hasta que se puedan acometer las reformas.

Pedimos al Pleno que tome en consideración aprobar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Que la calle Valencia pase a ser de un solo sentido de salida desde la Ciudad hacia Valencia.

SEGUNDO: Que en cuanto exista crédito presupuestario suficiente para la rehabilitación integral de la calle Valencia se acometa de manera urgente dicha intervención."

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3, Sras. García Muñoz y Campayo y Sr. Vayá.- Votos a favor: 16, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Calero, José Luis Chover, Hernández, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea, Aguilar y García Benítez. Abstenciones: 6, de los Sres./as. Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano y Olmos; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PP, PSOE, BLOC, EU y Sr. García Benítez y 6 abstenciones de SP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos la Sra. Campayo se reintegra a la sesión, abandonándola definitivamente el Sr. García Benítez.

18 PROPOSICIÓN EU SOBRE CALLE PERAL. EXPTE. 05/11-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3, Sra. García Muñoz y Sres. Vayá y García Benítez.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea, Aguilar y; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política por el Grupo Municipal EU, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Han sido numerosas las quejas realizadas a los concejales de Esquerra Unida por parte de los vecinos de la Calle Peral, (ubicada detrás del colegio Maestro Tarazona), acerca de la situación de abandono en que se encuentra el firme de dicha calle, pues es la única sin asfaltar de toda la ciudad y con profundos desniveles en el firme, que provocan autenticas bolsas de agua los días de lluvia, hecho que hemos podido constatar personalmente.

Por todo ello, y teniendo en cuenta que los vecinos de esta calle son en su mayoría jubilados, el Grupo Municipal de Esquerra Unida presenta al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto la siguiente propuesta de acuerdo:

Se proceda, a la mayor brevedad posible, al pavimentado y nivelación de la Calle Peral. "

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3, Sra. García Muñoz y Sres. Vayá y García Benítez.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea, Aguilar y; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

19 PROPOSICIÓN EU EN SOLIDARIDAD CON LA FAMILIA DEL MENOR ASESINADO EN 1971. EXPTE. 06/11-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3, Sra. García Muñoz y Sres. Vayá y García Benítez.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea, Aguilar y; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política por el Grupo Municipal EU, cuyo tenor literal es el siguiente:

"A raíz de un libro escrito por el religioso Josep Barceló Morey, titulado "121 Mallorquins" se ha descubierto que el cura que mató en 1971, a un monaguillo de 9 años, en la parroquia de la Virgen de Begoña del Puerto de Sagunto, no solo no llegó a ser excomulgado y apartado de la Iglesia, como creía la familia del pequeño, sino que, además, siguió ejerciendo su ministerio en Lleida.

Descubrir que el sacerdote asesino siguió en activo tras haber confesado su crimen, y que su trayectoria se ha incluido en una obra sobre vidas ejemplares (omitiendo por supuesto su crimen), ha generado gran indignación a la ciudadanía y sobre todo ha causado un profundo malestar a la madre y a la hermana del menor.

Malestar provocado por la redacción del siguiente texto:

103. P. JOSÉ PRAT BALAGUER, 1917-2002: Nace en la ciudad industrial de Inca el 23 de marzo, hijo de Antonio y Margarita, en el seno de una familia de fuertes comerciantes. Cumplió sus estudios en la carrera de farmacia y el servicio militar con el grado de teniente. Estuvo al frente de la guerra civil 1936 del cual narraba vivencias y experiencias duras: caminatas de días enteros, sin cambiarse de ropa, luchas donde zumbaban las balas a su lado, moros que cortaban cualquier miembro humano en busca de oro, aventuras alegres de algunos Altos Mandos militares Terminada la guerra civil española, decidió, tal vez por algún fuerte contratiempo, abrazar la vocación sacerdotal. Era el año de 1943. Estuvo unos meses visitando la Misión, orientándose, reflexionando y dialogando con un misionero. Luego pasó como profesor de matemáticas en la Apostólica, hasta que al fin se decidió. ¡No le costaría poco dar ese paso, siendo además de familia acomodada! El 8 de septiembre de 1945, después

de dos años de Seminario, se consagró a Dios, en Espluga, donde hizo sus estudios teológicos, ordenándose el día 17 de junio de 1951, de manos del Cardenal Benjamín de Arriba y Castro, quedándose en Espluga como profesor. Poco después, el 20 de julio tomaba el ***vapor "Satrústegui" en Barcelona*** *que lo deja en la Habana. Atendido por los Misioneros de La Merced, vuela unos días después hasta San Pedro Sula, llegando a Tegucigalpa a mediados de agosto, como profesor del Seminario Interdiocesano San José.* ***Inteligente, preparado,*** *enseñaba álgebra, matemáticas y trigonometría, Después de dos cursos se trasladó a San Pedro para ayudar en la parroquia. En 1955 lo encontramos en la parroquia de la Montserrate en Brooklyn, Nueva York. Unos pocos años y regresa a España, donde ejerce su ministerio en diversos lugares y parroquias. Trabajando de vicario en Puerto de Sagunto* ***tuvo un problema muy grave, que asumió con fortaleza y humildad****. Pasó ocho años retirado, en Tángel, Alicante y luego a Lérida en la Bordeta como vicario. Su larga vejez la pasó ayudando, hasta que tuvo que pasar a la Residencia de Betania en Vallvidrera, falleciendo el 1 de mayo de 2002 a sus 85 años. (Boletín CMB, Mayo-Junio, 2002)*

La inclusión de José Prat Balaguer en la obra resulta chirriante teniendo en cuenta su crimen y el carácter del libro. Como se explica en la introducción, en él se recogen breves semblanzas de 121 padres paúl formados en la escuela apostólica La Missió de Palma de Mallorca que, a juicio del autor, son "de verdad testimonio" y "cuyo servicio primero y principal ha sido proclamar la Buena Nueva del amor, al estilo de Jesucristo".

Por todo ello el Grupo Municipal de EU, propone al Ayuntamiento de Sagunto la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sagunto se solidariza y comparte con la familia el malestar y la indignación causada por dicha publicación.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Sagunto solicita a Joseph Barceló Morey que retire de su libro la reseña 103, sobre José Prat Balaguer.

TERCERO: El Ayuntamiento de Sagunto insta al arzobispado, o autoridad eclesiástica competente, la excomunión del sacerdote paulista José Prat Balaguer."

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3, Sra. García Muñoz y Sres. Vayá y García Benítez.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea, Aguilar y; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

20 PROPOSICIÓN EU SOBRE PROSPECCIONES PETROLÍFERAS. EXPTE. 07/11-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3, Sra. García Muñoz y Sres. Vayá y García Benítez.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea, Aguilar y; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

La proposición política presentada por Esquerra Unida se retira por el grupo ponente al haber consensuado con el Grupo Popular la proposición aprobada en el punto 14.

S E G U N D A P A R T E:

21 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA, CONCEJAL-DELEGADO DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD Y RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMIA Y FINANZAS:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diez, según la siguiente relación:

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Mes de diciembre 2010

22/12/2010 Concesión de un nicho por 50 años, y autorizar exhumación, traslado e inhumación restos mortales de Dª D.P.S..- Expte. 454/10.

22/12/2010 Convocatoria sesión ordinaria Pleno de la Corporación para el día 27 de diciembre de 2010

23/12/2010 Aprobación gastos relación nº 2010000001895

23/12/2010 Nominación expresa Intendente Principal Acctal., de la Policía Local. Expte. 1012/10

23/12/2010 Contratación bajo modalidad de interinidad a tiempo parcial a AGM, monitora Universidad Popular

23/12/2010 Prorroga nombramiento a EFC como funcionaria interna ejecución programas, Educadora

27/12/2010 Contratación personal programa Escuela Taller "La Gerencia"

27/12/2010 Convocatoria sesión ordinaria Junta de Gobierno Local para el día 29 de diciembre de 2010

27/12/2010 Nominación expresa de D. A.A.D., para cubrir Jefatura Sección de Actividades, del 22 al 30 de diciembre de 2010.- Expte. 1022/10.

27/12/2010 Incoar expediente sancionador a D. M.R.D., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 112/10-POL.

27/12/2010 Incoar expediente sancionador a Dª L.M.L., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 113/10-POL.

27/12/2010 Incoar expediente sancionador a D. R.P.P., por desobedecer mandatos de autoridad.- Expte. 114/10-POL.

27/12/2010 Incoar expediente sancionador a D. F.J.L.P., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 115/10-POL.

27/12/2010 Imponer multa a D. E.M.S., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 45/10-POL.

27/12/2010 Imponer multa a D. L.E.P.M., por alterar la seguridad colectiva.- Expte.

47/10-POL.

27/12/2010 Imponer multa a Dª S.R.M., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 86/10-POL.

27/12/2010 Imponer multa a D. M.P., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 24/10-POL.

27/12/2010 Imponer multa a D. R.C.d.l.F, por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 46/10-POL.

27/12/2010 Imponer multa a D. J.A.G.d.R., por desobedecer mandatos de autoridad.- Expte. 83/10-POL.

28/12/2010 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº 2010000001933.

28/12/2010 Solicitar subvención a Conselleria Bienestar Social en concepto gastos personal y mantenimiento SEAFI, año 2011.

28/12/2010 Solicitar subvención a Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía, en concepto de gastos corrientes agencias AMICS, año 2011.

28/12/2010 Solicitar subvención a Conselleria Justicia y Administraciones Públicas, para desarrollo programa atención a menores y jóvenes sujetos a medidas judiciales en medio abierto.

28/12/2010 Solicitar subvención a Conselleria de Bienestar Social, para prestaciones económicas individualizadas por acogimiento familiar menores, año 2011.

28/12/2010 Proceder a inscripción de la baja de unión de hecho.- Expte. 161/10-SA.

28/12/2010 Proceder a inscripción de Entidad Asoc. Grupo Espiga, en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunto.- Expte. 163/10-SA.

28/12/2010 Autorizar exhumación, traslado e inhumación restos mortales de D. R.C.M. Y de Dª N.H.M, el día 12/01/11.- Expte. 401/10.

28/12/2010 Autorizar exhumación, traslado e inhumación restos mortales de D. M.C.R., el día 12/01/11.- Expte. 448/10.

28/12/2010 Ordenar a propietario de vivienda D. J.P.G., la limpieza de la misma y la obligación de mantenerla en las condiciones de salubridad.- Expte. 101/10.

28/12/2010 Informar favorable la celebración de festejos taurinos y autorizar corte y ocupación de vía pública el día 22/01/11.- Expte. 527/10-AY.

29/12/2010 Ordenar el pago de haberes devengados pendientes a diversos trabajadores, mes de diciembre 2010.- Expte. 1000/10.

29/12/2010 Concesión de un nicho por 5 años.- Exptes. 406 y 434/10.

29/12/2010 Concesión de un columbario por 50 años.- Expte. 413/10.

29/12/2010 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 411, 412, 418 y 441/10.

29/12/2010 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 371, 373, 391 y 403/10.

29/12/2010 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 364, 366, 367, 368 y 369/10.

29/12/2010 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 159, 355, 363 y 365/10.

29/12/2010 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 308, 356, 370 y 381/10.

29/12/2010 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 387, 388, 389 y 390/10.

29/12/2010 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 393, 409, 430 y 443/10.

29/12/2010 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 378, 386, 399 y 417/10.

29/12/2010 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 345, 358, 360 y 380/10.

29/12/2010 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 385, 394, 405, 415 y 423/10.

30/12/2010 Autorizar inhumación cadáver.- Expte. 256/10.

30/12/2010 Autorizar instalación de autobanco en casal jove.- Expte. 125/10.

30/12/2010 Ordenar a L., S.L., que lleve a cabo las tareas necesarias para mantener las parcelas en las debidas condiciones de salubridad y ornato público.- Expe. 4/09.

30/12/2010 Ordenar a G.S., S.A., que lleve a cabo las tareas necesarias para mantener las parcelas en las debidas condiciones de salubridad y ornato público.- Expte. 4/09.

30/12/2010 Informar a Dª M.P.I., que los tratamientos son los adecuados, programados y supervisados por la Universidad de Valencia.- Expte. 79/10.

30/12/2010 Modificar Resolución de Alcaldía nº 782 de 13 de abril de 2010, por numeración incorrecta de microchip.- Expte. 6/10.

30/12/2010 Poner de manifiesto a B.E.C., S.A., los informes técnicos así como la obligación de mantener la parcela en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 61/08.

30/12/2010 Proceder a la baja de oficio por inscripción indebida, de la relación de interesados que figuran en Padrón no viviendo actualmente en este municipio.- Expte. 18/10-SA.

30/12/2010 Solicitar subvención a Conselleria de Bienestar Social, en concepto mantenimiento Centro de Día de menores Les Moreres.

30/12/2010 Reconocimiento trienios a diversos trabajadores.

30/12/2010 Autorizar y ordenar el pago de los premios Concurso escaparatismo 2010.- Expte. 701/10-AY.

30/12/2010 Ordenar a D. E.Q.B., que lleve a cabo las tareas necesarias para mantener las parcelas en las debidas condiciones de salubridad y ornato público.- Expte. 24/09.

30/12/2010 Ordenar a D. V.E.B., que lleve a cabo las tareas necesarias para mantener las parcelas en las debidas condiciones de salubridad y ornato público.- Expte. 24/09.

30/12/2010 Ordenar a Dª. I.C.F., que lleve a cabo las tareas necesarias para mantener las parcelas en las debidas condiciones de salubridad y ornato público.- Expte. 24/09.

30/12/2010 Desestimar alegaciones e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 7700/10.

30/12/2010 Desestimar alegaciones e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 8468/10.

30/12/2010 Desestimar alegaciones e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 4358/10.

30/12/2010 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº 2010000001933, Resolución que sustituye a la nº 2179, de 28,12,10.

30/12/2010 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº 2010000002000.

30/12/2010 Ordenar el pago en concepto de becas de ayuda a la formación del alumnado Curso Camarero bar restaurante edición 04, Cod. CABR1002ED04.- Expte. 77/08-AY.

30/12/2010 Ordenar el pago en concepto de becas de ayuda a la formación al alumnado Curso camarero/a de pisos edición 03 Cod. CAPI1002ED03.- Expte. 77/08-AY.

30/12/2010 Ordenar el pago en concepto de becas de ayudad a la formación del alumnado Curso de Cajero reponedor edición 02 Cod. CARE1002ED02.- Expte. 77/08-AY.

30/12/2010 Ordenar el pago en concepto de becas de ayuda a la formación al alumnado del Curso de cajero reponedor de supermercado edición 03 Cod. CARE1002Ed03.- Expte. 77/08-AY.

30/12/2010 Ordenar el pago en concepto de becas de ayuda a la formación del alumnado Curso dependiente de comercio edición 01 Cod. DECO1002ED01.- Expte. 77/08-AY.

30/12/2010 Ordenar el pago en concepto de becas de ayuda al alumnado Curso operario línea transformación del vidrio por automoción edición 01 Cod. LIAVI1002ED01.- Expte. 77/08-AY.

30/12/2010 Ordenar el pago en concepto de becas ayuda al alumnado Curso limpieza de cristales con plataforma elevadora edición 01 Cod. LICRI1001ED01.- Expte. 77/08-AY.

30/12/2010 Ordenar el pago en concepto de becas ayuda al alumnado Curso limpieza de inmuebles edición 04 Cod. LIIN1002Ed04.- Expte. 77/08-AY.

30/12/2010 Ordenar el pago en concepto de becas ayuda al alumnado Curso operario limpieza viaria edición 01 Cod. LIVI1002ED01.- Expte. 77/08-AY.

30/12/2010 Ordenar el pago en concepto de becas ayuda al alumnado Curso auxiliar de cocina edición 02 Cod. PIC1002ED02.- Expte. 77/08.

30/12/2010 Ordenar el pago en concepto de becas ayuda a la formación alumnado Curso operario manejo puente de grúa edición 01 Cod. PUGRU1002ED01.- Expte. 77/08-AY.

30/12/2010 Ordenar el pago en concepto de becas de ayuda a la formación alumnado Curso Operario manejo puente de grúa edición 02 Cod. PUGRU1002ED02.- Expte. 77/08-AY.

30/12/2010 Proceder a aprobación prórroga presupuestaria de ejercicio 2009 para ejercicio 2011 de los presupuestos de Ayuntamiento y Consell Local Agrari, y estados de previsión SAG.

Mes de enero 2011

03/01/2011 Ordenar a propietario de solar en C/ Larga, 73, que lleve a cabo las tareas para mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad y ornato público.- Expte. 48/10.

03/01/2011 Informar a interesado que se procede a archivo de expediente ante la subsanación de deficiencias, solar en C/ Cervantes, 24.- Expte. 20/10.

03/01/2011 Poner de manifiesto a propietario de solar, D. E.V.S., los informes técnicos así como la obligación de mantenerlo en lsa debidas condiciones de salubridad.- Expte. 71/10.

04/01/2011 Reconocer a Dª C.G.J., los atrasos no percibidos en los cuatro años anteriores a la fecha de solicitud, incluido el interés legal.- Expte. 823/10-PS.

04/01/2011 Reconocer a Dª T.N.M., los atrasos no percibidos en los cuatro años anteriores a la fecha de su solicitud, incluido el interés legal.- Expte. 996/10-PS.

04/01/2011 Reconocer a Dª A.M.G., los atrasos no percibidos en los cuatro años anteriores a la fecha de su solicitud, incluido el interés legal.- Expte. 809/10-PS.

04/01/2011 Reconocer a Dª MªC.D.M., la antigüedad en este Ayuntamiento a efectos de trienios.- Expte. 1016/10.

04/01/2011 Proceder a inscripción de entidad Asoc. Cultural Che Kim fum fa en Registro municipal de Asociaciones vecinales de Sagunto.- Expte. 107/10-SA.

05/01/2011 Proceder a transmisión de autorización para ejercicio de venta no sedentaria a favor de D. A.S.K..- Expte. 526/10.

05/01/2011 Proceder a transmisión de autorización para ejercicio de venta no sedentaria a favor de D. J.V.M.Q.- Expte. 543/10.

05/01/2011 Estimar alegaciones y efectuar reintegro en concepto de devolución tasa por retirada vehículo de vía pública.- Expte. 3022/10.

07/01/2011 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 9873/10.

07/01/2011 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 2831/10.

07/01/2011 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte.10706/10.

07/01/2011 Estimar alegaciones presentadas, anular sanción y archivo de actuaciones.- Expte. 11220/10.

07/01/2011 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 10641/10.

07/01/2011 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 8947/10.

07/01/2011 Reconocer derecho a devolución a D. F.G.P., por ingreso indebido correspondiente a reducción de 50 % no aplicado.- Expte. 11163/10.

07/01/2011 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 6476/10.

10/01/2011 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a la 9:30 horas del miércoles 12 de enero de 2011.

10/01/2011 Remitir a Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Valencia, copia autentificada de documentación de expte. 18/10-RD.- Procedimiento abreviado nº 727/10.

10/01/2011 Proceder a transmisión de autorización para ejercicio de venta no sedentaria a favor de Dª J.G.C..- Expte. 522/10.

10/01/2011 Proceder a transmisión de autorización para ejercicio de venta no sedentaria a favor de Dª C.S.S..- Expte. 523/10.

10/01/2011 Proceder a transmisión de autorización para ejercicio de venta no sedentaria a favor de D. O.D.D..- Expte. 542/10.

10/01/2011 Proceder a transmisión de autorización para ejercicio de venta no sedentaria a favor de D. J.J.S.T..- Expte. M-04/11.

10/01/2011 Proceder a transmisión de autorización para ejercicio de venta no sedentaria a favor de D. S.C.R..- Expte. M-6/11.

10/01/2011 Proceder a transmisión de autorización para ejercicio de venta no sedentaria a favor de D. F.J.S.O..- Expte. 6/11.

10/01/2011 Proceder a transmisión de autorización para ejercicio de venta no sedentaria a favor de Dª M.A.D..- Expte. 7/11.

10/01/2011 Proceder a transmisión de autorización para ejercicio de venta no sedentaria a favor de D. J.J.F.S..- Expte. 8/11.

10/01/2011 Autorizar corte y ocupación de vía pública a Asoc. Amics del Cavall los días 22 y 23 de enero 2011, festividad de Sant Antoni.- Expte. 630/10-AI.

11/01/2011 Solicitar el servicio de prevención al Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, durante la quema de hoguera en Pl. Major el día 22.- Expte. 630/10-AY.

11/01/2011 Remitir copia completa autorizada de expediente, a Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Valencia.- Recurso 808/10.

11/01/2011 Remitir copia completa autorizada de expediente, a Juzgado de lo Contencioso Administrativo sección 1 de Valencia.- Recurso nº 256/10.

11/01/2011 Ordenar el pago en concepto de becas de ayuda a la formación del alumnado Taller de formación para personas inmigrantes Atención Sociosanitaria, diciembre 2010.

11/01/2011 Aprobar el procedimiento de selección de los cursos de formación ocupacional del proyecto Impulsa correspondientes al primer trimestre de 2011.

12/01/2011 Renovación concesión temporal de nicho por 5 años.- Expte. 455/10.

12/01/2011 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 420, 436, 444, 446 y 464/10.

12/01/2011 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 404, 410, 419, 422 y 466/10.

12/01/2011 Concesión de un nicho por 5 años.- Expte. 421/10.

12/01/2011 Creación de un paso de 1 m. En mercado exterior fijo miércoles, a los efectos de dar acceso a los vecinos de la C/ Romeu.- Expte. QM-02/2011.

13/01/2011 Abonar diferencias retributivas por sustitución a D. R.G.T., Policía Local.- Expte. 1013/10.

13/01/2011 Abonar diferencias retributivas por sustitución a D. V.C.C., Policía Local.- Expte. 1014/10.

13/01/2011 Abonar diferencias retributivas por sustitución a Dª A.F.C., Conserje C.P., con mayor dedicación.- Expte. 829/10.

13/01/2011 Abonar diferencias retributivas por sustitución a D. J.G.R., Dª P.MªS.Ll, Conserjes.- Expte. 586/10 (IV).

13/01/2011 Abonar diferencias retributivas por sustitución a D. R.M.N. Dª MªP.B.P., Personal.- Expte. 586/10 (V).

13/01/2011 Autorizar percepción complemento de productividad a favor de D. J.A.M., correspondiente a los meses de enero a marzo de 2010.- Expte. 12/10.

13/01/2011 Autorizar percepción complemento de productividad a favor de D. J.A.M., correspondiente a los meses de abril a junio de 2010.- Expte. 381/10.

13/01/2011 Autorizar ocupación de vía pública a Asoc. Cultural Falla La Palmereta, los días 20, 21, 22 y 23 de enero, bailes regionales y tablas gimnasia.- Expte. 703/10-AY.

14/01/2011 Avocar la competencia y requerir a la empresa Valcomar para que en un plazo de 24 horas, resuelvan las deficiencias señaladas en informe, Auditorio Joaquín Rodrigo.- Expte. 50/10.

14/01/2011 Contratar a D. A.M.G., profesor de música especialidad de Trompeta, interinidad por sustitución a tiempo parcial.

14/01/2011 Abonar dietas por asistencia a miembros de tribunal, Monitor Taichí.

14/01/2011 Abonar dietas por asistencia a miembros Tribunal Profesor armonía.

14/01/2011 Abonar dietas por asistencia a miembros Tribunal calificador, Profesor armonía.

14/01/2011 Abonar dietas por asistencia a miembros Tribunal calificador, Ingenieros obras públicas.

14/01/2011 Abonar diestas por asistencia a miembros Tribunal callificador, Técnicos Administración General.

14/01/2011 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº 2010000002049.

17/01/2011 Rectificar Resolución de Alcaldía nº 2189 de 28.12.2010, por error en autorización corte y ocupación vía pública, Festes Sant Antoni.- Expte. 527/10-AY.

17/01/2011 Incrementar en 5 horas semanales la contratación de D. F.J.G.B., profesor de música.

17/01/2011 Proceder a regularizar incidencias en nómina mes de enero, diversos trabajadores.

17/01/2011 Ordenar remisión de dos copias de expediente correspondiente a recurso ordinario nº 2/000677/2010-MC, interpuesto por CC.OO.- Expte. 104/09.

17/01/2011 Dejar sin efectos las Resoluciones de Alcaldía nº 2255 de 09/11/09 y nº 582 de 12/03/10, y adscribir al Servicio de Mercados a los Agentes D. J.S.O. Y D. J.P.T.Ll..- Expte. 5/2011.

17/01/2011 Delegar atribuciones de Alcaldía en Segundo Teniente de Alcalde, D.S.R.M.F., desde las 9 h. Del jueves día 20 hasta las 9 h. Del lunes 24 de enero de 2011.

RESOLUCIONES PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR

Mes de diciembre 2010

28/12/2010 Conceder anticipos a reintegrar a diversos trabajadores.- Expte.948/10-PS.

28/12/2010 Otorgar subvenciones sanitarias a diversos trabajadores.- Expte. 944/10-PS.

28/12/2010 Abonar concepto de kilometraje a diversos trabajadores Promoción Económica.- Expte. 995/10-PS.

29/12/2010 Abonar concepto de kilometraje a diversos trabajadores, Escuela taller El Museu.- Expte. 284/10.

29/12/2010 Autorizar disfrute periodo proporcional lactancia acumulada, a trabajador D. M.A.M.L., del 3 al 28,01,11.- Expte. 1005/10.

29/12/2010 Autorizar petición de trabajador D. J.M.L.d.C., de disfrute periodo lactancia en una hora diaria del 12 enero al 21 septiembre 2011.- Expte. 1006/10.

30/12/2010 Desestimar petición de funcionario D. J.L.M.V., sobre subvención por estudios.- Expte. 1009/10-PS.

30/12/2010 Autorizar a funcionario D. S.Z.A., la flexibilidad de horario fijo por cuidado hijos menores de doce años.- Expte. 225/08.

30/12/2010 Autorizar a empleada Dª MªD.M.P., la modificación de flexibilidad de horario fijo por cuidado de hijos menores de doce años.- Expte. 879/10.

RESOLUCIONES POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILDAD

Mes de diciembre 2010

27/12/2010 Declarar la existencia de infracción o responsabilidad por ejercer la actividad de carpintería con emplazamiento en C/ Luis Cendoya, 6.- Expte. 38/09-SAN.

27/12/2010 Informar favorable la compatibilidad urbanística del proyecto para implantar actividad de Despacho en Av. Ojos Negros, 41.- Expte. 24/10-CA.

27/12/2010 Incoar procedimiento sancionador contra H.B., S.L. Por carecer de las preceptivas licencias de actividad y funcionamiento, C/ Isaac Newton, 82.- Expte. 85/10-SAN.

27/12/2010 Incoar procedimiento sancionador contra C.d.E.iP.d.B., por carecer de las preceptivas licencias de actividad y funcionamiento, Av. 9 d'Octubre, 27.- Expte. 41/10-SAN.

27/12/2010 Tener por desistido a G. SLU, sobre licencia apertura actividad de Oficina inmobiliaria en C/ Virgen Losar, 67.- Expte. 63/06-IN.

27/12/2010 Sobreseer expediente sancionador incoado a empresa A.C.yM., SLU, puesto que no ha quedado probada la comisión de infracción.- Expte. 73/09-SAN.

27/12/2010 Tener por desistido a I.P.H., S.L., sobre licencia apertura Oficina inmobiliaria en C/ Cataluña, 30.- Expte. 62/06-IN.

27/12/2010 Informar favorable la compatibilidad urbanística y viabilidad de proyecto para implantar actividad de Quiosco, Av. Camp Morvedre, 76.- Expte. 45/09-CA.

27/12/2010 Informar favorable la compatibilidad urbanística y viabilidad del proyecto para implantar actividad de Oficinas, C/ Palmereta, 10.- Expte. 20/10-CA.

27/12/2010 Informar favorablemente la compatibilidad y viabilidad de proyecto para implantar actividad de Gabinete de fisioterapia, C/ San Miguel, 5.- Expte. 83/09-CA.

27/12/2010 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio actividad de Frutería, C/ San Vicente, 28.- Expte. 55/09-CA.

27/12/2010 Informar favorable la compatibilidad urbanística y viabilidad del proyecto, actividad de Vente de artículos al por menor, Av. Camp de Morvedre, 48.- Expte. 17/10-CA.

28/12/2010 Incoar expediente sancionador contra D.I.A, por el funcionamiento de actividad sin obtener la pertinente licencia de apertura.- Expte. 80/10-SAN.

28/12/2010 Proceder al archivo de actuaciones relativa a licencia apertura Agencia inmobiliaria en C/ Camí Real, 34.- Expte. 13/06-IN.

28/12/2010 Declarar caducidad de expediente y archivo de actuaciones, actividad de Venta telefonía móvil e informática, en Av. D. Juan de Austria, 1.- Expte. 52/96-IN.

28/12/2010 Sobreseer expediente sancionador nº 42/10-SAN incoado a empresa A.S., S.L., por no haber quedado probada la comisión de infracción.- Expte. 42/10-SAN.

29/12/2010 Conceder licencia de obras para acondicionamiento de cocina y baño, C/ Segorbe, 122.- Expte. 325/10-LO.

29/12/2010 Conceder licencia de obras para acondicionamiento de fachada, C/ La Plana, 38.- Expte. 328/10-LO.

29/12/2010 Conceder licencia de obras para rehabilitación y reforma de fachada principal, C/ Náquera, 9.- Expte. 275/10-LO.

29/12/2010 Conceder licencia de obras para reparación de desagüe, C/ Alqueria del Roc, 15.- Expte. 322/10-LO.

29/12/2010 Conceder licencia de obras para reforma de local comercial, C/ San José, 13.- Expte. 321/10-LO.

29/12/2010 Conceder licencia de obras para sustituir puerta de garaje y colocar zócalo en fachada, C/ Plomo, 1.- Expte. 320/10-LO.

29/12/2010 Conceder licencia de obras para sanear y pintar fachada, Av. Sants de la Pedra, 107.- Expte. 281/10-LO.

29/12/2010 Conceder licencia de obras para sustitución alicatado en cocina y puerta acceso a patio, C/ Lepanto, 8.- Expte. 309/10-LO.

29/12/2010 Conceder licencia de obras para reforma baño, C/ Racó d'Ademuz, 10.- Expte. 302/10-LO.

29/12/2010 Paralizar el procedimiento sancionador a Dª MªC.d.A.G., en base a las alegaciones efectuadas.- Expte. 45/10-SAN.

29/12/2010 Imponer multa a mercantil P., S.L., por incumplir condiciones establecidas en licencia ambiental.- Expte. 33/10-SAN.

29/12/2010 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio de actividad de Empresa de Trabajo temporal, C/ Fundición, 79.- Expte. 10/09-CA.

29/12/2010 Tener por desistido a V.M., S.A., sobre licencia apertura Agencia de viajes en Av. 9 d'Octubre, 91.- Expte. 78/05-IN.

29/12/2010 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio actividad de Centro de masajes, en Av. De la Ribera, esq. Alcalá Galiano.- Expte. 83/10-CA.

29/12/2010 Declarar la caducidad de expediente y archivo actuaciones, actividad de Estanco en C/ Cami Real, 5.- Expte. 10/97-CT.

29/12/2010 Declarar la caducidad de expediente y archivo de actuaciones, actividad de Bar en C/ Palmereta, 8.- Expte. 17/98-CT.

30/12/2010 Conceder licencia de obras para reparación de fachada, C/ Maestro Palanca, esq. C/ Carruana.- Expte. 323/10-LO.

30/12/2010 Conceder licencia de obras para repara cornisa, canal y pintar fachada, C/ Vicente Fontelles, 8.- Expte. 291/10-LO.

30/12/2010 Conceder licencia de obras para alicatar suelo y pavimento de baño y cocina, C/ Poeta Querol, 1.- Expte. 327/10-LO.

30/12/2010 Conceder licencia de obras para reparación filtraciones de sótano y garaje, C/ Albalat, 5 y 7.- Expte. 304/10-LO.

30/12/2010 Conceder licencia de obras para sustitución tejas en cubierta, C/ Doctor Moliner, 14.- Expte. 305/10-LO.

30/12/2010 Conceder licencia de obras para reparar desperfectos en fachada, C/ Faura, 8.- Expte. 301/10-LO.

30/12/2010 Conceder licencia de obras para sustitución alicatado en cocina, Av. 9 d'Octubre, 50.- Expte. 298/10-LO.

30/12/2010 Conceder licencia de obras para sustitución bajantes de aguas fecales, C/ Alacant Privada, 3.- Expte. 297/10-LO.

30/12/2010 Conceder licencia de obras para reparar filtraciones de sótano y garaje, C/ Churruca, 20.- Expte. 296/10-LO.

30/12/2010 Conceder licencia de obras para colocar tela asfáltica y colector de agua en tejado, C/ Luis Cendoya, 214.- Expte. 294/10-LO.

30/12/2010 Conceder licencia de obras para reforma de salón comedor, C/ Isla La Toja, 10.- Expte. 306/10-LO.

RESOLUCIONES DELEGADO ECONOMÍA Y FINANZAS

Mes de diciembre 2010

29/12/2010 002831/2010-GT Lopez Mari M Dolores - Sdo. se proceda a dar de baja la referencia catastral 8739407yj3983h0001w

29/12/2010 003025/2010-GT Lorenzo Clemente Jordi - Sdo. cambio titularidad ibiu garage c/ san vicente,35 (plaza 19)

29/12/2010 003058/2010-GT Benet Aleixandre Manuela - Anulación de la liquidación nº 22576355 por estar abonado como antig

29/12/2010 002510/2010-GT Llanes Peset Cesar - Presenta alegaciones expte 11312 recurso de reposicion diligencia de embargo

29/12/2010 003065/2010-GT Martinez Reche Francisco - Sdo. anulacion y cambio titularidad recibo ibi urbana de c/ alcalde bl

29/12/2010 003084/2010-GT Corroto Igeño Ana Maria - Sdo. anulación recibo de 2010 de av. sants de la pedra, 6-03-12 por est

29/12/2010 002873/2010-GT Soriano Lopez Francisca - Sdo. anulación recibo 2010 de c/ partida d'oliba, 28a-esc 02-00-d1 y em

29/12/2010 002345/2010-GT Sanchez Martinez Vicente - Sdo anulación recibo ibiu 2010 por error en valor catastral y liquidac

29/12/2010 003096/2010-GT Merlos Martinez Josefa - Sdo anulación recibo ibiu y liquidación al titular

29/12/2010 003020/2010-GT Ortiz Garcia Dolores - Sdo devolución del importe recibo ibiu nº 22025288 por pago duplicado y ca

29/12/2010 003104/2010-GT Cami La Mar De Sagunto Sl - Comunicación absorción cami la mar sagunto sl a parque industrial y l

29/12/2010 002190/2010-GT Conselleria D'economia, Hisenda I Ocupacio - Solicitando reconocimiento de no sujeción al ibi

29/12/2010 002968/2010-GT Navarro Moya Guadalupe - Solicita anulación y cambio de titularidad recibos pendientes por fallec

29/12/2010 000289/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Aprobacion liuqidaciones nº acuerdo 3070/2010.

29/12/2010 000291/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion liquidaciones 3069/2010

29/12/2010 002148/2010-GT Rodriguez Soriano Simon - Solicitud de anulacion de tasas por ocupacion de via publica del mercad

29/12/2010 003228/2009-GT Lopez Coll M Dora - Procedimiento comprobación limitada iivtnu. compraventa inmueble en sector su

29/12/2010 000630/2010-GT Construcciones E Infraestructuras De La Generalitat V- - Notificación de ciegsa sobre las empresa

29/12/2010 002766/2010-GT Andres Piqueras Noelia - Solicitando alta de basura en c/ san francisco, 24-1

29/12/2010 002907/2010-GT Viegas Lopez Esther Vanesa - Solicitando reposicion en voluntaria recibo i. vh. por cambio de dom

29/12/2010 003068/2010-GT Torres Piculo Consuelo - Exención ivtm por minusvalía

29/12/2010 003069/2010-GT Quevedo Lopez Pedro Celestino - Solicita inclusión en padrón ivtm y liquidación correspondiente

29/12/2010 003070/2010-GT Isaza Restrepo Gustavo Adolfo - Sdo anulación y devolución recibo ivtm 2008, cobrado por embargo,

29/12/2010 003071/2010-GT Cuenca Artero Diego - Sdo exención ivtm, por minusvalía, por cambio de vehículo.

29/12/2010 003072/2010-GT Talbi Said - Sdo devolución recibo ivtm cobrado por embargo, por baja definitiva

29/12/2010 003083/2010-GT Rodriguez San Roman Sergio - Sdo la exencion del ivtm matricula j4898-i por minusvalía

29/12/2010 003087/2010-GT Gomez Sanchis Gemma - Sdo exencion del ivtm matricula 8293gyc por minusvalia

29/12/2010 003093/2010-GT Pons Dasca Concepcion - Solicita exención ivtm por minusvalía, y devolución ivtm 2010

29/12/2010 003095/2010-GT Fernandez Terron Amalia - Sdo. exención ivtm por minusvalía

29/12/2010 003103/2010-GT Garrido Berlanga Jorge - Solicitando renovacion exencion i. vh. matricula v 6886hf por ampliacion

29/12/2010 003105/2010-GT Perez Haro De Ramon - Solicitando beneficios fiscales - exencion de vehiculo por minusvalia 937-b

29/12/2010 003114/2010-GT Silvestre Salla Antonio - Sdo exencion del ivtm 5259gpk por minusvalia

29/12/2010 003116/2010-GT Martinez Sanchez Fidel - Solicitando exencion de vehiculo matriculado 3925 - gsf

29/12/2010 003117/2010-GT Garcia Diago Julia - Adjuntando certificado de minusvalia por renovacion exencion i. vh. vehiculo

29/12/2010 003149/2010-GT Andujar Gavilan Francisca - Anulación recibo ivtm por baja definitiva del vehículo

29/12/2010 000896/2002 Cebrian Martinez Emilio - Solicitando la revisión y en su caso devolución del recibo tasa de agua po

29/12/2010 003145/2010-GT Carot Bolos Rafael - Sdo la devolucion del prorrteo del ivtm 2010 matricula 1270dxf por baja defi

29/12/2010 002973/2010-GT Vera Perez M Rosa - Sdo. devolución de lo ingresado en concepto de icio por desistimiento de la l

29/12/2010 003102/2010-GT Berzosa Perez M Jesus - Sdo. devolución de la tasa por escuelas deportivas por la inscripción de

29/12/2010 003129/2010-GT Alser Sl - Sdo. emisión liquidación a d. josé antonio molina muñoz cuotas urbanisticas correspond

29/12/2010 003130/2010-GT Alser Sl - Sdo. emisión liquidación a dña. concepción ramón fos cuotas urbanísticas correspondien

29/12/2010 003126/2010-GT Ariño Estada Isabel - Sdo. devolución autoliquidación de la tasa por la utilización de los servic

29/12/2010 002548/2010-GT Gramage Revert Pedro - Alta recepcion obligatoria de residuos solidos urbanos. segun epigrafe num

29/12/2010 004261/2003 Montañana Garcia Mari Carmen - Sdo. devolución del recibo de agua, por lectura erronea inmueble sito

29/12/2010 002351/2004 Gimenez Garcia Concepcion - Solicitando modificacion ultimo recibo de agua por fallo en la lectura y

29/12/2010 002906/2009-GT Monge Bravo Luis - Sdo. revisión contador agua por importe excesivo, c/poeta querol, 5.

29/12/2010 002802/2007-GT Sanchez Suarez Dolores - Sdo la revisión recibos tasa agua c/padre maresme, 11 por consumo excesi

29/12/2010 002332/2010-GT Romon Padilla Blanca Rosa - Sdo revisión del importe del recibo 3t/09 t. agua.

29/12/2010 002630/2010-GT Durba Olivert Vicente - Sdo alta tasa basura av doctor palos, 4 bj

29/12/2010 002351/2010-GT Estada Agues Francisca - Solicitando alta de basura c/ alquerieta de roc, 15-4-10j.

29/12/2010 002739/2010-GT Alba Aguilar Trinidad - Sdo cambio de titularidad y de epígrafe recibo tasa de basura

29/12/2010 002730/2010-GT Marzo Martinez Francisco Miguel - Sdo cambio de titularidad y de epígrafe recibo t. basura

29/12/2010 001356/2010-GT Sanchez Suarez Juan Manuel - Sdo anulación recibos t. basura y liquidación al propietario actual

29/12/2010 001928/2010-GT Paya Sanchez M Teresa - Sdo alta en el recibo tasa basura c/ albert einstein,22 (ya existe alta e

29/12/2010 001455/2007-GT Sinel Nyk Volodymyr - Solicita la devolucion del importe de los recibos de agua

29/12/2010 002072/2010-GT Redon Blasco Vicenta - Solicita revisión recibos agua y alcantarillado

29/12/2010 002976/2010-GT Vilamar-puerto Sl - Liquidación cuotas urbanisticas del pai sunp vi este san jose.

29/12/2010 002997/2010-GT Vilamar-puerto Sl - Liquidación cuotas urbanisticas del pai sump vi este san jose.

29/12/2010 000931/2010-GT Geocivil Sa - Sdo. emisión liquidación cuotas urbanisticas de las certificaciones nº. 1 y 2 corre

29/12/2010 002603/2010-GT Cami La Mar De Sagunto Sl - Liquidacion cuotas urbansiticas del pai cami la mar sagunto-2 unida

29/12/2010 001226/2010-GT Pacci Olga - Solicitando la anulación de recibo en concepto de canon perteneciente a kiosco pza.

29/12/2010 003024/2010-GT Martinez Muñoz Isabel - Devolución proporcional ivtm 2010 por baja definitiva

29/12/2010 002934/2010-GT Telebombeo Sl - Bajas ivtm

29/12/2010 002944/2010-GT El Aydouni Chahid El Mostafa - Sdo. anulación recibos ivtm

29/12/2010 002956/2010-GT Blanco Hernandez Jose Antonio - Solicitando exencion del ivtm del vehiculo matricula 2383cnd por

29/12/2010 002957/2010-GT Martin Mezquita Maria Josefa - Exencion ivtm 3425-cck

29/12/2010 002962/2010-GT Madrid Hernandez Benigno - Solicitando modificacion titular i. vh. vehiculo matricula 6371 ckd

29/12/2010 002970/2010-GT Cerezuela Lazaro M Soledad - Sdo la exencion del ivtm matricula 5500bcz por minusvalia

29/12/2010 002992/2010-GT Samper Perez Sergio - Solicitando hacer efectivo el pago del impuesto de circulacion unicamente d

29/12/2010 003008/2010-GT Jara Domingo Antonio - Solicitando beneficios fiscales por minusvalia exencion de vehiculo matric

29/12/2010 001987/2010-GT Iglesia Parroquial Santa Maria - Exencion ibi

29/12/2010 002229/2010-GT Martin Martinez Rosario - Sdo anulación recibo ibiu y liquidación a nombre del titular

29/12/2010 001453/2007-GT Aceralia Corporacion Siderurgica Sa - Sdo anulac varios recibos ibi 2007 por no ser titular

29/12/2010 003123/2010-GT Gimenez Soriano Raimundo - Donación de inmueble a favor de lidia gimenez (hija)

29/12/2010 003127/2010-GT Blat Pallares Victor - Sdo anulación de la liquidación nº 22536823 del exp. 1959/2010.

29/12/2010 003132/2010-GT Martinez Torrente Jose - Sdo. exencion ibi urbana del inmueble sito en c/ pla d'arguines, 4-00-0

29/12/2010 000306/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Aprobacion resolucion de liquidaciones nº 3117/2010

29/12/2010 003134/2010-GT Ovejero Rubio Octavio - Sdo. devolución de ingresos indebidos de los garajes cl. san vicente 35

29/12/2010 003002/2010-GT Perez Gonzalez Antonia - Solicitando bonificacion i. vh. por minusvalia vehiculo matricula 0961 g

29/12/2010 004160/2009-GT Aparicio Perez Luis - Sdo. devolución tasa agua, alcantarillado, basura por lectura erronea del c

29/12/2010 003109/2010-GT Navarro Rodriguez Amparo - Exención ivtm por minusvalía

29/12/2010 003110/2010-GT Fauste Conde Jose Daniel - Sdo. exención ivtm por minusvalía

29/12/2010 003119/2010-GT Pallares Parrizas Ines - Solicitando la devolucion del impuesto de circulacion año 2004 matricul

29/12/2010 003131/2010-GT Vazquez Galmes Teresa - Exencion ivtm v-9109-hg

29/12/2010 003133/2010-GT Domingo Llibrer Marcial - Solic. de exencion de vehiculo matriculado a nombre de minusvalido. v74

29/12/2010 003143/2010-GT Roldan Gallego Piedad - Exencion ivtm 2069-dmf

29/12/2010 003148/2010-GT Perez Ibañez Manuel - Sdo la exención del ivtm matricula 8917gyz por minusvalía

29/12/2010 003158/2010-GT Fernandez Santiago M. Belinda - Sdo liquidación del prorrateo del ivtm matrícula m3233-wf por baj

29/12/2010 003159/2010-GT Soler Martinez Miguel - Solicitando exencion del ivtm matricula 7474gsc por minusvalia

29/12/2010 003161/2010-GT Assine Khaddouj - Solicitando exencion del ivtm vehiculo matricula v9778gx por minusvalia

29/12/2010 002735/2010-GT Maderas Vicente Sanchez Sl - Solicita anulación del iae 2010 a su nombre por estar inmerso en con

29/12/2010 002989/2010-GT Sanz Sanchez Jose Luis - Sdo. exención y anulación ivtm 2010 por minusvalía.

29/12/2010 002990/2010-GT Santacruz Caballero Consuelo - Sdo. exención ivtm por minusvalía

29/12/2010 003019/2010-GT Rodriguez Lozano Jose Ramon - Exencion ivtm 8340-drh

29/12/2010 003021/2010-GT Tarazona Antonino M Jose - Solicitando beneficios fiscales exencion de vehiculo v-1180-fw

29/12/2010 003022/2010-GT Esteban Casinos Jeronimo - Solicita exención ivtm por minusvalía y devolución ivtm 2010

29/12/2010 003059/2010-GT Garcia Gomez M Angeles - Solicitud beneficios fiscales exencion ivtm matricula 0225-gsz por minus

29/12/2010 003062/2010-GT Sojo Rivelles Vicente Manuel - Exencion ivtm 9978-fjk

29/12/2010 003063/2010-GT Casanova Olivares Josefa - Solicitando anulacion i. vh. 2010 por tener concedida exención por min

29/12/2010 003064/2010-GT Benayas Bono Julio - Solicitando la exencionde vehiculo por minusvalia matricual 6025-frf

29/12/2010 000295/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones

29/12/2010 000295/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones

29/12/2010 000295/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones

29/12/2010 000295/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones

29/12/2010 000295/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones

29/12/2010 000304/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion liquidaciones 3112/2010 resolucion liquidaciones 311

29/12/2010 000304/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion liquidaciones 3112/2010 resolucion liquidaciones 311

29/12/2010 000201/2009-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Aprobación resolución liquidaciones n.2354/2009

29/12/2010 003101/2010-GT Garcera Martinez Enrique - Sdo. cambio titularidad tasa de basura cl burjassot nº 22

29/12/2010 002192/2010-GT Cuadros Cabañero Francisco - Liquidación ocupación vía pública con mesas y sillas en "cafeteria c

29/12/2010 002979/2010-GT Romero Beltran Jose Matias - Propuesta de liquidación de la tasa por expedición de documentos y p

29/12/2010 002276/2009-GT Generalitat Valenciana-conselleria De Cultura, Educacion Y D - Procedimiento de liquidación

29/12/2010 003000/2010-GT Alite Cerezuela Guillermo Joaquin - Sdo. bonificación en el recibo del conservatorio joaquin rodr

29/12/2010 003066/2010-GT Fortius Real Estate Sl - Cambio de titularidad ibiu, anulación y liquidación recibos año 2010

29/12/2010 003066/2010-GT Fortius Real Estate Sl - Cambio de titularidad ibiu, anulación y liquidación recibos año 2010

29/12/2010 002906/2010-GT Boattini Pier Paolo - Solicitud de alta de la tasa de basura cl holanda 69

29/12/2010 002905/2010-GT Autoboutique Andival Slu - Solicitando anulacion de recibos i. vh. del vehiculo matricula e 8967

29/12/2010 001058/2010-GT Blasco Gil Alberto Jose - Solicitando cambio de titularidad recibo basura avda. 9 de octubre, 75-

29/12/2010 002788/2010-GT Marzo Martinez Francisco Miguel - Sdo cambio de epígrafe recibo t. basura

29/12/2010 003138/2010-GT Bujeda Mas Jose Manuel - Sdo. cambio titularidad recibo t. basura

29/12/2010 002799/2010-GT Lopez Crespo M. Carmen - Sdo cambio de epígrafe t. basura

29/12/2010 000576/2010-GT Muñoz Prats Maria - Expediente iniciado de oficio para la inclusión y liquidación tasa de basura

29/12/2010 002639/2010-GT Garcia Fernandez Cristina - Solicita cambio de titularidad de la tasa de basura de la cl periodis

29/12/2010 002993/2010-GT Rodriguez Soriano Simon - Revisión recibos de tasa agua a nombre de sidomavi sl cl caleta 1 bl a

29/12/2010 003034/2010-GT Gallardo Salvador - Solicitando cambio de titularidad tasa de basura vivienda en av. de las salin

29/12/2010 003091/2010-GT Vidal Leon Juana - Sdo cambio de titularidad recibo tasa de basura.

29/12/2010 003136/2010-GT Bru Batalla M Carmen - Solicitud de cambio de titularidad tasa de basura expte. acumulado

29/12/2010 003137/2010-GT Andujar Gomez Nicanor - Solicitando cambio de titularidad recibo tasa de basura. exp

29/12/2010 000295/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones

29/12/2010 002924/2010-GT Furio Cortina Angeles - Solicitud de cambio de titularidad tasa de basura y liquidación recibos p

29/12/2010 003044/2002 Lucas Gomez Genaro - Revision de la lectura del 3t/2002 por considerar consumo exesivo recibo 202180

29/12/2010 003313/2003 Sociedad Anonima De Gestion Sagunto - Devolución del importe pagado del recibo tasa agua, basura y a

29/12/2010 001114/2005-GT Fundacion Bancaja / Fundaçio Bancaixa - Solicita revision reciob agua 4º trimestre 2004 av 9 d'oc

29/12/2010 004297/2003 Rosello Sansano Ramon - Sdo. revision del contador de agua

29/12/2010 002978/2010-GT Hogares Urbanos Sl - Solicitando devolucion ingresos, compraventa de fecha 22/09/2009, protocolo

29/12/2010 001065/2010-GT Martinez Navarro Sergio - Sdo. anulación recibos ibiu y t. agua, basura y alcantarillado por vent

29/12/2010 002562/2010-GT Ortiz Alcami Carla - Alta basura de c/ segorbe, 12-2-4

29/12/2010 002582/2010-GT Adecua Factory Empresa De Trabajo Temporal - Deudas a la hacienda municipal por el concepto de ta

29/12/2010 002535/2010-GT Promociones Verosagunt - Solicitando alta de la tasa de basura de la vivienda sita en calle dolz

29/12/2010 002298/2010-GT Juan Guillen M Violeta - Sdo. cambio de epígrafe recibo t. basura

29/12/2010 002124/2010-GT Roqueta Vicente Teresa - Solicitando alta tasa de basura vivienda enav. sants de la pedra 29 1

29/12/2010 002291/2010-GT Saez Martinez Jose Luis - Sdo. alta basura local comercial "gabinete estética" en c/poeta llombar

29/12/2010 002340/2010-GT Tenedora De Inversiones Y Participaciones Sl - Sdo alta en padrón t. basura

29/12/2010 002102/2010-GT Plazas Aguilera Antonia - Sdo alta en padrón t. basura

29/12/2010 002366/2010-GT Promociones Licht Sl - Sdo alta t. basura

29/12/2010 002561/2010-GT Garcia Muñoz Jose Manuel - Solicitando alta de la tasa de basura de la vivienda sita en calles pu

29/12/2010 002787/2010-GT Megino Arnado Jose - Sdo. cambio de titularidad recibo t. basura

29/12/2010 002790/2010-GT Borrego Gibanel Emilio Jose - Sdo. cambio titularidad recibo t- basura

29/12/2010 002786/2010-GT Montolio Gimenez Jose Javier - Sdo cambio de titularidad recibo t. basura

29/12/2010 002187/2010-GT Gonzalez Altes Raquel - Liquidación ocupación de vía pública con mesas y sillas en av mediterráne

29/12/2010 000305/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolución liquidación nº. 3115/2010

29/12/2010 000569/2010-GT Garcia Hernandez Valentin - Sdo. bonificación recibo basura por pensionista.

29/12/2010 002911/2010-GT Martinez Grancha Vicente - Solicita bonificación en la tasa de basura por pensionista para la viv

29/12/2010 000301/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolución de liquidaciones nº 3100

29/12/2010 001871/2004 Salas Carmona Jose David - Reclamacion revision recibos de agua de la cl rey felipe iii, 14-1 izquie

29/12/2010 002286/2004 Alcala Mendez Francisca - Devolucion cuota agua , error de lectura tramuntana, 20

29/12/2010 003305/2009-GT Hernandez Gil Miriam - Sdo revisión del importe recibo t. agua por importe excesivo y devolución

29/12/2010 000091/2005-GT Cardo Riera Francisco Javi - Sdo. la anulación del recibo de 3º trimestre de 2004 y la devolución

29/12/2010 003064/2004 Sanchez Lacomba Alfredo - Reclamar error lectura de agua de 3º trimestre de 2004 del objeto tributar

29/12/2010 002746/2010-GT Tarazona Garcia Jose - Reclamacion agua

29/12/2010 003448/2003 Miranda Romero Enriqueta - Sdo. cambio epígrafe de la tasa de agua, alcantarillado y basura del inmu

29/12/2010 002959/2010-GT Romero Ruano M Josefa - Aporta copias de escrituras requeridas en procedimiento de comprobacion

29/12/2010 001340/2010-GT Guerra Garcia Ivan - Sdo. alta tasa basura c/rio guadalquivir 7-3'-8

29/12/2010 002551/2010-GT Aparicio Cebrian Francisco Javier - Solicitando alta basura c/ jazmines, 4-3-c-27

29/12/2010 002318/2010-GT Inverina Sl - Sdo cambio de titularidad recibo t. basura

29/12/2010 000128/2010-GT Escusol Martin Jesus - Sdo. revisión titularidad tasa de agua, alcantarillado y basura

29/12/2010 002549/2010-GT Llopis Rovira Marta - Solicitando alta de basura c/ puig de pasques, 2-8-14

29/12/2010 001515/2010-GT Climent Sanchez Ricardo Vicente - Solicita alta tasa basura. c/uranio, 27, bj. epígrafe:14.

29/12/2010 003106/2010-GT Recasens Serra Maria Luisa - Sdo. devolución de la tasa pagada por la realización de un curso de

29/12/2010 002955/2010-GT Perez Izquierdo Modesta - Procedimiento de liquidación de icio por la solicitud de licencia de ob

29/12/2010 001357/2009-GT Circo Americano - Sdo. devolución tasa licencia apertura por denegación instalación espectáculo c

29/12/2010 002821/2010-GT Perez Perez Hilario - Sdo. devolución tasas del curso canto coral de matriculación de septiembre.

29/12/2010 002868/2010-GT Hilverdink Peter - Solicita prorrateo ivtm ref. 5029-dyd, por baja definitiva en fecha 09-04-10

29/12/2010 002889/2010-GT Amores Garcia Manuel - Sdo. anulación y devolución recibos ivtm 2009 y 2010 por transferencia en

29/12/2010 002890/2010-GT Borboto Higueras Jose - Sdo. exención ivtm por minusvalía y devolución ivtm 2010

29/12/2010 002902/2010-GT Monreal Perez Maria Desamparados - Sdo la devolucion del prorrateo del ivtm2010 matricula v8415bw

29/12/2010 002922/2010-GT Diaz Escribano Julio - Sdo la devolucion y la exencion del ivtm matricula 1901gzh por minusvalia

29/12/2010 002930/2010-GT Mons Garcia Jorge - Sdo exención ivtm por minusvalía y devolución ivtm 2010

29/12/2010 002940/2010-GT Fonfria Fonfria Luciano - Solicitud exencion ivtm a nombre de minusvalido vehiculo matricula 6613

29/12/2010 003607/2009-GT Soriano Blesa Jesus - Solicitando devolucion de la tasa de informacion urbanistica dado que no se

29/12/2010 004205/2009-GT Martinez Subies Jose Mariano - Sdo. exención ibir 2007 por lluvias

30/12/2010 001783/2010-GT Residencial Norpa Sl - Sdo. anulación recibos ibi urbana por no ser de su propiedad de c/ puig de

30/12/2010 000308/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Aprobacion resolucion de liquidaciones alta ibi nº acuerdo 3119/

30/12/2010 000309/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolución liquidaciones tasa de basura

30/12/2010 000309/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolución liquidaciones tasa de basura

30/12/2010 000295/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones

30/12/2010 000295/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones

20/12/2010 000295/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones

30/12/2010 000295/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones

30/12/2010 002838/2010-GT Blasco Cruz De La Oscar - Sdo. bonificación de la tasa por enseñanzas especiales en el conservato

30/12/2010 003107/2010-GT Jerez Sanchez Jose - Sdo revisión recibos pendientes por error en dni y cambio de titularidad rec

30/12/2010 000307/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion liquidaciones 3118/2010

30/12/2010 003156/2010-GT Ruiz Pozo Tomas - Sdo devolución proporcional ivtm por baja definitiva

30/12/2010 003157/2010-GT Explotaciones Gausa Sl - Sdo devolución proporcional ivtm

30/12/2010 003169/2010-GT Estrada Peñalba Gabriela - Exención ivtm por minusvalía

30/12/2010 003172/2010-GT Gascon Franco Mariano August - Sdo devolución importe cobrado por embargo ivtm 2008 por baja

30/12/2010 003190/2010-GT Baron Gandia Rafael - Exención ivtm por minusvalía

30/12/2010 001572/2010-GT Sociedad Meridional Ejercicio De Transpo - Solicitando la devolución de las tasas correspondiente

30/12/2010 003089/2010-GT Enagas - Emisión de liquidaciones de alta de ibiu ofitec entrega 03/2009.2º semestre 2009

30/12/2010 003146/2010-GT Arnedo Romero Maria - Comunicación de recaudación cambio de titularidad inmueble cl. sierra espa

30/12/2010 001729/2010-GT Perez Sanchez Jose - Sdo anulación recibos ibiu y liquidación al titular

30/12/2010 003184/2010-GT Pallas Ortas Andres Jose - Sdo. bonificación por vpo del inmueble sito en c/ pla d'arguines, 4-e

30/12/2010 003187/2010-GT Cuenca Carbonell Rafael - Anulación de liquidación 22575941 por haberse agrupado.

30/12/2010 002466/2010-GT Villar Masia Marta - Solicitando anulacion de recibo ibi rustica 2010 por aparecer propiedades de

30/12/2010 002352/2010-GT Muñoz Diaz Enrique - Solicitando anulacion recibo ibi rustica por error en el poligono

30/12/2010 003160/2010-GT Alonso Sanchez Joaquin - Sdo. bonificación por vpo del inmueble sito en c/ pla d'arguines, 7-esc

30/12/2010 002958/2010-GT Picazo Gomez Juan - Solicitando beneficios fiscales, exencion de vehiculo matriculado 7230-ddx

30/12/2010 003018/2010-GT Ortega Nebreda Francisco Javier - Solicitando la exencion de vehiculo y se le aplique al vehiculo

30/12/2010 003151/2010-GT Alvarez Alvarez Antonio - Sdo. inclusión en padrón ivtm y liquidación correspondiente

30/12/2010 003153/2010-GT Garcia Robles Jose - Solicita exención ivtm por minusvalía.

30/12/2010 003155/2010-GT Sanchez Paesa Angel - Sdo. exención ivtm por minusvalía.

30/12/2010 003166/2010-GT Garcia Alegre Vicente Jaime - Exención ivtm por minusvalía

30/12/2010 003167/2010-GT Salido Serrano Araceli - Exención ivtm por minusvalía

30/12/2010 003170/2010-GT Boukojaa Elharrak Nourel Yakin - Sdo. anulación ivtm 2009 y 2010 por transferencia en 2008

30/12/2010 003171/2010-GT Ferrer Garcia Jose Andres - Sol. anulación recibo ivtm 2010 por baja definitiva en 2006

30/12/2010 003173/2010-GT Sanchez Andujar Juan - Sdo. exención ivtm por minusvalía

30/12/2010 003180/2010-GT Ferruses Lluesma Alberto - Solicitando exencion del ivtm matricula 3722gpc por minusvalia

30/12/2010 003185/2010-GT Ferruses Lluesma Jose Miguel - Sdo. anulación recibo ivtm por no ser de mi propiedad

30/12/2010 003192/2010-GT Muñoz Torres Dolores - Sdo. alta en padrón ivtm y liquidación correspondiente

30/12/2010 003194/2010-GT Monzo Campos Antonio - Solicitando exencion del ivtm matricula 5418csm por minusvalia

30/12/2010 003210/2010-GT Primo Costa Jose - Solicita inclusión en padrón ivtm y liquidación de los ejercicios correspondie

30/12/2010 003142/2010-GT Alandi Llido Alfredo - Exencion ivtm 1867-fmb

30/12/2010 003212/2010-GT Carrillo Ardila Hernando - Solicita exención ivtm por minusvalía

30/12/2010 003216/2010-GT Moreno Edo M Yolanda - Sdo exención ivtm por minusvalía

30/12/2010 003221/2010-GT Jorge Rodriguez Juan - Solicita exención ivtm por minusvalía.

30/12/2010 003223/2010-GT Exposito Cosin Ana - Sdo anulación recibos ivtm por baja definitiva

30/12/2010 003226/2010-GT Gimenez Ortiz Carmena Pedro - Sdo exención ivtm por minusvalía

30/12/2010 003235/2010-GT Martinez Cosin Jose - Solicitando anulacion recibos 2009 y 2010 i. vh. maetricula v9354fm por tra

30/12/2010 003239/2010-GT Ayuso Pastor Marina Begoña - Solic. exencion ivtm 5574gxg antiguo ivtm m0826xl

30/12/2010 003240/2010-GT Rodriguez Sanchez Gines - Solic. de exencion ivtm por minusvalia. matricula 6882cwb

30/12/2010 000201/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolución aprobación liquidaciones n. 3138/2010

30/12/2010 000447/2004 Burdeus Marti Inmaculada - Sdo. la revisión de la lectura del contrador del objeto tributario sito e

30/12/2010 002879/2010-GT Suesta Abad Yolanda - Sdo revisión importe y lecturas de recibos t. agua.

30/12/2010 000020/2005-GT Valenciana De Revisiones Sl - Solicitando revision recibo tercer trimestre tasa de agua ya que el

30/12/2010 003183/2004 Lopez Bonaque M Campo - Solicita revision recibo 3º trimestre 2004 c diputacion 14 por exceso de con

30/12/2010 002993/2004 Rubio Prats Hilario - Presentando reclamacion contra recibo tasa de agua por importe elevado solicit

30/12/2010 001011/2010-GT Muñoz Barona Eduardo Carlos - Procedimiento de liquidación

30/12/2010 000430/2010-GT Ad Hoc Patrimonial Sl - Sdo. alta basura de av. ojos negros, 81-3-9.

30/12/2010 003932/2009-GT Ayuntamiento De Sagunto - Liquidacion rb anulados por defectos formales

30/12/2010 002217/2010-GT Sandalo Stetic Salud Y Belleza S.l.u. - Sdo inclusión en padrón t. basura

30/12/2010 002284/2010-GT Moreno Diaz Salvador - Sdo alta padrón recibo t. basura

30/12/2010 002577/2010-GT Teichmuller Christa Margarete - Deudas a la hacienda municipal por el concepto de tasa de agua. a

30/12/2010 002068/2010-GT Villalba Rodrigo Manuela - Sdo alta en padrón t. basura

30/12/2010 002091/2010-GT Bueno Diaz M Teresa - Sdo anulación recibo t. basura y liquidación al titular

30/12/2010 002145/2010-GT Hoffer Ernst - Revisión titularidad tasa de agua, c/ benisanó, 8. expediente recaudación ejecutiv

30/12/2010 002914/2010-GT Ruiz Martinez Dolores - Solicitud de alta tasa de basura

30/12/2010 000201/2009-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Aprobación resolución liquidaciones n.31072010

30/12/2010 000252/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolución liquidaciones tasa de basura

30/12/2010 000252/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolución liquidaciones tasa de basura

30/12/2010 002981/2010-GT Ngonde Molongua Otilia - Solicitud de cambio de titularidad tasa de basura acumulado

30/12/2010 003077/2010-GT Caja De Ahorros De Valencia Castellon Y - Devolución de ingresos por compensación indebida.

30/12/2010 003254/2010-GT Djemaa Ghalia - Solicitando anulación recibo de ibi urbana y tasa de agua, c/ rosa, 42 essc. 01 0

30/12/2010 000589/2010-GT Castro Sahuquillo Antonio - Remite comunicacion en referencia a notificacion del 10 de febrero co

30/12/2010 002510/2010-GT Llanes Peset Cesar - Presenta alegaciones expte 11312 recurso de reposicion diligencia de embargo

30/12/2010 002982/2010-GT Belda Casas Jose Antonio - Propuesta de negociado de liquidación tasa e impuesto de construccione

30/12/2010 002606/2010-GT Estelles Gil Daniel - Liquidación licencia de apertura de ferreteria en pl reina fabiola, nº 2 pe

30/12/2010 002686/2010-GT Garcia Flores Josefa - Liquidación tasa e impuesto de construcciones en c/islas columbretes, 14 p

30/12/2010 002756/2010-GT Secopsa Construccion Sa - Propuesta de liquidación de tasa por ocupación de vía pública con mater

30/12/2010 002758/2010-GT Perez Ribelles Angel - Procedimiento de liquidación de la tasa y el icio de obras en av italia, n

30/12/2010 002760/2010-GT Fuster Aliaga Pedro Jose - Procedimiento de liquidación de la tasa e icio por obras en av mediter

30/12/2010 002853/2010-GT Edificaciones Y Const La Vall Sa - Liquidación ocupación de vía pública en c/numancia según infor

30/12/2010 002858/2010-GT Casas Conejos Telesforo - Liquidación tasas por licencia de obras en c/poeta llombart, nº 138 por

30/12/2010 002855/2010-GT Construcciones Moliner Sa - Liquidación ocupación de vía pública en cruce av camp de morvedre con

30/12/2010 002933/2010-GT Enguidanos Marco Roberto - Procedimiento de liquidación de tasas por licencia de obras en c/14 de

30/12/2010 003016/2010-GT Saez Bueso Vicenta - Sdo. anulación de recibos t. agua y devolución de lo cobrado, por no haber

30/12/2010 000312/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolución de liquidaciones nº 3136

30/12/2010 003086/2010-GT Gil Segovia Francisco - Solicita bonificación tasa de basura por pensionista para la vivienda sit

30/12/2010 002609/2010-GT Reit. Alvaro Pastor Sl - Solicita prorrateo del iae 2010n a su nombre por haber causado baja en m

30/12/2010 003150/2010-GT Moreno Santiago Enriqueta - Solicitud beneficios fiscales t. basura por pensionistas.

30/12/2010 000311/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion liquidaciones 3132/2010

30/12/2010 000313/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion liquidaciones 3137/2010

30/12/2010 002892/2010-GT Selga Portnou Sl - Emision liquidaciones ibiu.

30/12/2010 002920/2010-GT Garcia Simon Francisca - Solicitando procedimiento de inspección para regularizar situación de in

30/12/2010 002986/2010-GT Muñoz Garcia Julian - Anulación liquidaciones alta ibiu por estar pagadas.

30/12/2010 002960/2010-GT Guijarro Ramirez Sebastian - Sdo. anulación recibos pendientes del ibiu 2008.

30/12/2010 002995/2010-GT Alberola Royuela Eduardo - Solicitando anulación recibos ibi urbana c/ nueva 13 -2º-2ª - referen

30/12/2010 002996/2010-GT Hogar De Ancianos En Sagunto Hermanitas Ancianos Desamparado - Sdo. cambio titularidad por donaci

30/12/2010 003005/2010-GT Gecoblan Sl - Anulación liquidación nº 22576358

30/12/2010 003009/2010-GT Camps Ortiz Maria Estrella - Sdo. anulación y liquidación recibos ibi urbana por ser su titutar d

30/12/2010 000310/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolución de liquidaciones nº 3130

30/12/2010 000309/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolución liquidaciones tasa de basura

30/12/2010 000309/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolución liquidaciones tasa de basura

30/12/2010 000295/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones

30/12/2010 000295/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones

30/12/2010 000201/2009-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Aprobación resolución liquidaciones n.3126/2010

30/12/2010 003174/2010-GT Martin Gorriz M Nieves - Sdo devolución de locobrado en exceso por tasa prestación servicios urba

30/12/2010 000309/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolución liquidaciones tasa de basura

Mes enero de 2011

20/01/2011 003248/2010-GT Mora Muñoz Antonio - Exención ivtm por minusvalia 1877-bbv

20/01/2011 003249/2010-GT Ferrando Miralles Francisco - Solicitud exencion de vehiculo matriculado a nobmre de minusvalido

20/01/2011 003250/2010-GT Miranda Bolinches Eduardo - Comunicando error en dommicilio del vehiculo matricula c4586btd tittu

20/01/2011 003251/2010-GT Masegosa Plaza Jose Antonio - Exencion ivtm 9385-cpt

20/01/2011 003255/2010-GT Martinez Rochina Federico - Exencion ivtm 0878-dtw

20/01/2011 003256/2010-GT Navalon Redondo Veronica - Exención ivtm v8871 fu por minusvalia

20/01/2011 003258/2010-GT Gil Aviles Vicente - Sdo la anulación recibo ivtm 2010 matricula v0409fc y la liquidación del pro

20/01/2011 003265/2010-GT Guillem Sanchez Juan Bautista - Reclamacion ivtm

20/01/2011 003056/2010-GT Albert Oliva Jose Maria - Solicitando devolucion ingresos. herencia. fecha de escritura: 23/04/20

20/01/2011 003241/2010-GT Molina Muñoz Francisco - Solicitando la devolución del recibo de ibi urbana (22455444) 2010, paga

20/01/2011 000024/2010-RC Condomina Queralt Mª Teresa - Solicitando reposición voluntaria ibi urbana 2010 (22431168), por t

20/01/2011 003247/2010-GT Guillen Orosia Alejandro - Sdo. prorrateo cuota ivtm - 0277-fkr por baja el 27/09/2010

20/01/2011 003252/2010-GT Torrecillas Gil Jose - Sdo. exención ivtm 9886-gzs por minusvalía

20/01/2011 003257/2010-GT Soto Ramos M Carmen - Sdo exención del ivtm 3935gzv por minusvalía

20/01/2011 003072/2010-GT Talbi Said - Sdo devolución recibo ivtm cobrado por embargo, por baja definitiva

20/01/2011 003273/2010-GT Ferrer Ferruz M. Pilar - Exencion ivtm 1215-gzs, cambio de vehiculo

20/01/2011 003274/2010-GT Rico Estella M. Asuncion - Solicitando cuota de prorrateo extpe. 27393 matricula v-5336-ez

20/01/2011 000316/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolución liquidación nº. 3131/2010

20/01/2011 000651/2004 Perez Masip Juan Javier - Revisar historico de lecturas por consiserarla mal tomada y solicita devol

20/01/2011 003287/2010-GT Sanchis Sanchez Roberto - Sdo. bonificación por vpo del inmueble sito en c/ pla d'arguines, 1-03-

20/01/2011 003294/2010-GT Molina Blasco Pablo Manuel - Solicitando anulación recibos c/ colón, 31 esc. 01 000 dr, por no se

20/01/2011 002311/2010-GT Contel Villalba Carlos - Devolucion ibi

20/01/2011 000865/2010-GT Martinez Sebastian Joaquin - Solicitud revisión sobre la base liquidable ref. catastral 7648126y

20/01/2011 002054/2010-GT Gimenez Martinez Teodora - Devolucion ibi

20/01/2011 000470/2010-GT Nuevas Promociones Valencia Sl - Solicitando la

devolución del ibiu del año 2009

20/01/2011 003272/2010-GT Gimilio Arrocha Manuel Juan - Devolución parte proporcional del ivtm del matrícula 7935 cpc, por

20/01/2011 000315/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion liquidaciones 3142/2010

20/01/2011 003039/2010-GT Astasio Hernandez Ana Maria - Solicitando anulacion recibo basura y liquidacion al propietario ya

20/01/2011 000325/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolución liquidación nº. 3158/2010

20/01/2011 003332/2010-GT Palontur S L - Expediente de inspección tributaria

20/01/2011 003332/2010-GT Palontur S L - Expediente de inspección tributaria

20/01/2011 003332/2010-GT Palontur S L - Expediente de inspección tributaria

20/01/2011 003332/2010-GT Palontur S L - Expediente de inspección tributaria

20/01/2011 003332/2010-GT Palontur S L - Expediente de inspección tributaria

20/01/2011 003332/2010-GT Palontur S L - Expediente de inspección tributaria

20/01/2011 000309/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolución liquidaciones tasa de basura

20/01/2011 000710/2010-GT Cisa Cartera De Inmuebles Sl - Expediente iniciado de oficio para inclusión y liquidación tasa de

20/01/2011 003003/2010-GT Rubio Gomez Santiago - Solicita cambio titularidad recibo t. basura

20/01/2011 003309/2010-GT Peiro Tortajada Nieves - Solicitando anulación liquidación nº 22237045 y correcta emisión a su no

20/01/2011 001147/2010-GT Morales Lopez M Isabel - Solicitando anulación de recibos garaje en c/quartell 1-s1-7 por no ser

21/01/2011 000314/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resoluciones de liquidaciones

21/01/2011 003259/2010-GT Jimenez Garcia Francisca - Exención ivtm v-6667-gg, por minusvalia

21/01/2011 003260/2010-GT Gandia Roqueta Manuel - Sdo exención del ivtm matricula 5700dpn por minusvalía

21/01/2011 003261/2010-GT Cuenca Rubio Amparo - Sdo exención del ivtm matricula 0734ccm por minusvalía

21/01/2011 003262/2010-GT Lopez Salazar Oswaldo - Sdo. inclusión en padrón ivtm 2010 el vehículo -0547-dbf

21/01/2011 003263/2010-GT Llovell Garcera Vicente - Solicitando exencion del ivtm vehiculo matricula 0960drw por minusvalia

21/01/2011 003264/2010-GT Moliner Azcona Elena - Exencion ivtm 6919-gzf

21/01/2011 003266/2010-GT Garcia Martinez Encarnacion - Solicitando beneficios fiscales exencion de vehiculo matricula 6938

21/01/2011 003267/2010-GT Gonzalez Tomas Fernando Jose - Solicitud de exencion de vehiculo matriculado a nombre de minusval

21/01/2011 003268/2010-GT Rodrigo Rubio Elena - Exención ivtm v-1138-fh, por minusvalia

21/01/2011 003270/2010-GT Segura Ripolles Jose - Exencion ivtm 7583-gsw

21/01/2011 003271/2010-GT Esparza Villalba M Amparo - Solicitando prorrateo de cuota impuesto de circulacion matricula v-17

21/01/2011 003295/2010-GT Perez Palao David - Sdo. bonificación por vpo del

inmueble sito en c/ montiver, 29-esc 02-03-15

21/01/2011 003296/2010-GT Talavera Colas Jose Antonio - Anulación recibos por no ser su titular de c/ luis vives, 60-esc t-

21/01/2011 003297/2010-GT Residencial Norpa Sl - Solicitando bonificación 50% cuota , por construcción y promoción inmobili

21/01/2011 003078/2010-GT Aparicio Cebrian Francisco Javier - Devolución de ingresos indebidos referente al recibo nº 221

21/01/2011 003079/2010-GT Otero Giner Amador - Devolución de ingresos indebido.

21/01/2011 000323/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion liquidaciones 3143/2010

resolucion liquidaciones 31

21/01/2011 000323/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion liquidaciones 3143/2010

resolucion liquidaciones 31

21/01/2011 002257/2008-GT Santiago Santiago Trinidad - Sdo revisión recibos tasa agua por consumo excesivo

21/01/2011 003326/2009-GT Gonzalez Navarro Alfonso - Sdo. revisión de la titularidad de la tasa de agua y basura en calle v

21/01/2011 000014/2010-GT Romero Montoya Melida - Sdo. cambio titularidad tasa agua, alcantarillado y basura

21/01/2011 003031/2010-GT Cisa Cartera De Inmuebles Sl - Solicitando anulacion liquidacion tasa de basura por no ser titula

21/01/2011 003033/2010-GT Herraiz Alonso Josefa - Sdo cambio de titularidad recibo tasa basura c/ acueducto, 7 0007

21/01/2011 003042/2010-GT Perez Roda Inmaculada - Solicitando anulacion recibo tasa de basura tercer trimestre 2009 por no

21/01/2011 002784/2010-GT Espinosa Robles Ramon - Sdo. cambio titularidad recibo t. basura

21/01/2011 002916/2010-GT Villen Pescador Agustin - Solicitud anulación recibo de agua 2º trimestre 2008 y liquidación a no

21/01/2011 002816/2010-GT Merlos Muñoz Jose Manuel - Sdo cambio de titularidad recibo t. basura

21/01/2011 000319/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolución de liquidaciones nº 3139

21/01/2011 000320/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolución de liquidaciones nº 3149

21/01/2011 003029/2010-GT Herrero Mellado Sergio J - Liquidación ocupación vía pública con mesas y sillas por informe de po

21/01/2011 000324/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion liquidaciones 3116/2010

21/01/2011 000322/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones

21/01/2011 003284/2010-GT Mc Carpinteria Metalica Sl - Expediente remitido por inspeccion tributaria para devolución tasa d

21/01/2011 000321/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolución liquidación nº. 3156/2010

A la vista de lo expuesto, el Pleno queda enterado.

22 DAR CUENTA ACUERDO JUNTA GOBIERNO LOCAL SOBRE COMPOSICIÓN DE LAS MESAS DE NEGOCIACIÓN. EXP. 117/2008-ADN-RESOL. EXP. 167/2009-PS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación Municipal del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Enero de 2011, del siguiente tenor literal:

"Presentada directamente la propuesta por parte de la concejala delegada de Personal y RR.HH., concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, y sometida a votación, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local declara la urgencia del asunto, sin el previo examen de Secretaría, y procede a su debate.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 172 y 175 del Reglamento de organización y funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el funcionario que suscribe emite el presente informe, sin perjuicio de superior criterio jurídico.

Considerando la sentencia n° 402/10 dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo n° 10 de Valencia que resuelve el procedimiento ordinario n° 302/09, interpuesto contra la Resolución de fecha 26 de noviembre de 2008 sobre composición de las Mesas de Negociación de este Ayuntamiento.

Considerando que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local en sesión del diecisiete de noviembre de dos mil diez de la sentencia recaída que estima parcialmente el recurso interpuesto, por una parte, al considerar que la condición de Sindicato más representativo a nivel nacional/autonómico en la composición de las Mesas es una cláusula de garantía de que los mismos estén presentes, pero una vez el sindicato alcanza más de un 10% de representantes, rebasa dicha garantía y entra en el reparto de los restantes miembros de la mesa pero no con miembro nato más miembros por proporción, también considera ajustado, que no quepa la ampliación de la mesa puesto que está sujeta al límite legalmente establecido, que se someta el funcionamiento de la Mesa a la normativa sobre funcionamiento del Pleno si bien, no considera ajustado a derecho y declara nulo el punto 15, exclusivamente en lo que se refiere a la creación de una Mesa Sectorial que abarque el Consell Agrari y demás organismos autónomos, ya que el Ayuntamiento carece de competencia en esa materia.

Todo ello, sin hacer una expresa imposición de costas contra la citada sentencia cabía la interposición de recurso de apelación dentro de los quince días siguientes al de su notificación, de conformidad con el artículo 81 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, no obstante, visto que la estimación del recurso solo afecta al punto 15 sobre creación de Mesas sectoriales y a la vista de lo dispuesto en el artículo 34.4 del Estatuto Básico del Empleado Público, se entendió acorde a derecho y por tanto, que no procedía la interposición de recurso de apelación.

Considerando que la sentencia es de obligado cumplimiento y atendiendo al mandato de la Junta de Gobierno Local de diecisiete de noviembre de dos mil diez que remite al Departamento de Personal a los efectos oportunos.

Considerando el art. 21.1.r de la Ley 7/1985, de 2 de abril que determina que corresponde al Alcalde ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento y considerando que la competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución nº 1274, de 3 de julio de 2007, publicada en el BOP de Valencia de 6 de septiembre de 2007.

Considerando también las determinaciones del art. 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, EBEP, el art. 21.1.k). y 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Personal y RR.HH., la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Ejecutar la sentencia dictada por el juzgado de lo contencioso administrativo nº 10 de Valencia recaída en el procedimiento abreviado nº 302/09 de referencia que declara no ajustado a derecho y nulo el punto 15 de la resolución de fecha 26 de noviembre de 2008, exclusivamente en lo relativo a la creación de una Mesa Sectorial que abarque el Consell Agrari y demás Organismos Autónomos.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios jurídicos municipales para su remisión al Juzgado de lo contencioso administrativo nº 10 de Valencia."

A la vista de lo expuesto, el Pleno queda enterado.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Concejal del grupo SP, SR. GONZÁLEZ, expone: "Desde SP queremos saber qué es lo que ha sucedido con las distintas mociones aprobadas, la primera cuestión es la que hace referencia a qué es lo que ha sucedido con el crédito extraordinario que se aprobó el mes pasado. Habían varias cuestines que afectaban al Puerto como son el catalogar los archivos delas oficinas generales, el resto son en relación con el elevador del Horno Alto y al barrio de San José.

Hace ya siete u ocho meses se aprobó en un pleno el cambio de nombre de la Agrupación del Patrimonio Industrial de Sagunto, y queremos que en lugar de ese nombre se indique que sea el Puerto de Sagunto."

El SR. ALCALDE-PRESIDENTE, dice: "Le he dicho al señor Paz, que como tenemos que hacer una reunión del Consejo, en la siguiente reunión tenemos que hablar precisamente del tema del horno alto que también se va a hacer gracias al acuerdo que ya adoptamos, y tendremos una reunión para hablar de cómo vamos a poner en marcha el Horno Alto, con actividades turísticas, de comercio y tal,y en esa reunión podrems sacar el tema del patrimonio de Sagunto."

El Concejal Delegado de Inversiones, SR. SERRANO, indica: "Decirle que en este tema en concreto estamos estudiando porque el ascensor lleva un coste, y entonces la empresa que está haciendo la obra que nos diga que como va el proyecto.

En cuanto al fondo del archivo hay que ser austero, porque excede del importe, y el crédito para hacer una inversión neta."

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 21 horas y 40 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.